

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOSE FEDERICO DE CARVAJAL PEREZ

Sesión Plenaria núm. 47

celebrada el martes, 14 de febrero de 1984

ORDEN DEL DIA

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios Internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados:

- **Convenio Consular entre España y la República Popular de Hungría, firmado en Budapest el 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 100, de 29 de diciembre de 1983).**
- **Acuerdo de cooperación sobre pesca marítima con el Reino de Marruecos («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 101, de 29 de diciembre de 1983).**
- **Memorándum de Acuerdo Hispano-Italiano de cooperación para materiales de defensa («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 102, de 29 de diciembre de 1983).**

Dictamen:

- **De la Subcomisión de estímulo de la política científica e investigación en España.**

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- **De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Rectificación («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 53, de 9 de febrero de 1984).**
- **De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora de la Iniciativa legislativa popular («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 94, de 6 de febrero de 1984).**
- **De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 95, de 13 de febrero de 1984).**

— De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 93, de 13 de febrero de 1984).

SUMARIO

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

Se da por leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Página

Conocimiento directo del Pleno de Tratados y Convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados 2348

Página

Convenio consular entre España y la República Popular de Hungría, firmado en Budapest el 24 de febrero de 1982 2348

Se aprueba.

Página

Acuerdo de cooperación sobre pesca marítima con el Reino de Marruecos 2348

En turno de portavoces intervienen los señores Fernández Fernández-Madrid y Vallejo Rodríguez.

Se aprueba el Acuerdo.

Página

Memorándum de Acuerdo hispano-italiano de cooperación para materiales de defensa 2350

Se aprueba.

Página

Dictamen de la Subcomisión de estímulo de la política científica e investigación en España 2350

La Cámara autoriza la tramitación de dicho dictamen, que es presentado por el señor Quintanilla Fisac. En turno a favor interviene el señor Blesa Rodríguez. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Maragall i Noble. Seguidamente, interviene el señor Ministro de Educación y Ciencia (Maravall Herrero).

Se aprueba el dictamen.

Página

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados 2357

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Rectificación 2357

Presenta el proyecto el Señor González Bedoya. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). En turno a favor interviene el señor Llorens Bargés. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor González Bedoya.

Se aprueba el proyecto.

Página

De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular 2362

Presenta el dictamen la señora Ruiz-Tagles Morales. A continuación hace uso de la palabra el señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret). En turno de portavoces interviene el señor Fernández Fernández-Madrid. Seguidamente hace uso de la palabra el señor Aguiriano Forniés.

Se aprueba el proyecto.

Página

De la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 2365

Presenta el dictamen el señor Alvarez Alvarez.

Se aprueba el Preámbulo.

El señor Zavala Alcibar-Jauregui retira un voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos (enmienda número 1).

Se aprueba el proyecto.

Página

Proyecto de Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado 2365

El señor Llorens Bargés expone el dictamen. El señor Ministro de Justicia (Ledesma Bartret) presenta el proyecto. En turno a favor interviene el señor Cucó Giner. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Portabella i Rafols, Llorens Bargés y Cucó Giner.

El señor Vicepresidente (Lizón Giner) da lectura de un escrito firmado por los portavoces proponiendo modificar la exposición de motivos.

Se aprueba la modificación propuesta.

El señor Oliveras i Terradas defiende sus enmiendas. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Cucó Giner.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado.

Se aprueba la exposición de motivos.

	Página	<i>El señor Oliveras i Terradas hace una observación. Le contesta el señor Presidente.</i>	
Artículo 1.º	2373		Página
<i>El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Portabella i Rafols y la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>		Artículo 7.º	2382
<i>Se rechaza la enmienda.</i>		<i>Se aprueba el artículo 7.º</i>	
<i>Se aprueba el artículo 1.º</i>			Página
	Página	Artículo 8.º	2382
Artículo 2.º	2375	<i>Se aprueba el artículo 8.º</i>	
<i>El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular (enmienda número 14). Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Portabella i Rafols y la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>			Página
<i>Se rechaza la enmienda.</i>		Artículo 9.º	2382
<i>Se aprueba el artículo 2.º</i>		<i>Se rechaza la enmienda número 20.</i>	
	Página	<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
Artículo 3.º	2376		Página
<i>El señor Llorens Bargés retira dos votos particulares del Grupo Popular (enmiendas números 4 y 5). El señor Cueto Sesmero defiende un voto particular del Grupo Popular (enmienda número 6). En turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces intervienen el señor Cueto Sesmero y la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>		Artículos 10 a 15	2382
<i>Se rechaza la enmienda.</i>		<i>Se aprueban.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>			Página
	Página	Artículo 16	2382
Artículo 4.º	2378	<i>El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular (enmienda número 21). Para turno en contra, interviene el señor Grimaldos Grimaldos. El señor Llorens Bargés defiende un voto particular (enmienda número 10). Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Grimaldos Grimaldos. En turno de portavoces intervienen los señores Portabella i Rafols y Llorens Bargés. Contesta el señor Grimaldos Grimaldos.</i>	
<i>Se aprueba.</i>		<i>Se rechaza la enmienda número 21.</i>	
	Página	<i>Se rechaza la enmienda número 10.</i>	
Artículo 5.º	2378	<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
<i>El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular (enmienda número 15). En turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Portabella i Rafols y la señora Sauquillo Pérez del Arco.</i>			Página
<i>Se rechaza la enmienda.</i>		Artículo 17	2384
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>		<i>Se aprueba.</i>	
	Página		Página
Artículo 6.º	2379	Artículo 18	2384
<i>El señor Portabella i Rafols defiende las enmiendas números 16, 17, 18, 19 y 20. En turno en contra interviene el señor Cucó Giner. En turno de portavoces hacen uso de la palabra los señores Portabella i Rafols y Cucó Giner.</i>		<i>El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular (enmienda número 23). Para turno en contra interviene el señor Grimaldos Grimaldos. El señor Cueto Sesmero defiende un voto particular (enmienda número 11). Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Grimaldos Grimaldos. En turno de portavoces intervienen los señores Portabella i Rafols y Grimaldos Grimaldos.</i>	
<i>Se rechazan dichas enmiendas.</i>		<i>Se rechaza la enmienda número 23.</i>	
<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>		<i>Se rechaza la enmienda número 11.</i>	
	Página	<i>Se aprueba el texto del dictamen.</i>	
Artículo 7.º	2382		Página
<i>Se aprueba el artículo 7.º</i>		Artículo 19	2386

El señor Portabella i Rafols defiende la enmienda número 24. Para turno en contra hace uso de la palabra el señor Grimaldos Grimaldos. El señor Oliveras i Terradas defiende un voto particular (enmienda número 30). Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Oliveras i Terradas defiende otro voto particular (enmienda número 31). Para turno en contra hace uso de la palabra la señora Sauquillo Pérez del Arco.

Se rechazan las enmiendas números 30 y 31.

Se rechaza la enmienda número 24.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 20 2388

El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular (enmienda número 25). Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco.

Se rechaza la enmienda.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 21 2388

El señor Portabella i Rafols defiende un voto particular. Para turno en contra interviene la señora Sauquillo Pérez del Arco. El señor Llorens Bargés retira un voto particular (enmienda número 12). En turno de portavoces hacen uso de la palabra el señor Portabella i Rafols y la señora Sauquillo Pérez del Arco.

Se rechaza la enmienda del señor Portabella i Rafols.

Se aprueba el texto del dictamen.

Página

Artículo 22 2390

El señor Vicepresidente (Lizón Giner) informa acerca de una modificación propuesta por los portavoces.

Se aprueba la modificación expresada.

Página

Artículos 23, 24, Disposición adicional primera, segunda, transitoria primera y segunda y Disposición final 2390

Se aprueban.

Se levanta la sesión.

Eran las diez y veinte minutos de la noche.

Se abre la sesión a las cinco y diez minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Se ha solicitado el aplazamiento de la interpelación del señor Aguilera Bermúdez, y la Mesa así lo acuerda, por lo que señalará nuevamente día de Pleno en su momento.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor PRESIDENTE: Entramos a continuación en el primer punto del orden del día, que es la lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores portavoces con la antelación que establece el Reglamento. ¿Hay alguna objeción al acta? (Pausa.)

¿Se entiende aprobada? (Asentimiento.) Queda aprobada el acta.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO DE TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— A) CONVENIO CONSULAR ENTRE ESPAÑA Y LA REPUBLICA POPULAR DE HUNGRÍA, FIRMADO EN BUDAPEST EL 24 DE FEBRERO DE 1982

El señor PRESIDENTE: Entramos en el punto tercero del orden del día, que es el conocimiento directo del Pleno de tratados y convenios internacionales remitidos por el Congreso de los Diputados. En primer lugar, el Convenio consular de España y la República Popular de Hungría, firmado en Budapest el 24 de febrero de 1982.

Como no han sido propuestas enmiendas en relación con este Convenio dentro del plazo al efecto señalado procede abrir un turno a favor y otro en contra. ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Pasamos directamente a la votación.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

— B) ACUERDO DE COOPERACION SOBRE PESCA MARITIMA CON EL REINO DE MARRUECOS

El señor PRESIDENTE: En segundo lugar figura el Acuerdo de cooperación sobre pesca marítima con el Reino de Marruecos. ¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Fernández Fernández-Madrid.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, poco hubiera tenido que decir nuestro Grupo sobre este convenio, al que, por supuesto, como se acaba de decir, no hemos presentado ninguna enmienda ni echado mano de ninguna de las posibilidades que el Reglamento nos permite, pero sí nos es muy importante, nos es muy entrañable y nos es muy preocupante dejar dicha alguna cosa sobre por qué vamos a intervenir en este tema y cuál va a ser nuestra actitud.

En el Congreso de los Diputados nuestro Grupo ya se

abstuvo y allí se adujeron las razones por las cuales se hacía eso, y hago gracia de ellas, puesto que están donde tienen que estar, en eso que tanto nos preocupa, que es la publicidad de las sesiones y de los comportamientos de las Cámaras, pero si vamos a hacer como hicimos allí, que es abstenernos; y nos vamos a abstener porque este otro convenio pactado con Marruecos no nos gusta nada, porque este convenio pactado con Marruecos sobre la pesca nos preocupa mucho y porque este convenio pactado con el Reino vecino nos preocupa en exceso. Y nos preocupa en exceso porque es algo en lo que van inmersos la felicidad, la paz, el sosiego, el recurso a la vida de infinidad de sectores sociales y económicos, de los que todos los días leemos en los periódicos cómo están atacados por temporales todavía mucho mayores que los que tienen que afrontar cuando de la pesca se trata.

Hay dos cosas que nos preocupan; una sobre todo. Nos vamos a abstener y no vamos a votar en contra por algo tristemente elemental, y es que mejor que ningún tratado es casi un tratado malo. De un tratado malo algo se puede sacar, y de ningún tratado, de la nada, salvo desde muy arriba, poco se puede hacer.

Tendríamos que decir —y voy a acabar en seguida— que nuestra mayor preocupación, preocupación de estilo, de ideología, de sentimiento de lo que somos y representamos, está en dos artículos concretos, el 7.º y el 10, que ha firmado el señor Ministro de Asuntos Exteriores, pero lo que el Ministro hace es solamente firmar, firmar lo que le dicen desde más arriba, porque creemos que ningún Ministro puede por sí sólo firmar nada que antes no se ha indicado desde otras instancias.

Dice el artículo 7.º (del que hago gracia porque está en el «Boletín») que «de acuerdo con la reglamentación marroquí en vigor». Esta afirmación, esta postura, este aserto introduce un factor de gran inseguridad jurídica. ¿De qué reglamentación marroquí en vigor se trata? ¿La que nace del Convenio de 1983? ¿La que a lo largo de este Convenio, de cuatro años de duración, de este Convenio suscrito hace pocos días, puede nacer en una situación (no quiero decir palabras muy importantes), en el ámbito de una entidad estatal no precisamente famosa por la rectitud y lo piramidal y lo sólido de sus comportamientos, sino, al contrario, quizá por lo arabesco de su estilo arquitectónico tornante de un lado para otro, en el que no sabemos dónde empieza la línea y dónde termina?

Queríamos que se nos hubiera dicho claramente qué se entiende por una reglamentación marroquí en vigor.

El otro artículo que nos preocupa es el 10, en el que se conviene, se aprueba, se pacta con el Reino de Marruecos establecer una línea de crédito española por un montante que no debe de ser muy importante (no entiendo mucho de números; difícilmente divido por el nueve, salvo cuando se trata de enmiendas), de 400 millones de dólares USA, más otro crédito de 150 millones de dólares USA, con veinticinco años de amortización, de los cuales ocho son de gracia, a un tipo de interés anual del 4 por ciento.

No nos parece que sea un crédito muy venturoso para nosotros. Nos parece (y perdón por la palabra) que es

una bicoca marroquí, y, por tanto, nos preocupa mucho que se dé este tipo de créditos.

En esta tribuna se ha hablado de muchos créditos socialistas a otros países, y no debemos olvidar que ya en el Congreso de los Diputados ha tenido entrada un proyecto de Ley de autorización al Tesoro para la dotación de un crédito oficial durante 1983 de 22.700 millones de pesetas para la concesión de un préstamo al Reino de Marruecos, lo cual quiere decir que si nosotros hoy pasamos, como pasaremos, este convenio suscrito, es tanto como ponernos en disposición de que cuando a esta Cámara —cajón de sastre en algunas ocasiones— se venga a estudiar este proyecto de adición de un crédito de 22.700 millones de pesetas, de alguna manera ya lo habremos aprobado antes de que llegue, lo cual creemos que no es bueno para esta Cámara.

Consideramos sinceramente, que el Tratado es malo; nos vamos a abstener en su votación. Anticipamos que nos preocupa mucho y preguntáramos al final: ¿Adónde irán esos 400, más 150, millones de dólares para Marruecos? ¿No serán para que en Agadir y otros puertos marroquíes se construyan, se modernicen y magnifiquen puertos y factorías pesqueras? ¿No será o no habremos pensado en que, de no votar u oponernos a este Convenio, en la isla de Lanzarote, y no digo en el resto de las Islas Canarias, y no digo en Huelva ni en los demás litorales españoles, la incidencia de que vaya adelante la competencia pesquera marroquí afectará de una manera directa o indirecta a más de 20.000 trabajadores, empresas o técnicos españoles?

Muchas gracias, y comunicamos que, pese a no tener ninguna otra oportunidad, nuestro Grupo, ante la dificultad de tener que tomar una medida que sería muy dura para nosotros, se va a abstener, porque no nos gusta este tratado, pero menos nos gusta que no haya nada en que podamos apoyarnos para algún día sacar alguna consecuencia beneficiosa para los intereses del mundo pesquero español.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Vallejo.

El señor VALLEJO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, tomo la palabra, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, para manifestar, lógicamente, la conformidad de nuestro Grupo con el Acuerdo pesquero que estamos tratando, dando, por tanto, nuestro apoyo al mismo.

En primer lugar, quiero decir que éste es el primer Acuerdo que se lleva a cabo entre España y el Reino de Marruecos desde los años sesenta, lo cual me parece que debería ser motivo para, al menos, tenerlo en cuenta a la hora de tomar posiciones respecto de los distintos Grupos Parlamentarios.

En segundo lugar, decir que, además, no se hace desde la perspectiva de que sólo ha habido protocolos parciales o transitorios en los años anteriores entre España y Marruecos, sino que con este Acuerdo pesquero se posibilita el que desde la flota española se lleve a cabo una rees-

tructuración antes de hacer, como suele decirse, lo que hace el avestruz, o sea, esconder la cabeza, un «laissez passer», un dejar hacer las cosas para que después, pasados unos años, tengamos que arrepentirnos. Creemos que más vale afrontar los temas con claridad y sinceridad, en el bien, primero, de la flota española y, después, para evitar problemas con otros países.

Hay aquí algún Grupo Parlamentario que dice que se va a abstener, postura que, francamente, nosotros no entendemos. Podemos entender que haya discrepancias, podemos entender que haya quien no esté de acuerdo y, además, en ese caso, haría falta que al Gobierno del Estado se le diese una alternativa sobre acuerdos con otros países, porque, a nuestro juicio, no vale decir simplemente que no se está de acuerdo o que se tiene miedo porque no se sabe en qué se van a invertir unos créditos que se conceden a un país vecino, sino que hay que decir también cuál es la alternativa que se presenta. Es posible que, a pesar de presentar esa alternativa, el Grupo Parlamentario Socialista no estuviese de acuerdo con ella, pero al menos sería bueno para el país que hubiese una diferencia clara e importante. El problema es cuando no se presenta ninguna alternativa y se dice simplemente que no se está de acuerdo y, además, se plantea que se destinan unos millones a un crédito para un país vecino y se ignora en qué se van a invertir.

Nosotros decimos que con ese crédito el Gobierno pretende mejorar la infraestructura y la estabilidad del país vecino para así hacer mejor, más fácil y más positivas las exportaciones de España, puesto que en el Acuerdo se contempla la posibilidad de que barcos españoles lleguen acaso no sólo a fondear en puertos de Marruecos, sino también a la comercialización de la pesca que esos barcos realicen, incluso en las aguas de ese país vecino.

Por tanto, no encontramos sino motivos positivos y creemos que no se ha ofrecido por parte de los que se niegan a aprobarlo, o incluso se abstienen sin presentar alternativa, ninguna posibilidad, ni mejor ni peor; simplemente, se da la llamada por respuesta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 126; abstenciones, 38.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

MEMORANDUM DE ACUERDO HISPANO-ITALIANO DE COOPERACION PARA MATERIALES DE DEFENSA

El señor PRESIDENTE: A continuación, entramos en el Memorándum de Acuerdo Hispano-Italiano de cooperación para materiales de Defensa.

¿Turnos a favor? ¿Turnos en contra? ¿Señores portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos a su votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

DICTAMEN DE LA SUBCOMISION DE ESTIMULO DE LA POLITICA CIENTIFICA E INVESTIGACION EN ESPAÑA

El señor PRESIDENTE: La Presidencia solicita autorización de la Cámara para introducir una modificación en el orden del día y tratar acto seguido del dictamen de la Subcomisión de estímulo de la política científica e investigación en España, de la Comisión de Educación.

¿Está de acuerdo la Cámara? *(Asentimiento.)* Muchas gracias.

Procede la presentación del dictamen por el representante que haya designado la Comisión. ¿Quién va a presentar el dictamen? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Quintanilla.

El señor QUINTANILLA FISAC: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, me cabe el honor de presentar ante SS. SS., en nombre de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, el dictamen sobre política de la ciencia, que ha sido aprobado ya por el pleno de la Comisión.

El dictamen cuya aprobación se propone consta de tres apartados, una introducción y un primer apartado, en el que se recogen los resultados del estudio de la Subcomisión creada al efecto sobre política científica en el Estado de las Autonomías, y un tercer apartado en el que se recogen las recomendaciones que la Comisión hace y que van dirigidas tanto al Gobierno de la nación como a las diferentes Comunidades Autónomas.

Como SS. SS. conocen, con motivo de la comparecencia que en su día tuvo el señor Ministro de Educación en la Comisión, en la cual dedicó la mayor parte de su intervención a informar de los planes del Gobierno en materia de política científica, surgió, en el seno de la Comisión, la iniciativa de crear una Subcomisión que se dedicara a estudiar específicamente los problemas relacionados con este aspecto importante de la política nacional. De esta manera, la Comisión se hacía eco también de lo que ya casi es una tradición de esta Alta Cámara, porque en la anterior legislatura, como SS. SS. conocen, existió también una Comisión especial para el estudio de los problemas que afectasen a la investigación científica española, que emitió un dictamen, publicado en el mes de junio, creo recordar, del año 1982, cuyo contenido es realmente significativo del trabajo que entonces se realizó.

La Subcomisión creada ahora al efecto se propuso centrarse dentro de la amplia problemática que supone todo lo relacionado con la investigación científica en un aspecto muy concreto, que es el de la repercusión que la organización autonómica del Estado tiene para la potenciación y la coordinación de la investigación científica y técnica en España.

En función de estos objetivos, se propuso una serie de comparecencias, entre las cuales han sido incluidos los responsables de la política científica de cada una de las Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 151 y que son las que más desarrollados tienen sus proyectos y actividades en investigación científica y técnica.

Aparte de esta comparecencia, se realizaron también comparecencias con los responsables de diversos organismos públicos de investigación del Estado, entre ellos el Director general de Política Científica, que inició la serie de comparecencias; el Director del Instituto de Investigaciones Agrarias, etcétera, y se terminó el ciclo con la comparecencia del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los resultados de estas comparecencias, de cuya transcripción disponen SS. SS. en los respectivos Grupos Parlamentarios, se resumen en este primer apartado del dictamen.

Se constata en el dictamen la persistencia de alguno de los males endémicos de la organización de la investigación científica y técnica en España, que se resumen en tres puntos, que se consideran especialmente relevantes: en primer lugar, se aprecia, aunque una mejora en los recursos disponibles para investigación, una deficiencia todavía, sobre todo en el número de investigadores que se dedican a estas tareas en España en relación con otros países europeos.

En segundo lugar, se señala como uno de los grandes problemas de la investigación científica y técnica en España la inadecuada organización administrativa de la investigación pública. La mayor parte de la investigación que se hace en España es responsabilidad de organismos públicos, y no hay un marco administrativo y legal común y coherente que permita coordinar esfuerzos, en vez de dispersarlos entre los diversos organismos.

En tercer lugar, se señala la escasa incidencia que se ha conseguido en los resultados de la investigación, en el sistema productivo, en los servicios sociales y en la actividad económica en general.

El segundo punto del dictamen refleja la problemática específica que se plantea en la organización de la investigación en España como resultado de la organización autonómica del Estado. Se señala muy especialmente que ésta —la organización autonómica del Estado— puede ser una gran oportunidad para subsanar alguno de los defectos señalados anteriormente si se aprovecha la potencialidad que los Estatutos de Autonomía y la propia Constitución española atribuyen a las diversas Comunidades y al Estado central. Concretamente, como SS. SS. saben, la Constitución obliga al Estado a coordinar y fomentar la investigación, y la mayor parte de los Estatutos de Autonomía atribuyen competencia plena a las Comunidades Autónomas en este aspecto de la política.

La Comisión ha podido destacar, como resultado de las comparecencias celebradas, que existe un gran interés por la mayor parte de las Comunidades Autónomas en potenciar la investigación en sus respectivos ámbitos de competencias y que, al mismo tiempo, hay una buena

disposición y una gran comprensión ante el problema de la necesidad de integrar todos los esfuerzos de todas las Comunidades Autónomas en el contexto del Estado, de tal manera que el sistema de la investigación en España no se disgregue, no se desperdicien recursos y se logre una mayor potenciación como resultado de la confluencia de las diversas iniciativas. Hay, pues, una buena disposición, un gran interés y un gran esfuerzo también por parte del Estado central de lograr superar estas viejas lacras.

Estas son algunas de las conclusiones que hemos podido apreciar. No obstante, hay, al mismo tiempo, un gran riesgo, el riesgo de que estas buenas intenciones, estas buenas iniciativas, por falta de un marco legislativo adecuado no cuajen en lo que todos deseamos, que es un buen sistema integrado de investigación científica y técnica en España capaz de dar una respuesta adecuada al tiempo en que vivimos y a las necesidades de un país moderno y avanzado industrial y culturalmente como es el Estado español.

En otro punto del dictamen se señala que es necesario adoptar procedimientos para establecer planes de investigación de carácter prioritario a nivel nacional, y que toda la política del Estado en esta materia se haga de acuerdo con estos planes de manera que se rentabilicen al máximo las inversiones. Es absolutamente necesario —se señala en el dictamen— que se reformen las estructuras administrativas de los organismos ejecutores de investigación de carácter público flexibilizándoles, dándoles mayor agilidad y adecuándoles mejor a las funciones que deben desempeñar.

Por último, el dictamen recoge una especial mención al papel del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del que se señala que es el instrumento más importante de que dispone el Estado para llevar a cabo su obligación de fomento y promoción de la investigación en España, pero, al mismo tiempo, se recoge también la necesidad de introducir profundas reformas en la estructura jurídica y administrativa del Consejo, así como de potenciar los recursos de personal y el rejuvenecimiento del personal investigador del Consejo y las líneas de colaboración del mismo con otros organismos públicos y privados de investigación en las diversas Comunidades Autónomas.

Hasta aquí la parte del dictamen en la que se recoge el estado de la cuestión, los problemas que se han detectado a lo largo de las comparecencias y las investigaciones que se han llevado a cabo en la Subcomisión de Política Científica.

La última parte del dictamen contiene las recomendaciones que se propone hacer el Senado tanto al Gobierno de la nación como a las diferentes Comunidades Autónomas con competencia en materia de investigación científica y técnica. De forma muy sintética estas recomendaciones son las siguientes: En primer lugar, se insta al Gobierno de la nación para que presente en el plazo más breve posible un proyecto de Ley en el que se configure el marco para el futuro desarrollo de la política y de la ciencia en el Estado. Esta es una necesidad urgente senti-

da por la Comisión, sentida por todas las personalidades que han comparecido ante ella, y proponemos a esta Cámara que adopte esta conclusión como una recomendación de carácter moral al Gobierno de la nación.

El segundo punto, la segunda recomendación se refiere al contenido de este proyecto de Ley, a aquellos puntos que en opinión de la Comisión deberían recoger semejante proyecto de Ley; se resaltan los siguientes: El proyecto de Ley debe establecer mecanismos adecuados para la elaboración, ejecución, control y evaluación de los planes nacionales de investigación científica y técnica; debe prever un mecanismo adecuado para coordinar toda la acción de Estado en esta materia y garantizar al mismo tiempo la participación de las Comunidades Autónomas en la definición de esa política científica; y, finalmente, garantizar también el control parlamentario de este sector de la actividad pública.

El tercer y último punto, la última recomendación que se propone en el dictamen está dirigida a las Comunidades Autónomas y dice así: «Se recomienda a las Comunidades Autónomas que intensifiquen sus esfuerzos económicos y organizativos en política científica y que se doten de estructuras administrativas adecuadas que faciliten y potencien tanto la coordinación interna de su propia política de la ciencia como la de ésta con la del conjunto del Estado».

No hace falta decir, señorías —perdón, señor Presidente, termino ya—, que el sentido último de estas recomendaciones está orientado, primero, por la clara conciencia que los miembros de la Comisión teníamos de que este tema es importante, de que estamos en un momento importante para lograr que la política científica en el Estado de las autonomías, cuaje de forma que en el futuro permita un mayor desarrollo de la investigación científica y técnica en España, que permita aprovechar las potencialidades que supone el Estado de las Autonomías para este desarrollo de la investigación científica y técnica en España.

Tampoco hace falta decir que con este dictamen la Comisión de Educación pretende proponer a esta Cámara una forma de actuar que nos parece sumamente representativa del tipo de actividad parlamentaria que estamos desarrollando en esta Cámara. Somos una Cámara de representación territorial; si aquí no tienen eco estos amplios problemas de la política del Estado relacionados con la organización autonómica del mismo, en ningún otro sitio podrán tenerlo mejor. Somos, además, una Cámara —como se dijo al inicio de la legislatura— que debería caracterizarse por una mayor profundidad, más tranquilidad y un mayor grado de reflexión en sus dictámenes y actividades.

Este dictamen que no tiene el carácter de una Ley, que no tiene el carácter de una moción de censura, que tiene el carácter nada más de manifestar la preocupación que la Cámara tiene ante un problema profundo y de largo alcance de la política del Estado, creo que es un caso claro de este tipo de actividad parlamentaria que en España debe realizar fundamentalmente la Cámara Alta.

Pidiéndoles en nombre de la Comisión a SS. SS. el voto favorable para este dictamen, no tengo nada más que decir.

Muchas gracias.

El SEÑOR PRESIDENTE: ¿Turno a favor? (Pausa.) Tiene la palabra, el señor Blesa.

El señor BLESÁ RODRIGUEZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías,, suscribimos totalmente el dictamen que ha presentado nuestro ilustre colega en esta Cámara y que, en realidad, ha sido el resultado de siempre la acertada comparecencia de los distintos responsables de la investigación científica en España. Sin embargo, ha habido un gran ausente, alguien que trabaja bien y mucho en investigación, que ha sido la Universidad española. Lo apoyamos plenamente porque es lo que necesitamos, porque es lo que necesita España entera para no caer en el peor de los colonialismos, que es el colonialismo científico y tecnológico, que, además de lamentable, resulta, por otro lado, más caro que la propia investigación en España. Por ello esperamos que esto no quede en papel mojado y que la investigación en España alcance los niveles que como país europeo y occidental le corresponden.

En conjunto se ha llegado a una serie de conclusiones que ha puesto muy bien en claro nuestro ilustre colega, pero en ese conjunto hay que destacar hechos lamentables que esperamos que con la ayuda de todos se superen. La inversión en investigación en España es el 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto y en Europa sólo estamos por encima de Grecia. Además, ese 0,4 por ciento está distribuido en diferentes organismos independientes de otros tantos Ministerios, que no guardan la mayoría de las veces ni relación ni conexión alguna en materia de investigación.

En su comparecencia le decía al Director general de Innovación Industrial y Tecnológica cómo los investigadores españoles mantenían o estaban manteniendo la ignorancia en los planes de investigación que llevaba a cabo su organismo y que no podían participar en ellos por falta de la adecuada publicidad en convocatoria, y esto sucede, lamentablemente, con estos Ministerios, excepción hecha —hay que decirlo— siempre que lo ha llevado a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia.

Hay poco dinero, pero además, señorías, la mayoría de las veces se gasta mal, sin sujetarse a un plan predeterminado y concreto. Indudablemente el plan radica en principio, aunque no lo es todo, en una falta adecuada de aporte económico y después de una falta adecuada de una inteligente programación. El científico —como ustedes saben, señorías—, como todas las actividades del ser humano, no nace sino se hace. Y ¿dónde se hace? Generalmente la Universidad es la que tiene fuerza para infundir vocación, desarrollar el espíritu de observación y blindarlo sobre todo contra el desánimo. Pero resulta que los departamentos universitarios no pueden admitir ya a investigadores o incipientes investigadores por falta de plazas a niveles de ayudantes al estar congelados todos

los puestos, y las ofertas de becas son, en valores relativos, menores.

Otro tanto ocurre en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, donde las ofertas disminuyen por falta de corrimiento de la escala, lo que produce un taponamiento que progresa hacia la base y se ensancha en ella.

Lamento no compartir, porque no vale, la expresión del Director general de Política Científica, que dice que no se puede aumentar el número de becarios porque ello llevaría consigo el aumentar el número de parados. Lamentablemente no podemos asumir esas conclusiones a las que, por otro lado, no sabemos cómo ha llegado.

No se puede progresar en investigación cuando disminuyen las ayudas de formación de personal investigador y no se potencia la investigación de aquellas instituciones que, además de hacerla de calidad, son verdaderos centros de formación de investigadores, como son la Universidad y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Potenciar es invertir en el caso de la investigación, pero siempre dejando fuera dos criterios que imperan mucho y que desgraciadamente aún no hemos superado, que son el amiguismo, por una parte, y la política, aparte de la científica, por otra. Es frecuente oír lamentarse a los investigadores «a priori» de que no van a conseguir una determinada ayuda económica en función de la constitución de una determinada comisión científica. Hoy desgraciadamente también la política ha hecho aparición en los centros de investigación, como, por ejemplo, en una votación en la designación de un director de un centro de investigación científica en Almería, donde después de ganarla en proporción de tres a uno, al director votado —con «v»— se le botó —con «b»—.

Hay que potenciar la investigación —estamos todos de acuerdo— y en esto cuentan siempre esta Cámara, el señor Ministro y todas las autoridades que tengan competencia en ella, con nuestro apoyo.

La investigación necesita invertir, no gastar más, y hay que hacerlo mejor. No hay que traer para potenciar la investigación a España a investigadores de prestigio, aunque no sean extranjeros, bien en año sabático o bien porque se hayan jubilado. Hay que formarlos, por una parte, y rescatar a aquellos que se formaron en el extranjero y que no se les ofrece un programa ni familiar ni social ni de investigación atractivo. ¿Cómo podemos intentar rescatar a nuestros investigadores que se forman en el extranjero con la oferta cuasi imposible de una beca de 75.000 pesetas mensuales? Es absurdo ofrecerles esto, pero es que además no se les puede ofrecer una ayuda económica para sus investigaciones, para que desarrollen todo lo que han aprendido y todo lo que pueden dar.

En estos temas de investigación estamos siempre prontos y dispuestos a prestar nuestra colaboración para potenciar una investigación científica y técnica, sin color político, de la que tanto necesitan, señorías, España y los españoles.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

El señor Maragall tiene la palabra para turno de portavoces.

El señor MARAGALL I NOBLE: Señor Presidente, señorías, yo creo que debemos congratularnos de que la iniciativa de que exista ya en este Senado un dictamen sobre la política de la ciencia se haya producido en estos momentos, antes de que en el mismo Congreso de los Diputados se haya planteado esta cuestión, y debemos congratularnos porque, de hecho, ha existido en España esta situación crítica que han descrito perfectamente el Senador Quintanilla y el Senador Blesa, y esta situación crítica viene de muy lejos. Yo creo que en España no sólo ha habido una ausencia de política científica, sino que ha habido una política anticientífica. Hemos de recordar ya en tiempos antiguos los ilustres profesores de la Universidad de Cervera, que se dirigieron al Rey diciéndole que «lejos de nosotros la funesta manía de pensar», y más recientemente otro ilustre español también tenía sus criterios sobre el valor de la política científica y de investigación cuando decía «que inventen ellos». Esto lo decía don Miguel de Unamuno.

Las cosas han cambiado. Es verdad que se han producido en España y en algunos momentos en nuestra historia algunos intentos y algunos intentos muy positivos, como la Junta para Ampliación de Estudios, que provocó una renovación del espíritu y del clima propicio a la investigación. Lo que sucedía es que la Junta para Ampliación de Estudios se veía obligada a becar a los estudiosos españoles para que se fueran al extranjero porque en España no había manera de investigar. Todo eso alude a una situación grave en lo que respecta a la política de investigación en España y justifica plenamente este dictamen que ahora ha presentado el Senador Quintanilla y que puede suponer el comienzo de una etapa en la que se reorganice por fin y se coordine una política y enfoque los problemas que han existido siempre y que han existido en todo el mundo, que son los problemas entre la investigación libre y la investigación planificada, entre la investigación centralizada y la investigación descentralizada.

Yo creo que en el dictamen que ha leído el Senador Quintanilla se armonizan y se utilizan perfectamente estos dos polos de tensión, y se propone una política en la que existen unos planes prioritarios de investigación, por un lado, y existe, por otro, una necesidad de coordinar estos planes y de coordinar la investigación que se realice en las Comunidades Autónomas.

Creo que todo esto es suficiente para justificar este dictamen y para que se lleve a cabo esta recomendación al Gobierno para que se enfoque, de una vez por todas, una política científica eficaz y, en una segunda etapa, se pueda incluso planificar un estudio de lo que habría de ser la investigación en el ámbito universitario. *(El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.)*

En definitiva, señorías, yo creo que el dictamen es positivo, que debemos congratularnos, repito, de que aparezca en el Senado por primera vez, y deseamos que el

Gobierno se haga eco de estas recomendaciones que hoy aparecen en esta Cámara. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El señor Ministro de Educación y Ciencia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA (Maravall Herrero): Señor Presidente, señorías, quería, en primer lugar, manifestar mi acuerdo con las líneas generales del diagnóstico que el dictamen del Senado de la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, ha realizado sobre la situación de la investigación en España, así como mi acuerdo también con las recomendaciones que se derivan de este dictamen.

En segundo lugar, quería expresar mi satisfacción por la iniciativa de esta Comisión y del Senado sobre un tema que tiene tanta importancia para el futuro de nuestro país y que requiere, en efecto, el esfuerzo de todos.

Y, en tercer lugar, y precisamente por la importancia del tema, quería hacer algún comentario sobre, por una parte, los recursos que se dedican a investigación y las líneas que está siguiendo el Ministerio de Educación y Ciencia, y el Gobierno más en general, y, por otra parte, sobre la necesidad de coordinación que existe en el campo de la investigación en España.

Por añadidura, quería señalar, como ha recordado el Senador Quintanilla, que tuve ocasión de exponer en la Comisión de Educación, Universidades, Investigación y Cultura, de esta Cámara, el 28 de abril pasado, las líneas generales de actuación en política científica del Ministerio de Educación y Ciencia, y que coinciden sustancialmente con las líneas de este dictamen.

Conocen, además, SS. SS., que el Ministerio de Educación y Ciencia está trabajando —porque lo he dicho en varias ocasiones—, con la esperanza de presentar pronto ante el Parlamento un proyecto de Ley de coordinación de la investigación, proyecto que seguirá las líneas generales indicadas en aquella exposición que hice y en estas palabras.

Empecemos por la escasez de recursos. Es un tema ya conocido, y se mide de formas muy distintas (el Senador Blesa ha señalado una), el porcentaje que se dedica del Producto Interior Bruto a investigación, señalando una cifra, el 0,4 por ciento, que es una cifra que se ha barajado en varias ocasiones, que procede del cálculo del Instituto Nacional de Estadística, que señala el Comité de Inversiones Públicas, y son unos cálculos que, de todas formas, se basan en estimaciones bastante burdas del esfuerzo que el sector privado dedica a investigación. Es una cifra aproximada, el 0,4 por ciento, pero puede valer.

El objetivo, en cualquier caso, es realizar ese esfuerzo a lo largo de la legislatura y en esto estamos. Es un esfuerzo absolutamente urgente, porque, en efecto, estamos muy por detrás de otros países de la OCDE y quiero recordar que hace ya veinte años Estados Unidos se planteó el objetivo de dedicar el 3 por ciento del PIB a investigación, que se convirtió a partir de entonces en un objetivo simbólico para todos los países avanzados.

Se puede medir de otras maneras, no sólo por la pro-

porción del PIB dedicado a investigación, sino también, por ejemplo, por la proporción de investigadores respecto de la población, y también en esta dimensión estamos muy por detrás de otros países; estamos entre un tercio y una cuarta parte por detrás de la proporción europea. Hay que hacer varias matizaciones. Primera matización: el peso declinante del sector privado en el esfuerzo investigador en España. El sector privado —y decía que las estimaciones hasta la fecha han sido bastante burdas durante muchos años— contribuye, se puede decir ahora con bastante aproximación, en alrededor de un 20 por ciento al esfuerzo en gastos de «i + d» en España; el Estado contribuye en el 80 por ciento restante. ¿Qué significa la comparación con otros países? Significa fundamentalmente que el esfuerzo que realiza el Estado en España es muy superior. En Estados Unidos o en Francia el Estado realiza entre el 60 y el 65 por ciento del esfuerzo en investigación; en el resto de Europa, realiza tan sólo entre un 40 y un 60 por ciento; hay países europeos donde el Estado realiza la mitad del esfuerzo proporcional que en España. Por tanto, peso declinante del sector privado. Es necesario estimular a nuestra industria, a nuestro sector privado para que invierta más en investigación.

Segunda matización, que es importante hacer y que ha sido señalada ya en alguna intervención anterior: la edad avanzada de nuestro Cuerpo de Investigadores. Nuestros investigadores tienen cuarenta y ocho años como promedio y más de la mitad se encuentran entre cuarenta y sesenta años de edad. Por tanto, es cierto, y tiene razón el Senador Blesa, que es fundamental el Plan de Formación de Personal Investigador, Plan que, contrariamente a sus palabras, se ha multiplicado; los datos cantan: desde 1982, cuando yo llegué al Ministerio de Educación y Ciencia, se ha pasado de 711 millones del Plan de Formación de Personal Investigador, a 1.695 millones en los Presupuestos para 1984. Por tanto, no disminuye; se incrementa, desde que yo estoy al frente del Ministerio de Educación y Ciencia, en un 128 por ciento.

En cuanto al número de becas, se pasa de 750 del Plan de Formación de Personal Investigador a 2.770 becas que serán convocadas en 1984. De todas formas, los programas de formación de personal investigador no se acaban en estas becas. El tercer ciclo, al que se ha hecho referencia aquí, incluye no solamente estas becas, sino también las que proporcionan en sus programas la CAICIT, Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, el Fondo de Investigaciones Sanitarias y los Gobiernos autonómicos, como el Gobierno Vasco o la Generalidad de Cataluña, a la vez que las ayudas que proporcionan el sector privado y las universidades, que se convierten, sobre todo con la Ley de Reforma Universitaria, en una fase de formación de profesores y, consiguientemente, de investigadores. Por tanto, edad avanzada de los investigadores y necesidad de un plan de formación de personal investigador, necesidad que se está atendiendo, habiéndose incrementado sustancialmente los recursos.

Quiero ratificar las palabras del Director general de Política Científica, porque nos encontramos con que es

necesario fundamentalmente incrementar el número de científicos e ingenieros que trabajan en «i + d» en España a tiempo completo; nuestras diferencias en este sentido con Italia, Francia o Estados Unidos son abrumadoras. Nos encontramos con cifras tan paradójicas como que el gasto en dólares por investigador y año es equivalente al de otros países, pero el número de plazas de científicos e investigadores en la estructura social española es muy inferior al que existe en otros países. A la vez que formamos investigadores, tenemos que hacer que ese Plan de Formación de Personal Investigador tenga relación con las posibilidades de empleo futuras de esos investigadores que están en el proceso formativo. Pocas plazas hay todavía a tiempo completo.

Matización adicional, para terminar: la carencia de infraestructura que existe en las Universidades, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y en los organismos públicos de investigación. Eso lo saben sus señorías; durante mucho tiempo, y, desde luego, durante el funcionamiento de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, muchas de las convocatorias se han resuelto cubriendo solicitudes que no eran para realizar programas de investigación, sino para dotarse de medios, ya que carecían de medios y de infraestructura de investigación. De ahí que, por primera vez desde que yo estoy en el Ministerio de Educación y Ciencia, se haya hecho una convocatoria específica en infraestructura por una cuantía de 2.627 millones de pesetas, resuelta el 28 de diciembre pasado para dotar efectivamente de bibliotecas y de laboratorios a los centros de investigación.

Se trata de duplicar el esfuerzo y en eso estamos, en incrementar el gasto (por lo menos en el Ministerio de Educación y Ciencia), en investigación alrededor del 22 ó 23 por ciento anual. Pero si bien es urgente e importante incrementar el esfuerzo, es cierto, como han dicho las señorías que han intervenido antes que yo, que es urgente también reordenar el sistema de ciencia y tecnología, porque aquí más que de sistema, cabría hablar de dispersión de actividades de investigación en el ámbito público.

Saben SS. SS. que las comisiones delegadas que se crean en 1963 y 1981 no coordinaron nunca, había otros responsables; que la comisión asesora creada en 1958 tampoco coordinó nunca, y desde entonces ha habido bastante responsables; que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas desde 1939 tampoco ha llevado a cabo esa función de coordinación, y que para llevar a cabo esa tarea de coordinación se creó una Comisión interministerial «ad hoc» que iba a sentar las bases de esa Ley de coordinación en investigación a la que he hecho referencia.

¿Qué es lo que tenemos en España en este ámbito público que constituye nada menos que el 80 por ciento del esfuerzo general en investigación? Tenemos, en lo que se podría denominar un primer nivel de planificación de fomento y coordinación de la investigación, nada menos que seis instancias —es lo que había en 1982—, tres dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia,

dos dependientes del Ministerio de Industria y Energía y una de carácter interministerial.

En el nivel segundo, que es al que le corresponde la gestión de los fondos reguladores, había tres instancias fundamentales: la Comisión Asesora, el Cedeti y el Fondo de Investigaciones Sanitarias, vinculadas, respectivamente, al Ministerio de Educación y Ciencia, al Ministerio de Industria y Energía y al Ministerio de Sanidad y Consumo.

En el nivel tercero, de ejecución directa de la investigación, había una gran pluralidad de centros: estaban las Universidades, el Consejo, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, estaban once instancias que realizaban directamente investigación dependientes del Ministerio de Industria y Energía, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del MOPU, del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, del Ministerio de Sanidad, dependientes de una gama extensa de Ministerios con competencias en «i + d», y luego estaban las empresas públicas.

Empecemos por el primer nivel, el de planificación y coordinación, un nivel donde no existía esa coordinación. Repito, las comisiones delegadas no funcionaron nunca en el pasado. La CAICYT, Comisión asesora, tampoco, aunque fuere, y lo ha seguido siendo y lo sigue siendo, la única instancia de carácter interministerial que realiza, al mismo tiempo, una asignación programada de recursos para investigación.

El problema con la Comisión asesora, CAICYT, es que ha estado siempre muy limitada en su ámbito; sus recursos han sido siempre escasos, pese a constituir un buen modelo de funcionamiento. Es la única —repito— que tiene carácter orientador, que distribuye 8.600 millones de pesetas, aproximadamente, y como señalé a SS. SS., este año, la Comisión asesora financia dos grandes programas movilizados: un programa de física en altas energías, que ha dado lugar a la resolución de vincular a España al Centro Europeo de Investigaciones Nucleares, y un programa de biotecnología, que ha dado lugar a la candidatura de España para un centro de biotecnología. Financia, al mismo tiempo, cuatro programas de «i + d», en microelectrónica, vinculada al plan nacional, en acuicultura, en aprovechamientos energéticos de la biomasa, y en tecnologías ferroviarias; además de esta investigación de carácter orientador o programado, financia esa necesidad de infraestructura a la que he hecho referencia antes, cubre, al mismo tiempo, investigación libre por una cuantía de 2.800 millones de pesetas y como saben SS. SS., planes concertados con empresas para estimular el desarrollo tecnológico de las mismas por una cuantía también otorgada recientemente, de 1.300 millones de pesetas. Por tanto, la Comisión asesora sí realiza una función de asignación de recursos de forma programada importante, pero no en cuantía suficiente.

Sigamos con el nivel segundo. En ese nivel segundo, que se caracteriza por la gestión de fondos reguladores, de fondos que financian investigación por prioridades, nos encontramos con que esos fondos han tenido siempre un escaso peso. Significan alrededor de 11.000 millones

de pesetas, de los 55.000 millones que el Estado se gasta directamente en investigación, y de los 80.000 que se gasta si se incluye, además, en el esfuerzo lo que las empresas públicas dedican a investigación; 11.000 millones de pesetas de carácter programado, orientador, respecto de un gasto público total de 80.000 millones. Por tanto, un escaso peso. Pero antes ni siquiera se sabían estas cifras. Se desconocía el Presupuesto que se gastaba en investigación en España.

Y terminemos con el nivel tercero. Este nivel incluye, como decía antes, una serie de instancias que realizan actividades de «i + d», que reciben transferencias directas de los Ministerios, e incluye también a las empresas públicas.

Ese conjunto representa unos 70.000 millones de pesetas de gastos en investigación, según el Presupuesto de 1983; 45.000 millones, si se excluyen las empresas públicas, y se incluyen solamente los centros y los institutos tutelados por los distintos Ministerios.

El problema con esas instancias ha sido siempre, y lo decía el señor Blesa, su gran compartimentalización; la carencia de coordinación y la carencia de una programación por objetivos.

Pero en ese tercer nivel están también dos organismos o dos instancias claves: las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que representan un potencial de extraordinaria importancia, y quiero aprovechar la ocasión para recalcarlo aquí.

Conjuntamente, las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en ciencias experimentales y en sus desarrollos aplicados, vienen a representar, respecto de la investigación española que tiene repercusión internacional y que, entre 1974 y 1982, según datos de los Estados Unidos, incluyen 28.777 publicaciones exactamente; vienen a representar, repito, las Universidades el 48 por ciento del total y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas el 27 por ciento de ese total. Es decir, que ambos organismos representan, conjuntamente, alrededor del 75 por ciento del potencial investigador total de España, de la investigación con que España contribuye a la ciencia, que tiene relevancia internacional. Los datos son de un banco de datos norteamericano, que cubre el período 1974-1982.

Empecemos con las Universidades. En ellas no es que haya que empezar a pensar en sus líneas de investigación; están en la Ley de Reforma Universitaria. Y quiero recordar a SS. SS. que esta Ley de Reforma Universitaria, entre otras cosas, se caracteriza por dos: en primer lugar, por definir un modelo de Universidad investigadora, y, en segundo lugar, por apostar por la competitividad entre las Universidades. Modelo de Universidad que investiga y que intenta, tanto en la Universidad, repito, como en los demás centros, maximalizar los criterios de calidad. Significa el fin del clientelismo que ha existido en épocas pasadas, efectivamente, y el señor Blesa lo conoce. Y también en los demás organismos de investigación va a permitir hacer lo que no se hizo nunca: primar la calidad; intentar apostar por una Universidad que

quiere ser un centro excelente en la docencia y en la investigación.

Y apuesta por ello, ¿cómo? ¿Cómo se apuesta por una Universidad investigadora?

Quiero señalar cuatro aspectos. La vía de los convenios de investigación con entidades públicas y privadas, que regulan los artículos 11 y 45 de la Ley de Reforma Universitaria. La figura de los Departamentos, tal como quedan definidos en dicha Ley de Reforma Universitaria. La reforma del doctorado, tal como se diseña en esa Ley. Y, finalmente, los mecanismos de selección, de promoción y de control del profesorado.

Por tanto, las líneas de reforma de la Universidad y de potenciación de la investigación en el seno de la Universidad están ahí. Es cierto que hay un problema adicional. ¿Cuál? Que los fondos de que la Universidad dispone, que constituyen fondos de transferencias directa para investigación y que fundamentalmente están representados por el Fondo de Investigación Universitaria, son escasos; 875 millones, en 1983. Una cantidad, repito, escasa para el Fondo de Investigación Universitaria, pero una cantidad sustancial en lo que se refiere a los fondos que la Universidad obtiene directamente de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, y que permite financiar también la investigación básica que se lleva a cabo en la Universidad española.

Así pues, las líneas de investigación de la Universidad están ahí, y yo creo que dentro de cuatro o cinco años vamos a disponer, en nuestro país, de centros universitarios que van a ser perfectamente competitivos con las Universidades extranjeras.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La otra gran instancia de investigación, 27 por ciento de esa aportación en ciencias experimentales de relieve internacional. Ahí falta un marco legal de reforma.

El Consejo tiene una estructura inadecuada, con 105 centros propios y con 76 centros coordinados. Ha de ser reformado y va a serlo. Reformado, repito, porque he leído con estupefacción en algún medio, que va a ser suprimido. Es difícil concebir que se pueda suprimir un organismo con 5.000 investigadores, que representa el 27 por ciento de la investigación nacional, pero va a ser reformado, insisto, para potenciar precisamente su capacidad investigadora. Y esa estructura final del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sin duda seguirá presentando la figura del árbol luliano de la ciencia, pero habrá áreas más importantes que otras; tendrá un desarrollo en áreas particularmente relevantes, y quiero recordar, como muestra también de la potencialidad del Consejo, que el 80 por ciento de sus investigaciones se realizan ya por programas.

La reforma del Consejo, ¿qué líneas tiene que seguir? Respondiendo a uno de los puntos del dictamen del Senado, creo que el Consejo se tiene que convertir claramente en un órgano de ejecución de investigación, vinculado directamente a los planes nacionales de investigación. Creo también que en la dirección del Consejo se tienen que integrar representaciones de los Ministerios

que tienen competencias en materia de investigación, que realizan tareas de «i + d».

Más específicamente, creo que en el Consejo hay que evitar solapamientos entre centros y programas; que hay que racionalizar la red de centros y que se han de crear mecanismos de flexibilidad para crear, para transformar o para suprimir centros. Creo también que en el Consejo se tiene que facilitar la constitución de centros mixtos con otros organismos. Creo también que el centro debe concentrar más su actividad en programas, flexibilizando los equipos de investigación y potenciando los canales de movilidad del personal. Creo que el Consejo debe contratar trabajos e investigaciones y que debe potenciar sus relaciones con las empresas, transfiriendo investigación al sector productivo. Creo también que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas debe flexibilizar su régimen económico, que le permita operar mejor como un organismo con margen de maniobra, que pueda tomar más iniciativas en el terreno de la investigación y estar menos vinculado a un rígido procedimiento administrativo en su quehacer. Finalmente, creo que es urgente que el Consejo introduzca en su seno mecanismos de evaluación y de seguimiento de los programas de investigación.

Estos son los objetivos —me perdonarán SS. SS. porque lo he explicado con detenimiento— en los que está trabajando el Ministerio y espero sean recogidos por un proyecto de Ley de coordinación de la investigación. Quiero aclarar que un proyecto de Ley de este tenor no puede nunca definir la política científica, nunca podrá definirla. La Ley se tiene que limitar a ser un mecanismo que haga posible la coordinación de carácter horizontal de que hablaba, los cambios en el sistema de presupuestación de la investigación y, a la vez, haga una serie de reformas en lo que se refiere a la creación de centros de investigación y al fomento de la movilidad de los investigadores. Para ello, pretendo que se cree una coordinación de tipo horizontal interministerial e intersectorial, con consejos asesores de carácter científico; que se establezca la plataforma de coordinación con las Comunidades Autónomas y que acabe constituyéndose esta instancia coordinadora en el único órgano de primer nivel.

Pretendo, igualmente, que este proyecto reforme el sistema presupuestario coordinando los planes y los programas de investigación, encuadrándolos en un plan nacional que incluya los programas sectoriales nacionales, los proyectos de actuación de los distintos Ministerios con competencias en «i + d», y los programas de formación de personal investigador.

También pretendo que esta Ley reoriente el desequilibrio que hoy día existen entre transferencias directas y fondos programados (en el esfuerzo que el Estado realiza en investigación) y que ordene también el desequilibrio entre gastos de inversión, gastos corrientes y gastos de personal. Que se pueda, por tanto, proceder a un crecimiento equilibrado del presupuesto en investigación, porque lo que se ha producido en años pasados, por ejemplo, ha sido un incremento muy sustancial en gastos de inversión que no iban acompañados de los gastos ne-

cesarios en personal y en gastos corrientes, de forma que ahora tenemos inversión que no está siendo utilizada porque no hay investigadores que la lleven a cabo. Y que a través, finalmente, de los presupuestos orientadores, esta Ley haga posible la elaboración de una política científica nacional.

Se trata, en suma, de desarrollar el potencial investigador de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; de coordinar todo el esfuerzo público en materia de investigación. Se trata, además, de dedicar más recursos a la investigación, pero de hacerlo mejor, de forma más eficaz, no como se ha hecho durante tantos años, sin solapamientos, sin dirigir los recursos, que siempre serán escasos, por líneas de investigación que no tienen horizonte; poniendo el esfuerzo investigador del país al servicio de los intereses y de las necesidades de nuestra sociedad, y también al servicio de las líneas por donde está progresando la ciencia en estos momentos.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Ministro.

Señorías, vamos a pasar a la votación del dictamen y, a tenor de que no ha habido turnos en contra, solicitaria de la Cámara su aprobación por asentimiento. (Pausa.)

Así se entiende aprobado.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DEL DERECHO DE RECTIFICACION

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El siguiente punto del orden del día son dictámenes de Comisiones sobre proyecto y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados.

En primer lugar, tenemos uno de la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica reguladora del derecho de rectificación. No existen votos particulares a esta Ley. Por tanto, vamos a empezar con la presentación del dictamen por el señor Senador que el Presidente de la Comisión designe o indique. (Pausa.)

El señor González Bedoya tiene la palabra.

El señor GONZALEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, para informarles sobre las incidencias que la tramitación de este proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Rectificación ha tenido en esta Cámara, tanto en Ponencia como en Comisión.

Se presentaron 16 enmiendas y, como ven, ninguna ha sido mantenida viva para su debate ante el Pleno. De esas 16 enmiendas, seis fueron presentadas por el Grupo

Socialista; cuatro por el Grupo Parlamentario Popular; cuatro por el Senador don Rafael Fernández-Piñar, del Grupo Mixto; una por los Senadores Nacionalistas Vascos y otra por los Senadores del Grupo Cataluña al Senado. De esas 16, fueron admitidas cinco enmiendas, prácticamente de todos los Grupos Parlamentarios.

Al artículo 1.º había una enmienda, presentada por el Grupo Socialista; se admitió en Ponencia, pero posteriormente en Comisión, y escuchados los argumentos del Senador del Grupo Popular, don César Llorens, fue retirada por el propio Grupo Socialista.

Al artículo 2.º había presentadas cuatro enmiendas. Tres de ellas —una, del Grupo Parlamentario Cataluña al Senado, una del Grupo Socialista y otra del Senador Fernández-Piñar— coincidían en suprimir las palabras «y contenido» de dicho artículo 2.º, según una enmienda introducida por el Congreso de los Diputados al texto remitido por el Gobierno. La rectificación podría no sólo cambiar la palabra «hechos», sino también «contenido». Coincidimos en enmendar ese texto y se suprimió la palabra «contenido».

En el resto de los artículos —me van a permitir, puesto que he dicho que iba a hacer este informe muy brevemente— hubo cuerdo por todos los Grupos Parlamentarios de ir introduciendo algunas enmiendas, pero que no cambian sustancialmente el contenido del proyecto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor González Bedoya.

El señor Ministro de Justicia tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, comprenderán perfectamente que presentar ante el Pleno de esta Cámara un dictamen que llega al mismo sin ninguna enmienda, y que, por consiguiente, supone la aceptación de todos los Grupos Parlamentarios, constituye para nosotros (para mí desde luego sinceramente), una profunda satisfacción.

A pesar de que haya llegado hasta el Pleno de la Cámara sin ninguna enmienda, no me sustraigo a la tentación de decir algunas palabras acerca de este dictamen (en sus comienzos proyecto de Ley), que yo creo que viene a resolver un problema importante, porque, ¿quién de todos ustedes en algún momento no se ha sublevado interiormente ante la publicación en un medio de comunicación social, oral o escrito, de un hecho inexacto, y que, precisamente por esa inexactitud, conducía a unas valoraciones que de alguna manera perjudicaban a un tercero? Y al mismo tiempo que se producía ese sentimiento de sublevación, ¿quién no se ha sentido también impotente ante la realidad de que no existía un instrumento eficaz para rectificar ese dato o ese hecho inexacto?

Evidentemente, quienes tenemos de la libertad de expresión una valoración extraordinariamente positiva, hasta el punto de que vemos en ella —por lo menos yo lo veo así— uno de los barómetros más importantes de todo sistema democrático, sin embargo, a pesar de ese pro-

fundo sentimiento, echábamos de menos la existencia de una acción legal, rápida, urgente y eficaz que rectificase ese hecho inveraz y que restableciese la auténtica realidad para, a partir de ella, hacer todos los juicios de valor que se quiera, para dar todas las opiniones que se quieran. Para ella, absolutamente toda la protección y toda la libertad, pero siempre, necesariamente, sobre la base indeclinable e inevitable de un hecho cierto, auténtico y veraz. Y no existía ese instrumento legal.

Por eso, cuando preparamos el calendario legislativo, incluimos dentro del mismo un proyecto de Ley que tratase de cubrir esa laguna, de atender esa insuficiencia, y, desde luego, ese proyecto de Ley, hoy dictamen, partía, como he dicho antes, de la valoración más absoluta de lo que la libertad de expresión significa en todo sistema democrático.

Ya los revolucionarios franceses pusieron, en la declaración de 1789, la libertad de expresión como uno de los derechos más preciados del hombre. Y una de las personas que más se ha ocupado de los derechos y libertades fundamentales, como es Duchacek, nos dice que la libertad de expresión es la más valiosa garantía constitucional, porque es condición de felicidad de los hombres, y porque en el fondo es, si se piensa bien, presupuesto de todos los derechos de participación, pero fundamentalmente de dos derechos: el derecho al voto y el derecho a la asociación.

Y como no podía ser menos, nuestra Constitución reconoce y ampara, en su artículo 20, de una parte, el derecho a expresar y defender libremente los pensamientos, las ideas y las opiniones, y también el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz (subrayo por la importancia que tiene «veraz»), por cualquier medio de difusión.

Es indudable, señorías; que el ejercicio de este derecho fundamental de libertad de expresión, de comunicación de informaciones veraces, puede lesionar derechos e intereses legítimos. Y de aquí la necesidad imperiosa de ofrecer y de poner al alcance de los ciudadanos, un instrumento de protección frente a la utilización abusiva o desviada de este derecho fundamental.

En el momento actual de los medios de comunicación social esta protección debe ser especial, por lo menos —y voy a ser muy breve—, por dos razones. Primero, porque se ha llegado en la tecnología de los medios de comunicación social a un grado importantísimo de sofisticación y, segundo porque la carestía de los mismos hace que estén concentrados en muy pocas manos, de tal manera que la posibilidad de acceso de los ciudadanos a estos medios —hay que reconocerlo— es muy limitada.

Pero —y esta sería otra razón— nos sucede también que la información —y hay que alegrarse de ello— ha conseguido, a la altura de nuestro tiempo, un extraordinario grado de difusión. Por eso mismo, cuando se publica una información no veraz, prácticamente llega a todo el territorio del Estado, incluso traspasa las fronteras del territorio español, llega, se puede decir, a todo el mundo, de tal manera que las acciones que nuestro ordenamiento jurídico reconoce en la actualidad para reparar los

perjuicios que causa una información inveraz, no exacta, son unas acciones —estoy pensando en las acciones civiles, en las acciones penales— claramente insuficientes.

Pues bien, de lo dicho se desprende que la obligación de todo legislador responsable —y nosotros tratamos, desde luego, de ser absolutamente responsables— es la de instrumentar medios eficaces para rectificar informaciones inveraces, pero para rectificar estas informaciones inveraces con rapidez y, desde luego, en unas condiciones que garanticen el mismo grado de difusión que ha logrado esa información inveraz. Y esto, se puede preguntar cualquiera —y yo, desde luego, me lo pregunto—, ¿en beneficio de quién? Por supuesto, en beneficio del ciudadano, del sujeto afectado por la información inveraz que, si tiene que utilizar sus escasos y pobres medios, su sola voz, conseguirá muy poco.

Pero remontando incluso el interés estrictamente individual del ciudadano afectado por el hecho inexacto, remontando esta dimensión, también beneficia a la colectividad. ¿Y por qué beneficia a la colectividad, señorías? Pues por una razón que a mí me parece muy sencilla: porque la colectividad de los ciudadanos tiene derecho a conocer los hechos en su integridad, con exactitud y con veracidad. Y es que sucede —me gustaría compartir esta idea con todos ustedes, y estoy seguro que la compartimos— que el derecho de rectificación, por lo que he dicho hasta ahora, funciona como una garantía de derechos individuales, pero también debe funcionar —este proyecto de Ley por lo menos pretendo eso—, como una garantía institucional del derecho de los ciudadanos a formar libremente su opinión, aunque, insisto, siempre sobre la base de informaciones verdaderas. Hasta aquí unas brevisimas consideraciones sobre la filosofía que inspira este dictamen.

A continuación también otras breves consideraciones sobre las características más importantes del proyecto. Tengo que confesar antes ustedes —y SS. SS. lo saben ya perfectamente bien, puesto que también han participado de esas mismas fuentes— que este proyecto de Ley supone la aceptación de las soluciones que se aplican en Europa. Estamos ante un dictamen, ante un proyecto de Ley en su origen, que recoge soluciones vividas, experimentadas, aplicadas por los países de la Comunidad Económica Europea; más claramente tengo que decir que el proyecto se inspiró en la resolución número 26, del año 1974, del Comité de Ministros del Consejo de Europa. Pero es que ya puesto en marcha este proyecto —y de esto todos nos tenemos que felicitar—, coincide en sus soluciones con lo que nos indica nuestro Tribunal Constitucional en una sentencia que es relativamente reciente, la sentencia número 35, del año 1983, que entre otras consideraciones contiene una que yo creo que está recogida plenamente por el proyecto, hoy por el dictamen. Nos dice nuestro Tribunal Constitucional que el derecho de rectificación debe combinar la claridad del procedimiento con la garantía de la legitimidad de la rectificación.

Estas exigencias por quien no tiene el monopolio ciertamente, pero sí tiene la alta responsabilidad de defender

la Constitución, el Tribunal Constitucional, quedan, a mi juicio, plena y absolutamente cubiertas y recogidas por el dictamen, cuyas características más importantes (me voy a referir solamente a tres porque insisto en mi deseo de brevedad) son: primero, ¿cuál es el objeto de la rectificación? Este es un punto que esta Cámara Alta ha rectificado con gran acierto, volviendo, por cierto, a lo que era redacción del proyecto que el Consejo de Ministros remitió al Congreso. El objeto de la rectificación son única y exclusivamente los hechos inexactos, en ningún caso las opiniones que sobre esos hechos inexactos hayan podido articularse, y es que la sociología de la información, quienes se han ocupado de estos problemas han averiguado que cualquier ciudadano receptor de la información normalmente criba críticamente las opiniones, pero también normalmente suele otorgar una presunción de veracidad a las noticias que recibe a través de los medios de comunicación social. Por eso mismo, por esta presunción de veracidad con que normalmente son recibidas las informaciones, tan importante es el derecho a una información veraz como el derecho contra la información mendaz e inexacta. Pues bien, tengo que decir que este dictamen pretende —yo creo que entre todos lo hemos conseguido— instrumentar precisamente ese derecho contra la información inexacta, no verdadera, mendaz, cualquiera que sea el medio de comunicación a través del cual se haya producido, escrito o hablado.

Esa es la primera característica. La segunda característica que separa este texto de la situación actual que se deroga es la siguiente: es que la Administración, que evidentemente tiene a su alcance varios medios de comunicación social, es situada en pie de igualdad con el resto de los ciudadanos; ningún privilegio, ninguna situación de superioridad reconoce el proyecto de Ley para la Administración. Basten dos pruebas de lo que acabo de decir: una, que desaparece la función arbitral que en la actualidad tiene la Administración y otra, que ni siquiera se exige en el dictamen la interposición de recursos administrativos previos para poder acceder directamente al amparo judicial que esta Ley va a reconocer.

Y la tercera característica es la de la plena judicialización de la Ley y la característica de la rapidez y de la efectividad del amparo que otorga. Judicialización porque la intervención exclusiva del Juez para ordenar, en el supuesto de que no se produzca voluntariamente la rectificación, asegura la plena objetividad y la plena imparcialidad. Rapidez a través de un proceso breve, sumario, acelerado en el que se dicta sentencia en el mismo día de la vista, el mismo día del juicio o, lo más, al día siguiente. Y efectividad por el contenido mismo que el dictamen prevé para la sentencia, que se limitará a uno de estos dos pronunciamientos exclusivamente: a denegar la rectificación o a imponer la rectificación, asegurando para la misma el mismo grado de difusión que obtuvo ese hecho inexacto publicado a través de los medios de comunicación social.

Estos rasgos, estas características tienen una traducción en el procedimiento que la Ley instrumenta y que se

descompone en dos fases perfectamente separadas. Hay una primera fase en la que el perjudicado por el hecho inexacto se dirige al medio de comunicación social pidiéndole que rectifique. En el plazo de siete días se tiene que producir por parte del director del medio la rectificación o la no rectificación voluntaria; bien entendido que si no se produce esa rectificación voluntaria se entra en una segunda fase cuyas notas típicas son: la celeridad, que se consigue al haber elegido como cauce del proceso los trámites del proceso más lacónico, más breve, más simple y más sencillo que tenemos en nuestro ordenamiento jurídico, y el juicio verbal; a través del doble fuero que se reconoce al rectificante, que puede elegir entre el Juez de Primera Instancia de su domicilio o el del domicilio del medio de comunicación social que va a tener que hacer la rectificación; y también celeridad desde el momento (y esta es una enmienda que han introducido SS. SS. en esta Cámara) en que se impone el Juez de Primera Instancia que se considera incompetente la obligación de señalar cuál es el Juez competente para que ante él concluya el proceso. Celeridad, por consiguiente, como primer rasgo importante.

Pero junto a él también el rasgo de la informalidad y de la economía. No se exige la intervención de abogado y de procurador, y se imponen las costas a aquella parte cuyas pretensiones hayan sido totalmente desatendidas.

Y, como no podía ser menos, este es un proceso que no funciona autónomamente, desconectado de los demás. Es compatible con las otras acciones que nuestro ordenamiento jurídico reconoce en defensa fundamentalmente del honor. Es compatible, por consiguiente, con las acciones que reconoce la Ley Orgánica número 1 del año 1982 sobre protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y del derecho sobre la propia imagen. Es también perfectamente compatible con las indemnizaciones o las reclamaciones por daños y perjuicios, a través del procedimiento declarativo que proceda por razón de la cuantía y, finalmente, también es compatible con las acciones penales en los supuestos de delitos de calumnias e injurias.

Estas son las características del proceso que este dictamen instrumenta.

Termino, señorías, pidiendo el voto favorable de todos ustedes para este dictamen, porque yo creo que el dictamen resuelve un problema que estaba planteado en nuestra sociedad, al que era urgente además darle una solución rápida y eficaz, solución que se logra a través de un proceso que hace posibles las libertades de expresión y de información con las dos exigencias que nuestra Constitución demanda: con objetividad y con veracidad. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Nada más. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Para turno a favor, tiene la palabra el señor Llorens.

El señor LLORENS BARGES: Esta tarde parece que todos tenemos un tono versallesco, y en este aspecto yo también me congratulo, en nombre de mi Grupo, y mues-

tro la conformidad a las manifestaciones que se han hecho por el portavoz de la mayoría y por el señor Ministro de Justicia.

Creo que esta es una buena Ley, y que además corresponde a algo que el señor Ministro ha cantado con acierto y que nosotros cantamos también: el derecho a la libertad de expresión como uno de los derechos constitucionales más importantes. Pero también, como ha dicho muy bien, a veces es incómodo, para los políticos particularmente incómodo y para la oposición tremendamente incómodo, porque normalmente solemos ser más víctimas todavía de estos comentarios, de estas cosas que siempre duelen, que siempre molestan, que forman parte de nuestro oficio y es nuestra crítica. Es el coste de esa libertad que defendemos por encima de todo, porque hemos de defender las libertades que nos gustan y las que no nos gustan, porque son libertades superiores.

Hace ya mucho tiempo que un ilustre político, parlamentario inglés, hizo clásica en los Parlamentos una frase que dijo a otro colega de la oposición: «No estoy en absoluto de acuerdo con su opinión, pero por su derecho a exponerla daría yo mi vida». Es una bella frase y es una gran verdad.

No ha habido problemas ni en Ponencias ni en Comisión para que la Ley quedase, y además yo creo que felizmente retocada y, por tanto, coincidimos en que esta Ley, hoy, responde a sus objetivos, que ya ha señalado el señor Ministro y en los que, por tanto, yo no voy a insistir.

Sin embargo, quisiera tocar algunos aspectos, por ejemplo, uno que si no ha sido controvertido porque no ha habido controversia, sí al menos ha sido el que parecía de mayor relieve, cual es si la rectificación debía referirse a los hechos o también al contenido. No hemos de ocultar que, a veces, parece que el contenido pueda, de alguna manera, guardar relación con unos hechos y, de alguna forma, resulta que pudiera ser objeto de rectificación. Sin embargo, la misma palabra de «contenido», por su amplitud, haría un tanto restringida esa libertad de expresión, porque con frecuencia tal contenido podría incluso estar desvinculado de los hechos y, por consiguiente, nos encontraríamos con una especie de rectificaciones en cadena donde ya no se sabe qué hechos se discutían. Por tanto, no debíamos extender —y no lo hemos hecho, con absoluta unanimidad— a esa generalización del contenido.

Podríamos encontrarnos con aquel caso tan pintoresco de don Ramón María del Valle Inclán —parece que esta tarde se está citando mucho a la Generación del 98— que, en cierta ocasión, se había metido con un personaje de forma desaforada, como solía hacerlo él, y del que, después de una serie de barbaridades, acabó diciendo que además era un fumador empedernido, que fumaba unos cigarrillos que apestaban. Intentaron convencerle de que rectificara, aunque don Ramón no rectificaba jamás, y al final alguien le dijo: «Hombre, al menos rectifique usted, don Ramón, eso de fumador empedernido porque él no ha fumado nunca», a lo que don Ramón del

Vallen Inclán dijo: «No importa, que rectifique él; que empiece a fumar».

Nosotros no queremos llegar a estas consecuencias tan extravagantes y, por consiguiente, nos parece que la Ley ha quedado bien. Son los hechos los que han de ser rectificadas, y las consecuencias de esos hechos, desprovistos de ese soporte fáctico, quedan en opiniones que en nada se refieren a la persona.

Alabamos también la simplicidad del procedimiento, al que hemos contribuido suprimiendo la figura del abogado y del procurador que, si bien por un lado estaba justificada para que añadiese una ayuda técnica y cualificada a la defensa, incluso en la acción más judicial, con más técnica y más profundidad, sin embargo, suponía también una traba para que ese derecho se ejercitase de una forma rápida, eficaz y contundente y, por consiguiente, también lo suprimimos. Alabamos el procedimiento —como se ha dicho— sencillo y, por ello, aceptamos que se introdujese la enmienda socialista que propugnaba un proceso verbal sencillo. Estamos seguros de que hemos llegado a esa misma Ley de la que todos nos felicitamos, con la que hoy ha ganado la libertad de expresión y sólo nos resta expresar un deseo que también ha manifestado el señor Ministro, y es que esa información sea también cada día más veraz para tranquilidad de todos y, por consiguiente, obligue a que no haya que hacer necesariamente uso continuo de esta Ley, de este derecho de rectificación que hoy vamos a someter a la aprobación de la Cámara.

Celebrar, al final y una vez más, este clima de cordialidad. Estoy seguro de que esta calma que hoy impera en la Cámara no será en absoluto presagio de futuras tempestades.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Llorens.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor González Bedoya.

El señor GONZÁLEZ BEDOYA: Gracias, señor Presidente. Señorías, la libertad individual es el logro de una larga, difícil y ardua evolución social multiseccular que los legisladores de buena voluntad de cada tiempo van adaptando a la realidad, obligados por la propia realidad social.

Así, este proyecto de Ley Orgánica reguladora del Derecho de Rectificación que aprueba esta tarde el Senado, con importantes enmiendas respecto al texto remitido por el Congreso de los Diputados, y advirtiendo que fundamentalmente regresamos al texto remitido por el Gobierno, consagra, señorías, un principio de comunicación social asumido desde hace algunos años, no demasiados, por las más modernas y progresistas teorías informativas.

Quiero recordar aquí, porque es un argumento que sitúa a esta Ley en el centro, entre dos extremos que se mantienen en la teoría de medios de comunicación social, que todavía, no hace muchos años, en junio de 1974,

el Tribunal Supremo de los Estados Unidos declaró inconstitucionales tres normativas locales que permitían el derecho de rectificación en los Estados Unidos. Y lo hacía desde principios decimonónicos que proclamaban la libertad de información por encima de todo, sin entrar en que la dinámica social, la situación y las técnicas de los medios de comunicación social han ido rectificando este principio de libertad de información, que me van a permitir los ultra-liberales decir que es un principio decimonónico precioso para entonces, pero ya superado, revolucionario para entonces, pero ya superado, y mejorado por otro principio más ambicioso, que se recoge en esta Ley y en las Leyes del mundo libre, fundamentalmente las Leyes europeas (puesto que ya he citado el ejemplo de que el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha prohibido el derecho de rectificación) como es el principio del derecho del ciudadano a la información y el derecho del ciudadano a expresarse también en los distintos medios de comunicación social. Es decir, más que hablar de libertad, hablamos hoy de obligatoriedad de esa libertad, de derecho a esa libertad por parte no sólo de los periodistas y de los medios de comunicación, que es lo que dice el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, sino también, y sobre todo, de cada uno de los ciudadanos.

La socialización de la libertad le ha dado un dinamismo que no tenía cuando era estrictamente una libertad individual; no es suficiente, principio decimonónico, con que sea reconocido un derecho de una persona, sino que el Estado tiene que hacer lo posible para que existan los mecanismos para que ese derecho pueda ser ejercitado. El hombre es libre de ir y de venir, pero es preciso que el Estado le facilite los mecanismos para su desplazamiento. Es libre de expresarse, principio decimonónico, pero el Estado debe velar para que ese derecho de expresión pueda manifestarse en los medios de comunicación.

Por tanto, consagramos hoy, y a nivel de Ley Orgánica, el derecho, no sólo a la libertad, de todos los españoles a poder expresarse en los medios de comunicación cuando éstos les hayan aludido inverazmente. Los medios de comunicación tienen una función social, unas obligaciones hacia la sociedad. Que nadie entienda en estas palabras, como nadie debe entender en esta Ley —y hay tentaciones en los medios de comunicación social españoles y en ciertos sectores de la sociedad española— que hay algún tipo de censura o cortapisa a la labor de los periodistas de la empresa privada. Lo digo porque, cuando el Tribunal Supremo de los Estados Unidos prohíbe el derecho de rectificación sobre el que algunos de sus Estados habían legislado, decía textualmente que la inclusión obligatoria de alguna rectificación viene a equivaler censura.

Que nadie vea en esta Ley nada de esto. Nada de esto rechaza esta Ley, sino que lo fortalece aún más, pero desde el principio progresista de que la libertad de expresión debe alcanzar a todos. Es un derecho de todos, no sólo de los periodistas o de las empresas de comunicación social que, por otra parte, reciben y van a recibir cuantiosos fondos públicos puesto que está en tramitación un proyecto de Ley de ayudas a la Prensa.

Frente a la libertad y el derecho del periodista a decir lo que se quiera, proclamamos en la Ley el derecho de respuesta del ciudadano, sea persona natural o jurídica, pero sólo obligamos por Ley a rectificar los hechos; el señor Ministro ha expuesto magníficamente el principio sostenido por el proyecto del Gobierno. Por ello, desde el Senado hemos vuelto a retirar del proyecto la palabra «contenido» sobre el principio, también decimonónico, pero todavía vigente, de que los hechos son sagrados pero las opiniones libres.

Mi Grupo quiere señalar —y se alegra de que haya coincidencia por parte de todos los Grupos Parlamentarios— que esta Ley es progresista, que se sitúa en lo más avanzado de la legislación comparada y que, además, introduce un método de rectificación rápido. Introduce (asunto importante, y es algo que hay que decir a la opinión pública), no sólo la rectificación en todos los medios de comunicación social, sino también —y lo ha destacado el señor Ministro— en los medios de comunicación social del Estado.

Mi Grupo señala, en primer lugar, el acierto del Gobierno socialista al redactar esta Ley y, en segundo lugar, el acierto de esta Cámara al enriquecerla, al colocarla dentro de los principios y de las teorías más avanzadas de la comunicación social. Muchas gracias, señorías, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor González Bedoya.

Vamos a proceder a votar el proyecto de Ley. ¿Está de acuerdo la Cámara en votar el dictamen en su totalidad? (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA REGULADORA DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR

El señor PRESIDENTE: A continuación, entramos en el proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular, que tampoco tiene votos particulares. ¿Qué Senador va a hacer la presentación del dictamen de la Comisión? (Pausa.)

Para la defensa del dictamen, tiene la palabra la señora Ruiz-Tagles.

La señora RUIZTAGLES MORALES: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, cumpliendo con la obligación que me ha encomendado la Comisión Constitucional, definiendo ante este Pleno el dictamen en relación con el proyecto de Ley Orgánica de la iniciativa legislativa popular.

Como saben SS. SS. y consta en su poder, este proyecto de Ley que llegó a esta Cámara con 16 artículos ha sido transformado en la Comisión en un proyecto de Ley

que consta de 15 artículos, una Disposición adicional y una Disposición derogatoria.

Este proyecto, como dice en su propio preámbulo, es el desarrollo del artículo 87 número 3 de nuestra Constitución. A este proyecto se presentaron siete enmiendas por el Grupo Popular. De estas enmiendas tengo que decir que han sido aceptadas algunas, y otras rechazadas, y que con la aceptación de estas enmiendas ha sido mejorado el proyecto y se ha recogido con más exactitud el sentir de esta Cámara y el sentir popular.

Así, por ejemplo, han sido rechazadas las enmiendas 1 y 2 al artículo 3.º y, sin embargo, han sido aceptadas las enmiendas números 3 y 4 del Grupo Popular al artículo 5.º, porque con la aceptación de estas enmiendas se volvía al sentido que tenía este proyecto de Ley cuando fue remitido por el Gobierno al Congreso de los Diputados.

Igualmente la enmienda número 5 al artículo 7.º de supresión de la referencia «a la Junta Electoral Central» ha sido también aceptado por la Ponencia y por la Comisión, porque efectivamente la referencia a la Junta Provincial era suficiente para admitir la garantía del procedimiento previsto en la Ley.

JJ A los artículos 8.º, 9.º, 10, 11 y 12 no nos presentó enmienda alguna. Sin embargo, la enmienda número 6 al artículo 13 fue rechazada porque entendíamos que no añadía nada y, por el contrario, podía dar un carácter, podíamos decir, más demagógico a un proyecto que no tenía —por la garantía que ofrece— ninguna concesión de este tipo.

La enmienda número 7 al artículo 14 también ha sido rechazada, pero ha dado lugar a una enmienda transaccional de los distintos Grupos que ha mejorado el texto.

Al artículo 16 —como decía al inicio de la defensa de este dictamen de la Comisión— no se presentó enmienda alguna; sin embargo, en los trabajos de la Ponencia se entendió que respondía mejor el contenido de este artículo a una disposición adicional que a un articulado; entonces se convirtió en Disposición adicional. El proyecto se quedó en sólo 15 artículos y se ha añadido esta Disposición adicional, quedando así dictaminado este proyecto que entendemos que responde al mandato constitucional recogido en este artículo 87.

Gracias, nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Senadora.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.—El señor Ministro de Justicia pide la palabra.)

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE JUSTICIA (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, yo no sé si esta tarde —en la que todos nos congratulamos de haber llegado a una coincidencia absoluta en el dictamen del proyecto anterior y también en este otro— nos damos cuenta de lo importante que es lo que está ocurriendo, por lo menos a mí me lo parece, no sé si estaré equivocada.

do. A mí me parece importante, señorías, porque pienso humildemente —lo estaba pensando ahora mismo— que el grado de madurez de un sistema democrático se mide en función del espacio de coincidencia que se produce entre los distintos grupos ideológicos, entre los diferentes Grupos Parlamentarios. Yo creo que en la medida en que ese espacio es mayor y en la medida en que la discrepancia opera sobre cuestiones menores, realmente la consolidación de un sistema democrático es mucho mayor y de ese sistema se puede predicar muchos más valores.

Esto es lo que ocurre en todos los sistemas democráticos con mayor tradición de convivencia, de tolerancia, de progreso. Creo que lo que está ocurriendo aquí esta tarde debe ser valorado desde esta perspectiva que acabo de apuntar. Por ello yo, de verdad, me siento profundamente contento y valoro muy positivamente lo que aquí está hoy sucediendo.

En esta segunda intervención mía —que como la anterior va a ser muy breve, porque cuando se llega a tal grado de coincidencia sobran casi las palabras— voy a tratar de contestar en primer término a la siguiente pregunta: ¿Por qué y para qué este dictamen sobre iniciativa legislativa popular? Y si yo tuviese que contestar telegráficamente a esta pregunta diría —y digo—: Este dictamen es para contribuir a completar la construcción del sistema político que nuestra Constitución establece, y es un dictamen a través del cual se da un paso más en el grado de cumplimiento de los compromisos que el Partido Socialista Obrero Español contrajo con la sociedad española cuando en el momento oportuno hizo una determinada oferta electoral. Y voy a tratar de desarrollar lo que telegráficamente he avanzado.

En efecto, nuestra Constitución, en su artículo 1.º, define el sistema político español como una Monarquía parlamentaria. Esto, con otras palabras, significa que nuestro régimen constitucional se asienta sobre tres coordenadas, que son convergentes pero al mismo tiempo complementarias. La primera es que el pueblo español es el titular de la soberanía nacional. La segunda es que las Cortes Generales son la representación del pueblo español, la representación jurídica del titular político de la soberanía. Y la tercera es que, por lo que acabo de decir, el artículo 66 de la Constitución española atribuye a las Cortes Generales la potestad legislativa del Estado, y así, con ello, se cumple la primera condición de todo Estado de Derecho, que es la de que la Ley sea siempre emanación de la voluntad popular democráticamente manifestada.

Pero sucede, señorías —y ustedes lo saben tan bien como yo—, que nuestra Constitución propugna una sociedad democrática avanzada —y así lo dice el preámbulo— que nuestra Constitución alimenta claramente —lo cual a mí me gusta— y lo digo con mucha reiteración— una verdadera vocación de progreso. De ahí las previsiones que contiene la Constitución sobre las obligaciones que impone a todos los poderes públicos, y muy decisivamente al poder legislativo, para aumentar la participación directa —y subrayo «directa»— de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública. Entre estas previsiones,

pero no exclusivamente —luego haré referencia a otras—, está la del artículo 87, apartado 3, de la Constitución, que consagra la iniciativa legislativa popular y que impone al poder legislativo la obligación de regular mediante Ley Orgánica el ejercicio de esta iniciativa. Con esto desarrollo la primera idea: este proyecto de Ley contribuye a completar la construcción de nuestro sistema político.

Y ahora la segunda; porque en el compromiso que había contraído el Partido Socialista Obrero Español estaba la oferta, la voluntad de desarrollar la iniciativa legislativa popular. Y así este compromiso, esta obligación con nuestros ciudadanos —de los que recibimos todo el poder y a los que todo el poder debemos—, esta obligación queda, creo, rigurosamente cumplida.

¿Qué criterios han inspirado el proyecto? Voy a resaltar solamente dos. El proyecto pretende facilitar al máximo el ejercicio de la iniciativa legislativa popular, por una parte, y, por otra, tiene una clara vocación garantizadora del éxito del ejercicio de esta iniciativa legislativa popular.

Voy a la primera de estas dos características. He dicho que el proyecto pretende facilitar al máximo el ejercicio de la iniciativa legislativa popular, y así es si se tienen en cuenta los siguientes datos. Primer dato: el número de firmas. La Constitución establece un mínimo de 500.000 firmas, pero podían haberse exigido más firmas por encima de ese mínimo. El proyecto de Ley ha optado por exigir única y exclusivamente ese mínimo constitucional.

Segunda prueba: la referente a las materias que se excluyen de la iniciativa legislativa popular. Sólo fueron excluidas en el proyecto, hoy afortunadamente en el dictamen, las que excluye específica y expresamente el propio artículo 87.3 de la Constitución y también aquellas otras materias que, no de una manera expresa pero sí implícita, la Constitución está reservando a otros órganos del Estado, por ejemplo al Gobierno en relación con el Presupuesto.

La tercera prueba de cómo se facilita al máximo la iniciativa la encuentro en la extraordinaria facilidad que el texto reconoce para la recogida y la autenticación de las firmas. Saben ustedes cómo la comisión promotora de la iniciativa puede designar, aparte de los notarios por profesión, fedatarios especiales que garantizaran la autenticidad.

Y la cuarta prueba la encontramos en esa obligación que se impone al Estado de resarcir los gastos, una vez alcanzadas las 500.000 firmas, que se hayan ocasionado con motivo de la difusión de la iniciativa y de la recogida de las firmas. Yo creo que también debe resaltarse la importancia de esta cuarta nota, señorías, porque detrás de ella lo que hay que ver es el propósito del legislador de evitar cualquier discriminación en el ejercicio de esta iniciativa por razones económicas; lo que hay que ver, dicho con otras palabras todavía más claras, es el propósito de que puedan utilizar esta iniciativa legislativa popular aquellos grupos sociales que se encuentren en una condición o en una situación económica menos protegida.

La segunda de las características decía que era la voluntad, el propósito o la pretensión garantizadora. Se quiere garantizar la idoneidad constitucional de la vía que se utiliza —iniciativa legislativa popular— a través de la técnica jurídica consistente en atribuir al Tribunal Constitucional, precisamente al Tribunal Constitucional, en última instancia el pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de causas de inadmisión.

Hay pretensión garantizadora del respeto a la libre voluntad de los ciudadanos en aquellas normas que exigen al proyecto una homogeneidad interna. ¿Para qué? ¿Por qué se exige esta homogeneidad interna? También está muy claro, para evitar cualquier forma de manipulación, para evitar que a los ciudadanos se les pueda arrancar una firma llevando luego al texto algo distinto de aquello que ellos quisieron apoyar con su firma. Y hay pretensión garantizadora de la regularidad del proceso de recogida, comprobación y recuento de firmas a través de la intervención que se atribuye a las Juntas provinciales electorales y a la Junta Central.

Con este proyecto, por consiguiente, y así voy a terminar, al que no ha habido enmiendas, que ha sido rectificado en partes muy importantes del mismo (destaco fundamentalmente las rectificaciones incorporadas en los artículos 5.º y 7.º y, sobre todo, la del artículo 14). Con este proyecto, repito, creo que se hace algo más que desarrollar el artículo 87.3 de nuestra Constitución. Se profundiza por lo menos, señorías, en estas tres cosas que voy a decir: se profundiza, para empezar, en el artículo 23 de la Constitución que, como ustedes recuerdan, es el artículo en el que se reconoce el derecho de todos los ciudadanos a participar directamente en los asuntos públicos; se profundiza también, en segundo lugar, en el artículo 9.º, ese artículo tan importante de nuestra Constitución, en el que se impone a todos los Poderes públicos la obligación de facilitar la participación política, y, finalmente, creo —y con esto termino— que se profundiza de verdad, seriamente, en el derecho del pueblo español a ser cada vez más plena y directamente soberano.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. (*El señor Fernández Fernández-Madrid pide la palabra.*)

Ofrecí turno de portavoces y ningún portavoz pidió la palabra.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Perdon, señor Presidente, cuando el señor Presidente iba a indicarlo le advirtieron de que el señor Ministro iba a hablar.

El señor PRESIDENTE: Cuando el señor Presidente iba a decir que entrábamos en la votación; pero no tengo inconveniente, S. S. tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ FERNANDEZ-MADRID: Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Con mi gratitud anticipada por ésta y tantas cosas, quiero decir que también nosotros, señor Ministro, señorías, nos congratulamos mucho de que en esta tarde dos proyectos de Ley hayan pasado con tanta dignidad, con tanta elegancia y con tanto sentido y respeto democráticos; tanto el anterior proyecto sobre el derecho de rectificación, como el actual sobre la iniciativa popular, a todos nos adornan, y así se ha dicho antes, en cuanto que estamos cumpliendo con altura, dignidad, eficacia y rapidez una obligación parlamentaria, democrática y constitucional.

Pero hemos de decir también, y muy brevemente, que tenemos que subrayar que se nos ha de reconocer nuestro pequeño granito de arena. Evidentemente, ambos proyectos han pasado sin enmiendas, han pasado de consuno, por la sencilla razón de que en ambos han sido admitidos, creo que enriqueciéndolos, enmiendas nuestras y de otros Grupos. De ahí que, como no es muy frecuente, yo hubiera desarrollado más que un turno a favor, que ya estaba hecho, un turno de gloria. Quiero decir que nos congratulamos de que haya sido así.

Y, finalmente señor Ministro, nos alegra mucho todo esto, pero hemos de decir que no es un éxito exclusivo, aunque meritorio, del Partido Socialista Obrero Español, incluso casi ni siquiera del Gobierno; es un éxito, un deseo y una cariñosísima imposición —por otra parte ineludible— de la Constitución, que ya, en su artículo 87.3 nos dice, antes de que el Gobierno socialista fuera poder, y antes de que el PSOE fuera mayoría, que una de las obligaciones era establecer un cauce para regular por Ley Orgánica la iniciativa popular.

Estoy seguro de que si nosotros hubiéramos ganado esas elecciones (y creo que nadie lo pondrá en duda por nuestra profunda, arraigada e indiscutible condición democrática) hubiéramos traído también aquí este proyecto de Ley exactamente igual que el de ustedes (*Risas.*), porque a todos nos obligaba, porque prácticamente (y no sé a qué vienen las sonrisas) el proyecto se limita a copiar la Constitución, y es, por tanto, algo que a nosotros, haga gracia o no haga gracia, nos merece un respeto absoluto e imponente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Fernández Fernández-Madrid.

El señor Aguiriano tiene la palabra.

El señor AGUIRIANO FORNIES: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente, sólo para felicitar al Grupo Popular por estas alabanzas a la democracia que nos ha hecho y recordarle una cosa que estoy seguro de que él también sabe, y es que el Gobierno anterior no era nuestro, tuvo cuatro años para hacer la Ley, no la hizo, y los que ganamos las elecciones de 1983 fuimos nosotros y la hicimos nosotros.

Gracias y nada más.

El señor PRESIDENTE: En este debate la Presidencia puede permitirse el lujo de ser generosa; en el próximo, quizá no. (*Risas.*)

Vamos a votar el proyecto de Ley Orgánica reguladora de la iniciativa legislativa popular.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda parobado por unanimidad, y será devuelto al Congreso de los Diputados para la aprobación de las enmiendas introducidas.

— DE LA COMISION DE JUSTICIA EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO 338 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL

El señor PRESIDENTE: A continuación, pasamos al proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Señor García-Oliva, ¿quién va a presentar el dictamen?

El señor GARCIA-OLIVA PEREZ: La Comisión designó al excelentísimo señor don Nicolás Álvarez para la presentación del dictamen.

El señor PRESIDENTE: Don Nicolás Álvarez tiene la palabra.

El señor ALVAREZ ALVAREZ: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, me cabe el honor de presentar ante el Pleno el dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de modificación del artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, al que se formularon tres enmiendas de adición. La enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, postulaba añadir un párrafo sobre custodia de objetos de carácter religioso. El Grupo Popular ha presentado las enmiendas números 2 y 3; la número 2, en el mismo sentido que la del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, se refería a la custodia de objetos de carácter religioso y la número 3 postulaba añadir: «con las debidas garantías». La Comisión, por mayoría, acordó desestimarlas, manteniéndose para el debate en el Pleno la enmienda número 1, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Álvarez. ¿Turno a favor? (*Pausa.*) ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

En primer lugar, vamos a votar el Preámbulo, que no ha sido objeto de votos particulares.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: A continuación, figura el voto particular del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, que corresponde a la enmienda número 1.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Zavala.

El señor ZAVALA ALCIBAR JAUREGUI: Señor Presidente, para no ser menos, y después de haber oído las palabras del señor Ministro y las del portavoz del Grupo Popular, retiramos este voto particular y así se une a los anteriores proyectos de Ley.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Zavala. Vamos a proceder a la votación del dictamen.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley por el que se modifica el artículo 338 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

— DE LA COMISION DE CONSTITUCION, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA CONDICION DE REFUGIADO

El señor PRESIDENTE: A continuación, figura el proyecto de Ley que regula el derecho de asilo y la condición de refugiado.

¿Quién fue designado para la presentación del proyecto?

La señora RUIZ-TAGLEZ MORALES: El señor Grimaldos, pero no está. ¿Senadora Sauquillo? (*Pausa.*) Señor Presidente, es que los ponentes están fuera; a lo mejor ha habido alguna noticia...

El señor PRESIDENTE: ¿Y qué quiere que haga el Presidente? Los Ponentes debían estar dentro. La Presidenta de la Comisión debe designar a alguien.

La señora RUIZ-TAGLEZ MORALES: Queda designado el señor Llorens.

El señor PRESIDENTE: El Senador Llorens tiene la palabra para exponer el dictamen.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, aunque hay un acuerdo total en cuanto al fondo de este proyecto de Ley, hay, sin embargo, algunas enmiendas que hemos mantenido para el Pleno y otras que vamos a retirar. Me pregunto, y pregunto a la Presidencia, si esta designación —y yo agradezco mucho esta confianza de la Presidenta de la Comisión— para poder defender el dictamen como ponente de la Comisión y, al mismo tiempo, el hecho de que vaya a defender después alguna enmienda, aunque no sea sustancial, impide lógicamente...

El señor PRESIDENTE: No es defender el dictamen, es exponerlo de forma aséptica; después puede defender las enmiendas.

El señor **LLORENS BARGES**: Muchas gracias, señor Presidente, seré lo más aséptico posible.

Realmente, ha habido una coincidencia fundamental en Comisión en cuanto al derecho de asilo y la condición de refugiado. Creo que es una aspiración de todos y todos hemos sido conscientes de que debíamos no sólo llevar adelante este proyecto de Ley en los términos que después se verán, sino que debíamos hacerlo aquí con un concepto grande de la generosidad; generosidad que hemos entendido en el sentido de que el derecho de asilo debía considerarse sin excesivas cortapisas. Quizá el fondo del tema estaba en la Comisión interministerial que había de decidir en cada caso. Esto fue resuelto porque el Grupo Popular retiró una enmienda, que se refería a asignar esta misión al Consejo de Estado, para dejarlo, tal como venía del Congreso, en la Comisión interministerial.

Con unas enmiendas socialistas se mejoró el procedimiento a seguir y los recursos establecidos cuando se concede o deniega el derecho.

El Grupo Popular retiró una enmienda —en la que se calificaba de ilegal la entrada en territorio español— para dejar el texto refiriéndose a los exiliados sobre los que no se puede alegar el haber entrado ilegalmente en el territorio español.

Finalmente se mantuvieron algunas enmiendas que, insisto, no modifican fundamentalmente la filosofía del proyecto, que fue aceptado.

Debo decir una vez más —y también para satisfacción del señor Ministro de Justicia que decía antes que estaba muy contento— que el dictamen de la Comisión aumentará el contento de S. S. puesto que en sus líneas fundamentales ha sido respetado el texto del proyecto, salvo algunas enmiendas que luego se verán.

El señor **PRESIDENTE**: ¿El señor Ministro quiere intervenir ahora?

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Si es posible, señor Presidente, para presentar el proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Ledesma Bartret): Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no quisiera yo ser exagerado diciendo esta tarde, ahora que vamos a debatir el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de Ley reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, no quisiera yo ser exagerado afirmando que me parece que hoy es una fecha histórica. Lo digo en general, pero mirando, especialmente, a algunos Senadores que se sientan en esta Cámara y que padecieron, hace ya afortunadamente muchos años, el exilio en sus propias historias, en su propia carne.

¿Por qué me parece que hoy es una sesión histórica? ¿Por qué me parece que es histórico que aprobemos —como se va a poder aprobar sin grandes diferencias— el

dictamen de este proyecto de Ley? Para empezar, señorías, por dos razones. La primera, porque este proyecto de Ley creo que constituye la prueba más clara de que España, nuestra Patria, ha dejado de ser una tierra de exilio y se ha transformado, gracias a todos nosotros, gracias a la capacidad de convivencia de todos nosotros, en una tierra de refugio y de asilo para todos aquéllos que a lo largo del mundo luchan por la libertad, por la justicia y por la democracia.

Con esta Ley, señorías, entramos de lleno y orgullosamente, porque esta es una buena Ley, y como no me duelen prendas reconozco que es una Ley que ha mejorado notablemente a través de su paso por las dos Cámaras, primero por el Congreso y luego por el Senado; con esta Ley entramos de lleno y orgullosamente, repito, en el reducido grupo de países que por disfrutar de libertad acogen en su seno a aquellos perseguidos precisamente por luchar por la libertad y por la democracia. Esta es la primera razón por la que creo que hoy es una fecha histórica, si es que esta Ley se aprueba.

Hay una segunda razón que es tan profunda, tan humana como la primera. Este dictamen supone el pago, supone la satisfacción de una deuda histórica que España tenía contraída con ese gran número de países de todo el mundo, pero, fundamentalmente, de los países hispanoamericanos o latinoamericanos —me resulta indiferente utilizar una expresión u otra— que, en un momento difícil y enfrentado de la convivencia de los españoles, acogieron, ofrecieron paz, trabajo y libertad a muchos españoles que tuvieron que salir huyendo de nuestra Patria también por haber luchado por lo que creían. Entre estos españoles se encuentran hoy algunos Senadores que se sientan en los bancos de esta Cámara y que en aquel momento disfrutaron de la acogida que les brindó la América latina, la América hispana.

Hoy, afortunadamente para nosotros y desgraciadamente para una parte de esos países, España vive gozando de unas libertades que, sin embargo, en otros países son holladas, son desconocidas, son perseguidas.

Por eso, restituir hoy lo que ayer nos dieron creo que es un acto de auténtica justicia. Y algo más, señorías; es también una muestra muy expresiva del sesgo, de la orientación que debe presidir nuestras relaciones con los países hispanoamericanos con los que es preciso practicar una política de hechos y de actuaciones concretas y no, como tantas veces se ha hecho en el pasado, una política de vana y hueca palabrería. Por ello, la aprobación del dictamen que hoy se presenta ante esta Cámara va más allá de la mera reparación agradecida de esa deuda histórica y se inscribe en el marco de unas relaciones internacionales presididas por el valor y por el sentido de la solidaridad con todas aquellas personas que, hablando o no nuestro propio idioma, luchan, ya lo he dicho, por la libertad y por la democracia.

El dictamen que hoy tengo el honor de presentar ante sus señorías contempla, por una parte, la situación de refugiado remitiéndose, fundamentalmente, en este punto a lo que dicen los tratados internacionales, reconociendo, por consiguiente, a los refugiados los derechos

que los tratados internacionales establecen y muy destacadamente el Estatuto de Refugiado de Ginebra. Y la otra parte de su contenido es aquélla en la que se regula la figura del asilo en términos tales de los que —insisto en una idea que antes decía— nos puede hacer sentir a todos un profundo orgullo.

Yo sé que en algunos momentos del «iter» parlamentario, de la evolución legislativa de este proyecto de Ley, ha habido críticas. Yo vengo a defender este dictamen con la cabeza bien alta y absolutamente convencido, señorías, de que, si se aprueba, contaremos con una Ley sobre refugio y asilo que estará, desde luego, a la altura de las mejores Leyes sobre la materia de todo el mundo.

Y tengo muchos motivos para justificar esta satisfacción o esta alegría que ya se repite, como ustedes han visto, a lo largo de esta tarde, tarde, por ello, inolvidable.

La primera razón de la satisfacción es por lo que la Ley incluye; la segunda sería por lo que la Ley excluye, y la tercera sería por los beneficios que la Ley reconoce fundamentalmente a los asilados pero también a los refugiados.

He dicho que el primer motivo de satisfacción es por lo que la Ley incluye. En efecto, el derecho a solicitar asilo se reconoce, en primer término, a cuantos hubieran obtenido la condición de refugiado. En segundo lugar, a todos cuantos se encuentren sufriendo persecución o hayan sido sancionados o condenados por delitos políticos, por hechos que deriven del ejercicio de un derecho fundamental o por delitos realizados con la finalidad de lograr el reconocimiento de los derechos y libertades conseguidos por nuestra Constitución, incluso en los supuestos en que la persecución se encubre bajo la apariencia de la comisión de un delito común. Tercero, porque también incluye el proyecto una cláusula residual en virtud de la cual se puede reconocer el asilo por razones comunitarias, lo que permite afirmar, sin temor a ninguna exageración, que este proyecto de Ley acoge absolutamente todos los supuestos en los que el asilo está justificado. Y no quiero olvidar aquí la amplitud con que el proyecto de Ley protege, reconoce y ampara el —para decirlo de una manera lacónica y breve— asilo familiar, el asilo a la familia del asilado.

Pero si el proyecto encuentro que es susceptible de una valoración positiva por lo que incluye, creo que también la merece por razón de lo que excluye. En efecto, el proyecto contiene la prohibición expresa de otorgar asilo a quienes hubieran cometido hechos que atentan directamente contra los principios mismos de la humanidad, como sucede, por ejemplo, con las actividades terroristas o, de forma equivalente —y esto, acertadísimo, señorías, lo han introducido ustedes en esta Cámara— con la execrable práctica de la tortura y las llamadas eufemísticamente «desapariciones», cuya expresa mención, lo acabo de señalar, es obra de esta Cámara. Creo que si se compara lo que se excluye con lo que se incluye, se puede llegar claramente a la conclusión de que de acuerdo con el dictamen de este proyecto, en España sólo se va a conceder asilo a quienes están por la paz, por la libertad y por la convivencia pacífica y democrática; a todos ellos.

Decía que la tercera razón de la satisfacción era por los beneficios que el proyecto reconocía, beneficios y prestaciones que por efecto de esta Ley se otorgan en el supuesto de asilo, al que primero me voy a referir. El permiso de residencia indefinido, la documentación personal o de viaje y la autorización para llevar a cabo actividades laborales, profesionales o mercantiles, son consecuencia inmediata del otorgamiento del asilo y también —y esto es mérito de esta Cámara a tenor de las modificaciones que aquí se han introducido— se podrá conceder al refugiado sin tomar en consideración (me refiero al permiso de trabajo) la situación nacional de empleo (*El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.*) Esto último que acabo de decir, es necesario destacarlo porque es evidente, señorías, que la justicia de la medida, la posibilidad de conceder también en el supuesto de refugio un permiso de trabajo, no menoscaba en absoluto su generosidad en un momento histórico en el que muchos españoles se encuentran sin empleo, porque es evidente que la autorización para desempeñar actividades laborales y profesionales que, insisto, en todo caso se conceden en el caso del asilo y que se podrán conceder al refugiado, introduce en el mercado de trabajo español un elemento adicional de competencia.

Y la última razón de la satisfacción radica en las garantías que el proyecto reconoce. Este fue también un punto sometido a debate y a críticas al que se ha llegado, sin embargo, con una solución creo que extraordinariamente favorable, porque en cuanto a las garantías jurisdiccionales, en el caso del refugio, la revisión jurisdiccional se reconoce incluso en cuanto al fondo del asunto.

Para el solicitante del asilo, el dictamen no se conforma —como, por ejemplo, recomienda el Consejo de Europa— con establecer el recurso administrativo, sino que también —debemos estar muy conscientes del paso importante que hemos dado aquí en este punto—, se le concede el amparo judicial en dos supuestos: en el supuesto en que la solicitud no sea admitida a trámite o cuando el asilo concedido se revoca. Yo creo, de verdad, que todas estas garantías rodean al asilo y al refugio de unas características que aseguran la regularidad del procedimiento en su concesión y que rodean a asilados y refugiados de un conjunto de garantías como las que se puedan obtener en el país que tenga una mayor madurez en esta práctica de asilo y de refugio.

A lo largo de su paso por esta Cámara, la Comisión competente ha introducido un conjunto de reformas, algunas de carácter técnico, como, por ejemplo, las que se han incluido en los artículos 2.º, 5.º, 16 y 21. De todas ellas, a mí me parece resaltante la del artículo 5.º, porque, con una gran brillantez y de una forma extraordinariamente certera, se ha articulado perfectamente el asilo con la extradición que no estaba en el proyecto. Pero también —y vuelvo sobre una idea que antes resaltaba— ha habido una modificación tan importante como es la de la exclusión de estos beneficios en los supuestos de participación en torturas o en desapariciones, así como también la referencia a la posibilidad de la autorización del permiso de trabajo en el supuesto de los refugiados.

Acercándome ya al final y volviendo a algo que decía al principio de esta intervención, la aprobación del dictamen no supone sólo, como decía, la satisfacción de una deuda histórica, no supone sólo el firme compromiso de los españoles con las libertades, con los derechos fundamentales de las personas, con la solidaridad humana y democrática en favor de todos los que están privados de esos derechos fundamentales, sino que —y éste es un apunte nuevo que quiero hacer como final de mi intervención— creo que aquí hay que resaltar del proyecto una doble proyección del mismo, interna y externa.

Desde la valoración de su proyección externa, este dictamen supone una específica y relevante aportación de España a la defensa de la paz, y muy en concreto a los esfuerzos de los pueblos de América que hablan español por recuperar su libertad. Creo que el dictamen va a ser una pieza importante para que España sea respetada como una nación que no sólo desea la convivencia pacífica, sino que desempeña un papel activo para conseguir la extensión de esa convivencia pacífica.

El otro lado de la moneda, en una proyección interna, es claro que la aprobación de este proyecto puede suponer sacrificios; pero esos sacrificios van a tener una contrapartida de mayor envergadura, porque, señorías —lo pienso sinceramente—, al respeto y al crecimiento que nuestra solidaridad con los asilados y refugiados nos hará acreedores, se unirá el enriquecimiento social y personal que supondrá la presencia entre nosotros de personas que portan valores y mensajes de libertad y que, en no pocos casos, son figuras muy destacadas en los diferentes campos de la creatividad, de la ciencia y del conocimiento. Otros pueblos, sobre todo los pueblos latinoamericanos, tuvieron la fortuna de enriquecerse con hombres nuestros.

Podría citar una larga lista de españoles que aportaron no solamente a América, que también lo hicieron a Europa, su gran capacidad literaria, poética, científica, etcétera. Permítanme recordar en este momento, entre esos nombres, a Jiménez de Asúa, Sánchez Albornoz, Salvador de Madariaga, por citar solamente algunos de ellos. La presencia entre nosotros, los españoles, por causas lamentables, de otros hombres destacados, compensará con creces la protección que les otorgamos, actuando simplemente de acuerdo con nuestro deber como hombres. Si a ello añadimos que no pocos de quienes aquí se asilen serán, cuando sus tierras recobren la libertad, figuras destacadas de la política, del arte o de la ciencia en sus países de origen, percibiremos sin duda lo mucho que este dictamen puede aportarnos como hombres y como españoles.

Voy a terminar ya, pero no quiero terminar sin expresar ante todas SS. SS. una última y honda esperanza que me gustaría que todos ustedes compartieran. En este momento albergo de verdad el deseo de que esta Ley alguna vez caiga en desuso, de que esta Ley alguna vez no sea necesaria, y eso ocurrirá cuando no haya lugar en el mundo donde la libertad esté amenazada y los hombres sean perseguidos por buscarla.

Nada más y muchas gracias. (*Grandes aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Señorías, entramos en los turnos a favor. (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, Señorías, señor Ministro de Justicia, en la exposición de motivos que inicia el texto del proyecto de Ley que estamos debatiendo se señala el doble objeto, la doble finalidad que en él se comprende. Por una parte el cumplimiento del expreso mandato que señala el artículo 13.4 de nuestra Constitución y, paralelamente se afirma, ofrecer una solución jurídica a un problema de hecho, como es el del refugio en España de personas perseguidas en sus países por motivos ideológicos o políticos, de acuerdo con los criterios de solidaridad, hospitalidad y tolerancia, que debe inspirar el Estado democrático definido en nuestra Constitución.

En efecto, en ambos niveles, en el estrictamente jurídico y en el nivel de hecho, la realidad española en este ámbito, y ello por razones obvias de nuestra realidad política más próxima, ha sido, y todavía lo es hasta el momento de la aprobación de esta Ley, de clara precariedad.

En el orden jurídico, porque aunque España se adhirió por instrumento de la Jefatura del Estado de 22 de julio de 1978, tanto a la Convención sobre el Estatuto de Refugiados, de Ginebra, como al Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, de Nueva York, lo cierto es que hasta el momento presente sólo se dispone, a efectos internos, de una orden del Ministerio del Interior, de mayo de 1979, en la que se establecen de forma provisional los procedimientos para determinar en España la condición de refugiado.

Es obvio que las realidades del refugio en nuestro país han rebasado ampliamente en todos los órdenes las posibilidades de la citada Orden ministerial. Por otra parte, la precariedad de los instrumentos jurídicos ha venido paralelamente acompañada de un desfase evidente en el terreno de los hechos.

En la actualidad, y cito cifras de 30 de junio de 1983, se han reconocido por el Gobierno español 2.148 casos de las 5.252 solicitudes de refugio, aunque la Dirección General de Acción Social, del Ministerio de Trabajo, reconoce con encomiable realismo que el número global del colectivo de refugiados puede calcularse entre 40.000 y 50.000. Por otra parte, a dicho colectivo, evidentemente, se le pretende otorgar idénticas prestaciones y servicios que a los refugiados de derecho, siguiendo la recomendación 773 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa.

El proyecto de Ley que debatimos viene, pues —y éste es un lugar común difícil de evitar—, a cubrir un evidente vacío legal y, en definitiva, a contribuir de manera decisiva a crear un nuevo marco referencial para los refugiados en España.

Muchas cosas —así lo señalaba el señor Ministro de Justicia en su intervención anterior— han ido variando, a través de un «iter» legislativo dilatado, desde su entra-

da en el Congreso de los Diputados hasta su debate de hoy en el Pleno de este Senado.

Su texto original pensamos que se ha venido enriqueciendo por medio de un trabajo parlamentario riguroso y ha sido mejorado en un camino que me atrevería a llamar de discusión y de aproximación entre los distintos Grupos Parlamentarios que, en los diversos trámites legislativos, han presentado —y a ello ha contribuido también el Grupo Parlamentario Socialista, el Grupo Parlamentario que apoya al Gobierno—, numerosas enmiendas, muchas de ellas incorporadas ahora al texto que debatimos.

En este sentido de enriquecimiento del proyecto original quisiera comentar la transformación, incluso del título del proyecto de Ley denominado ahora regulador del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado. Ello es porque el asilo se configura como una protección dispensada por el Estado, en virtud de su propia soberanía, a quienes sufren persecución por delitos de carácter político, por hechos conexos o por razones de carácter humanitario, mientras que en lo que respecta al refugio, el Estado se circunscribe al cumplimiento de sus obligaciones internacionales, especialmente a su adhesión a la Convención de Ginebra de 1951.

El enriquecimiento del texto al que me vengo refiriendo ha proseguido también, evidentemente, en este Senado por medio de la incorporación de diversas enmiendas de carácter técnico y también de carácter político.

En este último sentido quisiera referirme, precisamente por su relevancia, a la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista, posteriormente incorporada al informe de la Ponencia y asumida igualmente por la Comisión, por la que explícitamente se excluye de los beneficios del asilo —y leo textualmente— «a aquellas (personas) respecto de las cuales existan motivos fundados para creer que han tenido parte en la persecución sistemática de personas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, o estén implicadas, ya sea como autores, cómplices o encubridores, en la tortura, secuestro o desaparición de personas».

Se trata, claro está, señorías, de defendernos de aquella fórmula que tan cínicamente expresó el prefascista francés Charles Maurras cuando, dirigiéndose a los demócratas de su tiempo, les exigía libertades en nombre de los principios democráticos, mientras él se las negaba en nombre de sus propios principios.

Se trata, señorías, de poner coto, aunque sea en un aspecto tan concreto y limitado, a ese culto a la violencia, a ese culto a la muerte que tan bien conocen los miembros de esta Cámara; una Cámara que en su día aprobó un valioso dictamen sobre los desaparecidos en América latina porque, como recientemente ha señalado Umberto Eco, hay un componente a partir del cual el fascismo es reconocible en estado puro donde quiera que se manifieste. Sabemos con seguridad que de esa premisa no podrá surgir otra cosa que el fascismo. Se trata del culto a la muerte. Contra ese culto a la muerte, contra los

seguidores de ese culto, queremos y vamos a defendernos.

Creo, en definitiva, señoras y señores Senadores, que la Ley de Asilo, que no dudo vamos a aprobar en esta sesión, no sólo es un paso progresivo y progresista, desde el punto de vista jurídico, sino que también puede ser un poderoso estímulo al cambio social y al cambio de las mentalidades en España respecto a una cuestión tan cargada de humanismo y de solidaridad.

Con su aprobación —y también lo recordaba el Ministro de Justicia— empezamos a saldar una auténtica deuda histórica con países fraternales, que hace algunas décadas acogían a nuestras gentes perseguidas y humilladas. Con ello nos reencontramos con una tradición, una tradición más, patente en la vieja Ley de Asilo de 1855, que configuraba a nuestro país como una tierra de refugio para los perseguidos.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (*Pausa.*) ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, usted no exageraba cuando nos decía que éste es un momento histórico. Yo creo que no exageraba en absoluto. Usted decía lo que creo que hoy alguien tenía que decir: realmente de lo que no podemos sentirnos satisfechos, señorías, es de nuestra Historia recientemente pasada, en donde el tema del asilo estuvo lleno de mezquidades, de arbitrariedades, de ambigüedades, y realmente no sólo no fue un Estado capaz de acoger, sino que cuando lo hizo fue de una forma discriminada y en función de una concepción del orden y de la misma vida absolutamente subjetivos. Es lo más suave que se puede decir de este Estado.

Otra razón que usted daba, y que es cierta, es que en un país como el nuestro, que desgraciadamente produjo esta avalancha de exiliados, hoy sintamos la emoción —y lo digo sinceramente— de que quizá con esta Ley demos buena parte de la respuesta que hay que dar a tantos y tantos pueblos, con sus Gobiernos y formas de Estado que supieron dar en aquel momento acogida, protección, posibilidades de vivir, de trabajar, de integrarse a quien quiso, que ennoblecía a estos países. En anteriores legislaturas y en la actual, honraron a esta Cámara con su presencia algunos Senadores que fueron exiliados.

Tengo que decir también, señor Ministro, que yo he aplaudido su intervención por las cuestiones de fondo que comparto, pero permítame que introduzca ciertos elementos de reflexión.

Yo creo que no podemos caer en la autosatisfacción porque esta Ley no da la talla, no es la Ley de la cual pudiéramos sentirnos plenamente satisfechos ni mucho menos. Es una Ley buena, es un paso adelante, pero no es la Ley que quizá podríamos haber sido capaces de hacer. Y esto es lo que a mí me preocupa y lo que en el curso de este debate intentaré poner en evidencia. Lamento que precisamente en la sesión de esta tarde, donde tanto nos

hemos congratulado por el mismo proceso de coincidencias en los debates de otras Leyes, tenga yo que introducir ahora algunos elementos de crítica y de divergencia, aun estando de acuerdo en la necesidad y en los aspectos positivos de esta Ley.

Usted decía, señor Ministro, que el grado de madurez de un Estado democrático se mide por el grado de coincidencia entre todos los Grupos ante un tema determinado, y en dos Leyes orgánicas que hemos discutido en esta sesión se ha dado esta coincidencia que hace que estas Leyes tengan la fuerza de la unanimidad. Usted hablaba de tolerancia y progreso, pero en esta Ley que ahora debatimos, si hay enmiendas, no sólo las mías, y no existe, por tanto, esta coincidencia. Por lo menos, señor Ministro, tiene usted que reconocer conmigo que no se dan esas condiciones anteriores en donde el mismo grado de coincidencias podía dar la medida también de nuestra madurez. No lo da; y no lo da porque en esta Ley algo falla, y al fallar —y para mí esto es grave—, se pierde una oportunidad histórica de hacer una Ley definitiva en este momento, que diera una respuesta transparente, sin cicaterías, sin que levantara susceptibilidades ni arbitrariedades en el momento de su interpretación y aplicación.

Esto lo digo con toda sinceridad, lisa y llanamente, porque la grandeza de los Estados, señor Ministro y señorías, y su fortaleza se miden no solamente con las Leyes que ya hemos aprobado, sino también con Leyes como ésta. Es tremendamente indicativo de la capacidad de un pueblo, como usted señalaba, único depositario de la soberanía, de unas Cortes que son sus representantes, y de su potestad legislativa, escribir páginas legislativas donde no exista la menos duda en cuanto a la filosofía de fondo que una Ley como ésta exige. Un sentido humano, una valoración ética y moral en su justa dimensión de algo tan serio como es acoger, proteger y permitir el desarrollo de la personalidad ciudadana de unos sujetos que huyen de otro país para acogerse al nuestro, buscando las garantías de nuestra propia Constitución y nuestro Estado de derecho. Porque un Estado fuerte de derecho es el que defiende esas libertades y es el que puede, acoger y es el que asila. Los Estados que limitan o suprimen esas libertades son los débiles; no pueden acoger, persiguen.

Señorías, al hacer una lectura de esta Ley, donde es evidente existen algunos aspectos preocupantes, se me sugieren algunas preguntas que desarrollaré en la defensa de mis enmiendas. ¿Por qué, por ejemplo, se prima un Ministerio en relación a los demás en la Comisión interministerial, y justamente el Ministerio del Interior? ¿Es que en esta Ley, como en otras, señor Ministro, que hemos discutido en esta Cámara y que afectaban a las libertades individuales de los ciudadanos españoles, existe una concepción más bajo una óptica de la seguridad del Estado que la del ejercicio de unos derechos? Lisa y llanamente: ¿Por qué no el Ministerio de Justicia que en este caso sería el más adecuado, si alguien tuviera que tener un cierto protagonismo singular en el desarrollo de esta Ley? ¿Por qué no se puede recurrir ante una denega-

ción y sí se puede recurrir ante una revocación del Gobierno? La misma soberanía que se ejerce para revocar se ejerce para quien puede denegar, y, por tanto, no existe una diferenciación seria. ¿Por qué ubicar la Comisión interministerial en el seno de un determinado Ministerio, el de Interior? No se trata de contraponer, ni mucho menos, un Ministerio contra otro, sino de buscar la funcionalidad, la especialidad, para que sus funciones se ajusten más a lo que esta Ley expresamente pide que se desarrolle.

Y diré más. No es graciable, venimos obligados por nuestra Constitución. Lo que estamos haciendo nosotros es elaborar una Ley, y esta Ley, una vez aprobada, habrá que cumplirla. Quien concede o deniega está cumpliendo la Ley. La soberanía la hemos ejercido antes, y la ha ejercido el pueblo en el momento en que se aprobó la Constitución y nos obligó a nosotros, como sus representantes, a legislar y desarrollar la Constitución.

Dicho esto, y para no anticipar, ni mucho menos, lo que va a ser el debate, y si me quedan unos minutos, me permitiré hacer una pequeña incursión a los antecedentes normativos.

En cuanto a los antecedentes, estaremos de acuerdo en que el artículo 13, número 4, de la Constitución, donde se establecen los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar de asilo en España, es el primero y fundamental. También hay el precedente del Convenio Internacional sobre el Estatuto de Refugiados, de Ginebra, de 1951, el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, de 1967 y, evidentemente, lo establecido en el artículo 14.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, de diciembre de 1948, en que se dispone que todos tienen el derecho de buscar el beneficio del asilo en otro país, suscritos todos por España, pero si estos son los antecedentes, existe una historia reciente de este mismo proyecto de Ley.

En la anterior legislatura fue el Partido Socialista Obrero Español quien introdujo una proposición de Ley, en donde, de una manera generosa, cosa que no es este proyecto precisamente, se pretendía llenar este vacío legal que hoy intentamos resolver definitivamente. Y usted sabe mejor que yo, como lo saben SS. SS., lo que ocurrió, cuál fue el enfrentamiento entonces con el Gobierno y el Grupo mayoritario de UCD y el Grupo del Partido Socialista Obrero Español y otras minorías, en donde se enfrentaron en la forma, la garantía jurídica, el procedimiento y el control de estas Comisiones. Esta fue la historia y, finalmente, para que no fueran a decir que de alguna manera se «rebautizaba» esta proposición presentada por el Partido Socialista Obrero Español, fue por lo que se decidió retirarla, para que este proyecto de Ley no se diluyera o no se distanciara excesivamente de lo que era la filosofía y la voluntad de quien lo presentó: el Partido Socialista Obrero Español.

En todo caso, señorías, si ahora éste no es tampoco el texto original, alguna razón habrá, y yo sé y afirmo y estoy convencido de que no puede haber cambiado ni la filosofía de fondo ni el propósito del Grupo que entonces lo presentó y que hoy lo vuelve a presentar. Puede que

existan condiciones políticas que impidan la redacción del texto original, pero habría que explicarlas. En todo caso, a mí se me escapan.

Para terminar —tengo la luz roja encendida— diré que, en el curso de este debate, mis enmiendas pretenden, pura y simplemente, mejorar en los términos que ya mejoró, en la anterior legislatura, el propio proyecto del Partido Socialista Obrero Español. No añado prácticamente nada. No me lo puedo atribuir. No quiero que se diga que estoy a la alza o que intento elevar el techo por mi sola voluntad, personal y generosa, de dar una mayor garantía maximalista, tanto en su seguridad, una vez acogido, como en el procedimiento que se ilustre.

En todo caso, éste es el contenido de las enmiendas: garantía del procedimiento, quién tiene o quiénes tienen que concederlo, garantías jurídicas a las personas que solicitan el derecho de asilo y la intervención y control de la Comisión y quién debería decidir sobre este derecho de asilo.

Muchas gracias, señorías; gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): El Senador Llorens tiene la palabra en turno de portavoces.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, con mucha brevedad. Creo que nos han conmovido a todos las últimas palabras de la intervención del señor Ministro sobre su deseo real y sentido de que llegase un día en que esta Ley no fuera necesaria. Yo diría que este deseo ya lo hemos expresado respecto a las Leyes que desarrollan la Constitución o, al menos, respecto a las otras que hoy se han debatido sobre el derecho de rectificación y que tampoco fuera necesaria, ni siquiera, la iniciativa popular porque la hiciera innecesaria la iniciativa del Parlamento. Desgraciadamente, eso no es así. Basta una mirada al mundo internacional que nos circunda para saber que eso, hoy por hoy, es una utopía tremendamente lejana. Desgraciadamente, hoy, más que nunca, se conculcan esos derechos humanos, se ejerce la persecución, y como él ha citado al profesor Sánchez Albornoz, también quisiera referirme a él, citándole de memoria, aunque respetando prácticamente la literalidad.

El profesor Sánchez Albornoz, en uno de sus últimos libros, en el que es su testamento histórico-político —esto era hace cinco o seis años—, dice que cientos de millones de hijos de Dios, en este momento, están en el mundo prisioneros, encerrados o, cuando menos, desprovistos de los derechos humanos reconocidos por la mayoría de las naciones civilizadas.

Nosotros no nos inspiramos solamente en nuestro deseo y nuestra satisfacción por esta Ley en un sentido de justicia, de reparación o de pago, si se quiere, respetando, naturalmente, estos sentimientos. Preferimos fundarnos en el sentido propio a que se refiere el Preámbulo, que es el de la solidaridad; solidaridad que aquí se ha dicho, y es cierto, constituye un imperativo ético para nosotros, aparte de estar también incluido en la Constitución.

Habrà quien pueda tener un cierto temor ante esta Ley de asilo. Es lógico. Una Ley como esta incluye un riesgo; es el riesgo de esas personas que vienen y que no serán normalmente ésas que ha citado el señor Ministro. Si así fuera, el derecho de asilo sería algo verdaderamente infame, que aquí nos lleguen personas como Jiménez de Asúa o Salvador de Madariaga. En este sentido, la solidaridad es que también podamos otorgar y conceder el derecho de asilo a quienes no han llegado a esas cumbres del saber humano, y no sólo de países iberoamericanos, sino de todos aquellos otros países donde defienden sus libertades más elementales los obreros, las asociaciones y sus sindicatos, personas que carecen de hogar y que están despojadas de sus tierras; unos recorren o no recorren, desgraciadamente, porque también la circulación está prohibida en los países del Este, otros en el Oriente Medio y otros, afortunadamente cada vez menos, en Hispanoamérica.

Nosotros insistimos en que aceptamos el riesgo y queremos que nuestro sentido tradicional de hospitalidad, tan ligado a la propia idiosincrasia del pueblo español, se manifieste no solamente en cuanto a la hospitalidad a los parientes ricos, quiero decir a aquellos que vengan como turistas a dejarnos aquí sus divisas o a aquellos que vengan a invertir su dinero, que también nos son necesarios, sino que estamos dispuestos a acoger en nuestras casas con mayor satisfacción, y ello es humano, tanto al pariente rico como al pariente pobre.

Nosotros queremos también fijarnos en este sentido de solidaridad, que es tanto más claro en nuestro caso y tanto más importante, porque no desde hace un año, desde hace varios años, afortunadamente, en nuestro país no tenemos esa necesidad desde dentro hacia fuera. Afortunadamente, recuperadas las libertades en España, ya no es necesario que busquen refugio en otros países los españoles por su persecución; esta es una obra que está ahí; no es obra de este último año, no es obra de este Gobierno, es una obra anterior, de la cual nos sentimos legítimamente orgullosos y por ello apoyamos muy sinceramente esta Ley.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno de portavoces, tiene la palabra el señor Cuco.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, muy brevemente, porque no deseo repetir argumentaciones y reflexiones que efectué ya en el turno a favor de la Ley. Únicamente quisiera señalar que tan mala me parece la autocomplacencia como el espíritu de derrotismo; yo creo que ni la autocomplacencia es sana ni el derrotismo tampoco.

Yo pienso que la cultura es un proceso de acumulación y también, probablemente, la evolución de la sociedad es un proceso de acumulación. Había un viejo aforismo latino que decía: «Natura non faciet saltum» (la naturaleza no da saltos), y seguramente éste es el caso.

Yo creo que esta Ley no es, evidentemente, una Ley «sub specie eternitatem», las leyes no se hacen para la

eternidad; evidentemente que no, y esta Ley es una Ley que probablemente, como toda obra humana, podrá ser reformada, aunque yo creo que es una Ley que tiene cuerda para rato, pero es una Ley —insisto en mis propias palabras— progresista y progresiva, una Ley que, entiendo, va a resolver no solamente aspectos muy importantes desde el punto de vista jurídico, sino que va a tentar la posibilidad también de algo más difícil, que es el cambio de las mentalidades.

Todavía en España —y cualquier lector de los medios de comunicación social lo sabe perfectamente—, el refugiado, el emigrante, por las razones que sean, es un ser despreciado. Hemos inventado, incluso, neologismos, que recordaré a la Cámara, y neologismos sangrantes, como el término «sudaca», que deberemos desterrar, pero para desterrar eso es necesario un cambio en las mentalidades, y yo pienso que esta Ley hace lo posible.

Yo entiendo perfectamente que no todos los Grupos Parlamentario puedan aceptar al cien por ciento una Ley; es normal; nunca nos han gustado ni a mi Grupo ni a mí las mayorías a la búlgara. De acuerdo; hay cosas, probablemente, que son objeto de discusión, pero vamos a tener a lo largo del debate de los votos particulares ocasión de examinar estas diferencias.

En todo caso, yo no quisiera dejar pasar, aunque espero que a lo largo del debate tendremos ocasión de ello, una expresión de mi buen y viejo amigo Pere Portabella cuando hablaba del papel hegemónico de determinado Ministerio. Creo que esta no es una correcta manera de enfocarlo. Las Leyes no se hacen en el Ministerio «hombres contra hombres», sino de una manera coordinada y con un principio de solidaridad y de responsabilidad política que afecta no a un Ministerio, no a dos o a tres Ministerios, sino a un Gobierno en conjunto, que es el que tiene la responsabilidad política de las leyes. De todas formas, espero que tengamos la oportunidad a lo largo del debate de insistir en estos temas.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Terminado el debate de totalidad, y antes de entrar en el examen de las enmiendas, la Presidencia quiere hacer saber a SS. SS. que se ha presentado un escrito firmado por todos los portavoces de la Cámara para una modificación del dictamen de la Comisión, tal como establece el artículo 125, letra b), del Reglamento, y presentada en tiempo y forma, porque ha sido antes de la iniciación del debate. Por todo ello, como este escrito tiene dos propuestas de modificación de dictamen: una que afecta a la exposición de motivos, en su apartado 2, vamos —una vez informadas SS. SS., porque les voy a leer el contenido— a proceder a su votación. En cuanto a la segunda, que corresponde el artículo 22.3, esperaremos a que lleguemos a ese artículo para someterla a votación.

En su consecuencia, les voy a leer a SS. SS. en qué consiste la modificación del dictamen de la Comisión. En la exposición de motivos, apartado 2, donde dice: «De ahí que la solicitud de asilo suspenda cualquier proceso de extradición (artículo 5.º, 2)», debe decir: «De ahí que

la solicitud de asilo suspenda hasta la decisión definitiva el fallo de cualquier proceso de extradición del interesado que se halle pendiente o, en su caso, la ejecución del mismo».

¿Están SS. SS. suficientemente informadas? ¿Puedo proponer a la Cámara que se apruebe esta modificación del dictamen por unanimidad? (*Asentimiento.*) Muchas gracias. Así se entiende y deberá introducirse esta modificación en la exposición de motivos, en su apartado 2.

A continuación, existe un voto particular del Grupo Cataluña al Senado, que corresponde al apartado 4 de la exposición de motivos. Además, hay una serie de enmiendas. Yo querría preguntarle al señor portavoz del Grupo Cataluña al Senado —dado que la filosofía de todas ellas parte de esa enmienda primera a la exposición de motivos— si tendría inconveniente en agruparlas.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Sí, señor Presidente, por esto se ha presentado la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Tiene la palabra para la defensa de sus enmiendas que son las siguientes: la enmienda número 27 al apartado 4 de la exposición de motivos; al artículo 5.º, 2; artículo 5.º, 5; 6.º, 1; 7.º, párrafo segundo; 7.º, párrafo tercero; 7.º, apartado a); 7.º, apartado b); artículo 9.º y 21.1.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera referirme, en primer lugar, a la brillante intervención que ha tenido el señor Ministro y decir que compartimos y que todos hemos aplaudido dicha intervención y las reflexiones que ha hecho a la Cámara. Entendemos que precisamente el que haya sido él el que haya hecho esta intervención es lo que justifica en gran medida nuestra enmienda, que, de todas las que presentamos, es a la que nosotros damos mayor importancia.

Nosotros pretendemos que la competencia en orden a la instrucción, tramitación y resolución de los expedientes administrativos y demás trámites que se deriven de la aplicación de esta Ley corresponda al Ministerio de Justicia, en lugar de al Ministerio del Interior; es decir que sea el Ministerio de Justicia el que tramite, el que ratifique, cualquier función relativa a la concesión del derecho de asilo. Nos parece obvio que el Ministerio de Justicia, por su propia función, contemplará, dentro del ordenamiento jurídico, unos aspectos distintos de los que contemplaría dentro de este mismo ordenamiento jurídico el Ministerio del Interior.

La Ley de Protección del Asilo debe descansar en instancias lo menos presionadas posibles por razón de la inmediatez del orden público. También nos parece obvio, que el Ministerio de Justicia, por su propia función, escapara a esta presión y, por tanto, aligerará la responsabilidad que sobre el propio Gobierno va a recaer en la aplicación de las condiciones de este proyecto de Ley.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Socialista no va a aceptar la enmienda 27 que formula el Grupo Parlamentario Cataluña al Senado ni en la exposición de motivos ni a lo largo de los diferentes artículos de la Ley. Y no las va a aceptar porque considera que —tal y como ya puse de relieve en mi intervención anterior— no existe, a nuestro juicio, esta dicotomía entre Ministerios en el seno del Gobierno español.

Entendemos que cada uno de estos Ministerios tiene un rol perfectamente establecido. Hay una Comisión ministerial en la cual toda una serie de Ministerios, cuatro exactamente, están representados en pie de igualdad; y, en todo caso, las razones de ubicación de la Comisión interministerial en el seno del Ministerio del Interior entiendo que obedece a criterios de operatividad; en primer lugar, porque el Ministerio del Interior tiene, como es obvio, una serie de relaciones internacionales, de las cuales pueden carecer otros Ministerios. En segundo lugar, porque es evidente que es un Ministerio que tiene una infraestructura en todo el territorio nacional, de la cual otros Ministerios carecen, en razón de sus funciones. Todo ello hace que el Ministerio del Interior esté especialmente bien dotado a la hora de facilitar la tramitación de los expedientes que a la Ley afectan.

Yo creo que todo ello justifica que la Comisión se constituya en el seno del Ministerio del Interior, bien entendido que los otros Ministerios: Justicia, Trabajo, Asuntos Exteriores, que están representados, lo están, evidentemente, en un pie de plena igualdad; no hay prevalencia por parte del Ministerio del Interior respecto a los demás Departamentos ministeriales, e insisto en los criterios de responsabilidad y de solidaridad políticos que informan al Gobierno.

Por estas razones, mi Grupo Parlamentario se va a oponer a la enmienda de Cataluña al Senado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Preguntaría al señor portavoz del Grupo Cataluña al Senado cómo desea la votación, porque tenemos dos formas de votar las enmiendas: votarlas cuando lleguemos a cada artículo o votarlas ahora conjuntamente.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: A mí me parece que, después de esta primera votación, quedará resuelto el problema.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Lo que le pregunto a S. S. es si quiere que las votemos conjuntamente todas ellas.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar las enmiendas presentadas por el Grupo Cataluña al Senado que corresponde a la enmienda número 27 a la exposición de motivos, al artículo 5.º, 2; 5.º, 5; 6.º, 1; 7.º,

párrafo segundo, 7.º, párrafo tercero; 7.º, apartado a); 7.º, apartado b); artículo 9.º, y artículo 21.1.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 134.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Las enmiendas del Grupo Cataluña al Senado no han obtenido resultado favorable, por lo que quedan rechazadas.

Vamos a votar a continuación la exposición de motivos en su conjunto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 134; abstenciones, 10.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobada la exposición de motivos.

El artículo 1.º, que entramos a examinar ahora, tiene un voto particular del Senador Portabella y Rafols. Para un turno a favor tiene la palabra el señor Portabella. Artículo 1.º

El señor PORTABELLA Y RAFOLS: Señor Presidente, señorías, como cuestión previa quiero decir que no creo haber observado en ninguna de las intervenciones que me han precedido ninguna sombra de derrotismo, cuando la mayoría de los portavoces que hemos intervenido hemos empezado por manifestar que hemos aplaudido al señor Ministro. Por tanto, si se califica de derrotismo en este caso lo que son matices críticos en beneficio de una mayor transparencia y eficacia de la Ley creo que no se ajusta bien la expresión a lo que se ha dicho, señor Cucó. (El señor Presidente ocupa la Presidencia.) Cuando uno habla de cambio de mentalidades, yo le preguntaría al Senador Cucó: cambio de mentalidades, ¿de quién? Muchas veces la coartada genérica de las mentalidades puede servir para justificar planteamientos, en el terreno legislativo, que, por alguna u otra razón, no se ajustan, incluso ni a la propia voluntad de quien esgrime estas mentalidades todavía no adecuadas a este proceso.

Entrando de lleno en el motivo de mi enmienda, observarán SS. SS. que se refiere a la adición, tras «extranjeros», de «apátridas». Si me permiten, yo empezaría por decir que cualquier equívoco o ambigüedad con relación a la Convención de Ginebra y en la declaración de los derechos humanos hace imprescindible la concreción y, por tanto, la inclusión de este término. Porque ¿qué quiere decir extranjeros? Nos remitimos en este caso a los diccionarios de la lengua, que dicen: de otro país o región. Patria: conjunción de personas que están asociadas entre sí de corazón y voluntad en una nación. Y Patria es sinónimo de nación. En el lenguaje coloquial puede separarse, pero, según el diccionario, el apátrida es el que no es de otro país o nación —en este caso sinónimo de Patria—, no es de otra nación.

Por cierto: del patriotismo —todos sabemos que los diccionarios tienen un gran lastre conservador, pero ésta casi me parece a mí una definición marxista— dice: amor a la Patria. Esto es muy subjetivo, pero luego añade: devoción a su suelo y a sus tradiciones y a la defensa

de su integridad. Perfecto, al paisaje, a las comidas, a las costumbres y a nuestra propia cultura, nuestras señas de identidad. Convendría recordarlo muchísimas veces a quienes usan esta palabra con connotaciones que no se ajustan ni al diccionario.

Por tanto, el apátrida es el que no es nacional de ningún país o nación porque, en general, se lo deniegan o porque él rechaza.

Agregar en este artículo 1.º al término «extranjeros» el de «apátridas» —intento ser lo más preciso posible— obedece a la redacción de la propia Constitución, para evitar la inseguridad interpretativa actual, además de un posible perjuicio directo a aquel apátrida que busque en el suelo español protección para sus problemas. Y esto desde la realidad de que un extranjero en otro país goza, en principio, del tratamiento establecido por las normas del derecho consuetudinario internacional, pero la eficacia de este tratamiento se funda en la reciprocidad, en la propia protección del extranjero por parte de su Estado del que es nacional. Pero un extranjero que pide asilo en otro país es un extranjero muy particular, sencillamente su Estado ya no le protege.

Qué decir tiene de la falta de protección absoluta de este otro individuo que, no siendo en este caso español, tampoco goza de la protección de ningún Estado porque es apátrida. En este caso aparece y desaparece en este proyecto de Ley como un sujeto extraño. No se puede argüir que todos los que no son nacionales son extranjeros ni se puede incluir en la denominación de extranjeros también a quien no es o no quiere ser o niega cualquier vinculación con otro Estado.

Este es el argumento de fondo, señorías, que someto a su consideración.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portabella.

Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, yo creo que el proyecto de Ley que estamos debatiendo esta tarde es un proyecto de Ley que ha cuidado con esmero los conceptos, las palabras y todo el texto. Por eso, señorías, señor Portabella, a veces el intentar introducir una serie de conceptos puede dar lugar, en vez de intentar lo que S. S. parece ser que pretende, a una postura mucho más restrictiva del proyecto de Ley.

Su señoría nos ha presentado una enmienda que dice concretamente: «Adición tras "extranjeros" de "apátridas"». Si esta enmienda fuese aprobada por el Grupo Socialista nos encontraríamos con que el texto de la Ley diría concretamente: «Se reconoce a los extranjeros apátridas...» y extranjeros apátridas son poquísimos, señoría, y nos encontraríamos con un problema de una enmienda absolutamente restrictiva en un proyecto que lo que intenta ser es absolutamente extensivo.

Ya sé, señoría, que su gesto con la cabeza significa que

ha querido poner o bien una coma detrás de «extranjeros» o bien una «y». La enmienda no lo dice. Suponiendo que quiera decir la coma o la «y», entiendo que, a pesar de eso, el concepto de «apátridas» está integrado dentro del concepto de «extranjeros». Le he querido decir exclusivamente, señoría, que el texto de su enmienda dice lo que yo en este momento he expuesto aquí: «extranjeros apátridas». Sin embargo, partiendo de la base de lo que S. S. quería haber introducido y que nos ha expuesto ante este Pleno esta tarde, habría que decir lo siguiente: apátrida es la persona que no tiene patria, bien por haber perdido su nacionalidad o bien por profesar ideas internacionalistas. Extranjero: que es o viene de un país de otra soberanía. El apátrida, evidentemente, según el concepto que hemos dicho, no tiene patria por concepto de internacionalista de su concepción filosófica; sin embargo, viene de otro país, y en el concepto de «extranjeros» entenderíamos a los apátridas.

Por otro lado, en la Convención de Ginebra no se habla de «apátridas», sino, en general, de «extranjeros». Nosotros, cuando ponemos en el proyecto de Ley «extranjeros», consideramos también a todos aquellos que no son nacionales, que vienen de otro país, que son, por tanto, extranjeros. En cuanto a las dudas que pueda tener S. S., que no son las dudas que nos ha planteado aquí de si tiene un concepto más de patria o no; en el proyecto de Ley no entramos en la filosofía de que cada uno podamos considerarnos más internacionalistas o más patrióticos. Aquí estamos en un concepto muy concreto de la concesión de un derecho de asilo a los extranjeros y en estos extranjeros nosotros entendemos a todos aquellos que tengan la concepción o que se consideren apátridas, bien porque hayan perdido la nacionalidad o bien porque no se consideren de ninguna patria. Por eso entendemos que es preciso este artículo 1.º, que el derecho de concesión del asilo está bien expuesto con decir «derecho de concesión a los extranjeros» y en ellos incluimos siempre, por supuesto, a los apátridas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa)

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Gracias, señor Presidente.

Senadora Sauquillo, póngase coma o póngase la «y», en cualquier caso éste no es el tema de fondo de la discusión. En la segunda cuestión que usted plantea, el extranjero es el que es de otro país, no el que viene. El apátrida puede venir de donde sea, si usted quiere de París o de donde quiera, pero, en todo caso, el extranjero es de otra región o nación, según la definición, y el apátrida viene, pero no es en ese caso de otro país o estado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Sauquillo, tiene la palabra.

La Señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro, señor Portabella, la enmienda la ha presentado su señoría. Si yo la hubiera presentado, quizá el Grupo Socialista habría puesto la coma o la «y». Comprendo que es la intención que tenía S. S., pero la enmienda dice lo que yo he dicho: «extranjeros apátridas», y eso es restrictivo totalmente. Sin embargo, le quiero alcarar, entendiendo que S. S. lo que pretendía era poner esta coma o esta «y», que el extranjero, según nuestro diccionario, es la persona que es o viene de un país de otra soberanía. El apátrida viene de un país de otra soberanía, aunque no se considere de esa soberanía, pero viene de otro país.

No es que lo digamos nosotros, es que lo dice el actual diccionario. Entendemos que viene de otra soberanía, de otro país y que, por tanto, está incluido dentro de extranjero y se entiende que es apátrida dentro del concepto «extranjero». Nada más, muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ya no hay más turnos, señor Portabella. Vamos a proceder a votar la enmienda.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 134.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Votamos el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 134; abstenciones, nueve.

Artículo 2.º El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 1.º

Artículo 2.º Voto particular del señor Portabella, que corresponde a la enmienda número 14. Su señoría tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, señora Sauquillo, ya que me imagino que usted me va a contestar. Me comprometo a copiar cien veces «pondré una coma o una "y" entre "extranjero" y "apátrida"». En cuanto a lo que usted nos ha dicho sobre el significado de «apátrida» y «extranjero», no me remito a ello, porque me ha dejado confundido. Por su propia confusión.

Vayamos al tema de esta enmienda al artículo 2.º, apartado 1. En esta enmienda número 14 yo pido que se suprima la palabra «graciable», porque yo diría que, por lo menos, es de mal gusto, ya que no es la adecuada. «Graciable» quiere decir fácil de conceder, afable, gracia, favor que uno hace sin estar obligado a ello.

Señorías, yo creo que estamos obligados por un imperativo constitucional, porque, aparte de la soberanía ejercida por el pueblo y de su Constitución como referencia para los legisladores, cuyos enunciados son una obligación que, como tales, tenemos que desarrollar a través de las Leyes, y esta es una de esas Leyes.

Es una Ley, además, que nos viene obligada también por nuestra adhesión suscrita a convenios internacionales,

y es, por tanto, una Ley de aplicación, porque moral y políticamente lo exige nuestra propia coherencia, y no graciable, una vez hecha la Ley.

Por tanto, creo que, en este sentido, el incluir esta palabra en el articulado hace esta normativa políticamente incorrecta y paternalista. Yo creo que este es un tema importante, porque la palabra «graciable» no añade nada. No sé exactamente qué carácter cautelar tiene, si es un resquicio por donde eludir el compromiso al que nos obliga. Pero en el sentido positivo, ¿qué añade esta palabra para que se haga imposible su supresión por el Grupo que ha presentado el proyecto de Ley?

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Portabella.

La señora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, señor Ministro. Para terminar, como el señor Portabella acabó diciendo que no había entendido mi intervención anterior, quiero decir que nosotros pensamos que los extranjeros son los que no son españoles.

Ahora, en esta enmienda, me ha extrañado que se diga que es de mal gusto la palabra «graciable», porque la realidad es que no puedo entender qué es lo que quiere decir con lo de mal gusto, porque, al contrario, en todo caso, la palabra «graciable» es una expresión francamente de buen gusto, no de mal gusto.

Es más, la palabra «graciable» significa un beneficio especial concedido por el poder público sin compensación directa; esto es muy importante porque es lo máximo que se puede dar: es un beneficio político que se otorga a una serie de personas.

Senador Portabella, con lo de «mal gusto» le ha ocurrido algo parecido, aunque diferente, a lo que le ha pasado con la enmienda anterior; en que allí faltaba un punto y coma y aquí le sobra la expresión «de mal gusto».

¿Por qué el Grupo Socialista mantiene el texto con la palabra «graciable»? Creo que tras la discusión mantenida con el Senador Portabella en la Comisión —puesto que no estaba en la Ponencia— y de los debates habidos en el Congreso se llega a una conclusión muy concreta: el Grupo Socialista distingue entre el derecho de asilo y el reconocimiento de la concesión de refugiado.

En cuanto al reconocimiento de la condición de refugiado tendría razón efectivamente S. S. si planteáramos lo de derecho graciable, porque el reconocimiento del derecho de refugio no es un derecho graciable. Sin embargo, el derecho de asilo sí es un derecho graciable, un derecho de soberanía del Estado que lo concede y, por supuesto, de toda la filosofía del proyecto de Ley —puede ser que S. S. no esté de acuerdo con ella, pero es muy concreta— se desprende que se puede conceder o denegar el derecho de asilo. Eso es lo que queremos reflejar cuando en el artículo 2.º decimos que es un derecho graciable dispensado por el Gobierno a las personas que soliciten el asilo. El derecho de asilo es un derecho reconocido internacionalmente, por ello, si usted lee todos los textos admitidos en Europa al respecto, exceptuando el

caso de Alemania, observará que se habla de que no es un derecho público-subjetivo, como puede ser el derecho de refugio, sino un derecho objetivo, un derecho político. Por ello, el Grupo Socialista mantiene el artículo 2.º con la palabra «graciable» y entendemos que es una expresión de buen gusto y no de mal gusto.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Senadora Sauquillo, hoy no es mi día con usted. (*Risas.*)

Yo he dicho que la concesión, una vez dictada la Ley, es una obligación que tiene quien, en este caso lo que hace es poner en práctica el contenido de la Ley. En este caso la soberanía se ejerce ahora, en el momento en que estamos desarrollando la Constitución y elaborando esta Ley. Cumplir las Leyes no es, ni mucho menos, un acto soberano del Gobierno; tiene que cumplirlas porque está obligado a hacerlo y no porque sea más o menos graciable el hacerlo o no.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: El Grupo Socialista está cumpliendo las Leyes y está cumpliendo el artículo 13.4 de la Constitución al desarrollar este proyecto de Ley del derecho de asilo y de reconocimiento del derecho de refugio. El derecho de asilo no es un derecho público-subjetivo, sino objetivo y, por tanto, la palabra «graciable» puede gustar o no a S. S., pero entendemos que la filosofía misma de la Ley es diferenciar derecho de asilo y reconocimiento del derecho del refugiado.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a votar la enmienda del señor Portabella.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, tres; en contra, 142; abstenciones, seis.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 149; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 3.º Artículo 3.º Voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 4.

El señor LLORENS BARGES: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 5.

El señor LLORENS BARGES: Se retira, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 6.

Tiene la palabra el señor Cueto.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señor Ministro, señoras y señores Senadores, la enmienda número 6 que voy a tener el honor de defender se refiere al apartado 4, letra b) del artículo 3.º, cuyo texto, como S. S. saben muy bien, dice textualmente: «En ningún caso se otorgará asilo: b) A quien con anterioridad a la concesión del mismo hubiera cometido fuera del país por el que es perseguido o ha sido sancionado un grave delito común entendiéndose por tales los que estén sancionados en el Código Penal español con pena igual o superior a la de prisión mayor».

La modificación que el Grupo Popular propone presenta la siguiente redacción: «b) En ningún caso se otorgará asilo a quien con anterioridad a la concesión del mismo, hubiera cometido, fuera del país por el que es perseguido o ha sido sancionado, un delito común grave o varios leves».

Esta nueva redacción no obedece únicamente a simples razones de forma, sino de fondo, ya que si la intención del proyecto parece apuntar a un tratamiento amplio, es decir, en el que quepa cierta amplitud en la apreciación de las causas para no otorgar asilo, con lo que estamos evidentemente de acuerdo, sin embargo, la redacción concreta puntualiza de forma que no tiene claro sentido el conjunto del apartado.

En efecto, cuida el proyecto de definir bien qué se entiende por delito grave y para ello remite al Código Penal español. Pero en esa línea de precisión parece absurdo no otorgar asilo a quien ha cometido un delito cuando nadie es culpable hasta que haya sido condenado. En tal caso lo correcto sería no otorgar asilo a quienes hubieran sido condenados por delito grave y, en este supuesto, habría que remitirse a los Tribunales extranjeros, lo que no parece oportuno, y menos aún exigir que la condena fuera avalada por un Tribunal español.

En definitiva, tratándose de delitos cometidos fuera del territorio español y fuera también del territorio del país por el que es perseguido el solicitante del asilo y, desde luego, no juzgado por los Tribunales de ninguno de ambos países, no debe mencionarse expresamente ninguna de estas u otras legislaciones ni Tribunales, sino sentar una redacción genérica que permita apreciar en cada caso a la luz de sus circunstancias.

Precisamente por ello no debe limitarse la no concesión del derecho de asilo a los casos de comisión de delitos graves exclusivamente, sino con mayor amplitud permitir se considere también aquellos casos de acumulación de delitos menos graves; esto es, que aun teniendo un carácter más liviano, sin embargo, comportan, dada su repetición, una presunción de habitualidad o de falta de solvencia moral que puede aconsejar la negativa de aquél con tanta o mayor fundamentación que de tratarse de un único delito grave.

Y no se nos diga, en contra de la tesis que mantenemos, que la última reforma del Código Penal ha suprimi-

do la agravación de penas por multirreincidencia, pues no es esto lo que aquí se discute e incluso el Código Penal nantiene la figura jurídica de la reincidencia absorbiendo incluso la de reiteración y dispone una pena mayor en estos casos, si bien, naturalmente, reduciendo la agravación y aplicándola a los supuestos de delitos anteriores incluidos en el mismo capítulo en lugar de en el mismo título del Código Penal.

En conclusión, señorías, si la reincidencia sigue siendo un agravante en el Derecho español, y además los delitos por los que se va a denegar el asilo no habrán sido juzgados al amparo del Derecho español, es evidente que el proyecto debe ser corregido introduciendo en él una fórmula más genérica y amplia que permita un análisis puntual de las circunstancias de cada caso a la luz de este o aquel hecho, sino dando entrada a los principios que inspiran el Derecho de gentes y que a la sazón inspiran unos y otros ordenamientos en aras de buscar la auténtica razón, la esencia de la negativa al asilo, cual es o ha de ser —entendemos— la reprochabilidad o falta de solvencia moral que configura a la persona «non grata» o indeseable.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cueto. Tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, para oponernos a la enmienda número 6, del Grupo Popular, al artículo 3.º, apartado 4, b).

La enmienda intenta introducir, como muy bien ha expuesto el enmendante, junto al que ha cometido un grave delito común al que ha cometido varios leves.

Sin embargo, S. S. lo que tiene que tener en cuenta es que en nuestra legislación existen delitos graves, delitos menos graves y faltas. O sea, no podríamos mantener, tal y como plantea su enmienda, «ha sido sancionado por un delito común grave o varios leves», ya que no existen delitos leves. Existen faltas.

Los delitos muy graves son juzgados en las Audiencias, los graves en los Juzgados de Instrucción, y las faltas en los Juzgados de Distrito.

No obstante, no sería por este motivo por el que nos opondríamos a introducirlo sino por el siguiente:

En el artículo 1.º del Estatuto de la Condición de Refugiado de la Convención de Ginebra, apartado F, b), se dice: «Los que han cometido un grave delito común fuera del país de refugio antes de ser admitidos en él como refugiados...».

Es más. Si recuerda S. S., en el proyecto de Ley figuraba esta expresión de «un grave delito común», que ha sido modificada en Ponencia porque no era una expresión correcta en castellano, habiendo puesto esto de «un delito común grave».

Nosotros prácticamente habíamos copiado lo que en el Estatuto del Refugiado se mencionaba como una de las causas para no conceder el derecho de refugiado.

Si nosotros aceptáramos esta enmienda, nos encontraríamos con la siguiente contradicción: al plantear que

podiera ser motivo de no aceptación el que hubiese cometido varios delitos leves —aunque eso no existe, son faltas— estaríamos contradiciendo lo que figura en el artículo 3.º: «Podrán solicitar asilo» —decimos en el primer apartado— «las personas que tengan la condición de refugiados».

Si se les tiene que conceder la condición de refugiados, de acuerdo con la Convención de Ginebra, ésta únicamente dice: «Los que hayan cometido un grave delito común». Habría, pues, una contradicción. No podría aplicarse el artículo 1, apartado a), como causa de solicitar el asilo, pues por un lado admitíamos a los refugiados y por otro esos refugiados no podían acceder al derecho de asilo porque en este mismo artículo 3.º, en su apartado 4, b), habíamos puesto una cortapisa que era «el que hubiera cometido varios delitos leves».

Por estas últimas razones, y no tanto porque no existan delitos leves en nuestra legislación, entendemos que hay que mantener lo que dice el proyecto: «Los que hayan cometido un delito común grave».

Y es más, porque precisamos ¿a qué se refiere este delito común grave? Porque este delito común grave tiene más pena que los que planteamos, que son iguales a los de «con pena igual o superior a los de prisión mayor». Nosotros creemos que poner «de seis a doce años» es una pena suficiente para que sea causa de no concesión del derecho de asilo. Podíamos haber puesto prisión mayor, prisión menor, pero nos ha parecido que esta pena de seis a doce años es un baremo suficiente para no poder conceder el derecho de asilo.

Por todo esto, nos oponemos a la enmienda del Grupo Popular.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Sauquillo.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cueto.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señorías, es obvio que nuestro Grupo Popular no hubiera presentado esta enmienda al artículo 3.º si en su día en el Congreso de los Diputados se hubiera llegado a una redacción más concisa o si se hubiera recogido la enmienda 54 en la que solicitábamos la supresión del término «grave» para generalizar, por cuanto en nuestra legislación penal, conforme a la cual hay que calificar el delito o delitos, no existe distinción —precisamente como S. S. ha señalado muy bien— entre delito grave o leve, sino simplemente entre delito y falta, conforme al artículo 6.º del Código Penal.

De nuevo nos parece conveniente recortar esta discrecionalidad que puede llevar a la arbitrariedad en la concesión de indultos. Por otra parte, el sentido del párrafo 4 b), del artículo 3.º, es la exclusión de un derecho que parece en principio destinado a los perseguidos por motivos políticos y los delincuentes comunes. Todo el mundo sabe que no son sólo los delincuentes ni son los delincuentes peores quienes han podido ser sancionados por un grave delito común. Los grandes delincuentes de la

historia —ejemplo, mafiosos de todo tipo— se caracterizan precisamente por no haber sido nunca reos de la Justicia, y cuando lo han sido, han sido condenados en base a delitos, en principio, de carácter leve.

El sentido de nuestra enmienda iba dirigido precisamente a evitar que en la aplicación estricta del texto de la Ley no pueda negarse la condición del asilo a personas que han cometido y han sido sancionadas por multitud de delitos leves, pero no por un solo delito grave. Carece, pues, de justificación en el Derecho internacional, por cuanto los delincuentes comunes, sin distinción de la gravedad, son los que no deben gozar del asilo, a nuestro entender. No cabe duda que de permanecer el criterio sustentado por el proyecto, podrán acogerse al asilo numerosos delincuentes y sujetos que deteriorarán aún más la seguridad ciudadana que en tan alto grado ya viene padeciendo el pueblo español.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cueto.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el proyecto de Ley del Derecho de Asilo es un proyecto de Ley en el que nosotros intentamos plantear una serie de causas que justifiquen la solicitud de este derecho de asilo. Nosotros consideramos —y no es un problema del Estado español sino internacional— que quienes tienen derecho de asilo son todas aquellas personas que sean perseguidas por motivos de raza, religión, actividades políticas, etcétera, y todos los añadidos que la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista ha presentado y los demás Grupos han admitido en Comisión para su no concesión.

Vuelvo a reiterar lo que he dicho antes. Si nosotros aceptáramos su enmienda, existiría una contradicción y tendríamos entonces que modificar el propio artículo 3.º, pues prácticamente no podrían solicitar el asilo aquellas personas que se les hubiese reconocido el derecho de refugio. Tendríamos que quitar el número 1 a), que creemos sería negativo, porque hay muchas personas que ya están reconocidas como refugiadas que pueden solicitar el asilo. La Convención de Ginebra reconoce que únicamente se les puede negar el reconocimiento del derecho de refugiado a aquellas personas que hayan cometido un delito común grave, y aquí no cabe plantear varios delitos leves.

Nosotros entendemos, a pesar de los argumentos expuestos por S. S., que con esto no vamos a plantear mayores problemas de seguridad, en absoluto; reconocemos que a todas aquellas personas que han podido cometer un delito común grave, no puede reconocérseles el derecho de asilo, pero somos generosos y a aquellas personas que han cometido delitos leves, que son las faltas —que faltas pueden ser, prácticamente miles de circunstancias— sí que podemos concederles el derecho de asilo.

Por todo lo expuesto, nos oponemos a la enmienda del Grupo Parlamentario Popular.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar la enmienda. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 23; en contra, 110.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

Pasamos a votar el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 110; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

El artículo 4.º no ha sido objeto de votos particulares, Artículo 4.º por lo que pasamos directamente a su votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad.

Al artículo 5.º hay un voto particular, del señor Potabella, enmienda número 15. El señor Portabella tiene la palabra. Artículo 5.º

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, en esta enmienda al artículo 5.º, número 1, propongo que se introduzca la expresión «previo informe en tal sentido de la Comisión», en sustitución de «oída la Comisión». La clave de la cuestión está en la expresión «en tal sentido». Tal como está ahora, el Ministro puede decidir en sentido contrario al asilo, aun cuando la Comisión Interministerial se haya manifestado a favor. Esto es tal como está ahora.

La enmienda pretende que si la Comisión Interministerial informa negativamente, el Ministro pueda tomar las dos decisiones. Si la Comisión Interministerial dictamina a favor, el Ministro no puede denegar. Entonces, se favorece la decisión de la Comisión Interministerial y al Ministro se le permite contradecir a la Comisión sólo en un sentido: a favor del asilo.

Si todos los Ministerios que están en la Comisión están de acuerdo, es absurdo que un solo Ministerio pueda decidir en contra de la Comisión Interministerial.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portabella.

La señora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, nos oponemos a la enmienda por las razones que ya, en Comisión, planteamos y que no convencieron, por supuesto, al Senador Portabella, puesto que la mantuvo como voto particular. Nos opusimos por razones de agilidad.

Estamos hablando, en concreto, del artículo 5.º sobre los efectos de la solicitud de asilo. Las garantías de la persona que ha solicitado este asilo están en ese mismo artículo 5.º, número 1, párrafo tercero, cuando dice que la adopción de esta medida de no admisión provisional

no suspenderá la tramitación del expediente; es decir, la tramitación del expediente se sigue. Sin embargo, se refiere este artículo a las circunstancias previstas en el número 4 del artículo 3.º El Grupo Socialista da muchísima importancia al artículo 3.º y, en concreto, a aquellas personas, como dice el número 4 de este artículo 3.º, a quienes consideramos que no se les debe conceder el asilo, porque, incluso, son un peligro para la democracia en España.

El Grupo Socialista, además, ha planteado una enmienda en la que se considera que aquellas personas que hayan torturado o sean cómplices en la tortura, no deben estar en una España como en la que estamos en este momento, una España en democracia. Por eso, que se tramite tal y como S. S. plantea, «previo informe de la Comisión en tal sentido», creemos que dilata el procedimiento y es por ello que proponemos simplemente «oída la Comisión», y la Comisión se va a oír, lógicamente. El Ministerio del Interior tiene que tener en cuenta lo que dice la Comisión; pero es más ágil el procedimiento y, en una Comisión tan amplia como es ésa, habría que ver lo que significa el informe para cada miembro de ella.

Por todo lo expuesto es por lo que creemos que la expresión «oída la Comisión» es suficiente para saber lo que piensa esta Comisión Interministerial del artículo 6.º Por otro lado, da una mayor facilidad para que, si esta persona está dentro del artículo 3.º, número 4, inmediatamente pueda ser expulsada, a pesar de que las garantías de tramitación de su solicitud de asilo sigan adelante.

Por ello es por lo que nos oponemos a la enmienda del señor Portabella.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces?

El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, Senadora Sauquillo, no creo que dilate el trámite la expresión «previo informe en tal sentido de la Comisión». Creo que no es sólo oralmente como se puede dar una opinión; es que se emite un criterio. Y, ¿a través de qué? De un dictamen. Por tanto, no hay aquí ninguna razón para que se dilate en el tiempo.

En cuanto al tema de fondo, si todos los Ministerios están de acuerdo en un sentido determinado, ¿por qué un solo Ministerio puede tomar una decisión en contra? En todo caso, lo que prevalece aquí, y dadas las características del Ministerio del Interior, es una óptica de seguridad del Estado por encima de la concesión del disfrute, y sus garantías, de un derecho como es el del asilo.

El señor PRESIDENTE: La señora Sauquillo tiene la palabra.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, no es un Ministerio el que toma la decisión, pues dice concretamente «no obstante, el Ministerio del Interior, oída la Comisión...».

Luego, tiene sentido «oída la Comisión». Por tanto, como muy bien ha dicho S. S., no se refiere a que lo traslade de una forma, digamos, por teléfono, como nos dijo en Comisión. Esta comisión será una reunión donde se razone. Pero S. S. sabe, y precisamente ahora se va a discutir todo el tema de la reforma administrativa, que si se plantease lo de los informes, a nosotros nos parecería una cosa más ágil, pero cara a la Administración, esos informes pueden suponer toda una serie de trámites, con una trayectoria más larga, y aquí tratamos de un caso muy concreto: de la admisión de una persona que ya está en nuestro territorio, una persona que por una serie de razones que atenten contra la seguridad del territorio nacional, puede o debe ser expulsada.

Por eso creemos que las garantías las tiene, y que en este caso basta decir «oída la Comisión».

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 104; abstenciones, 30.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la enmienda.

A continuación votamos el texto del dictamen. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 126; en contra, dos; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del dictamen.

Al artículo 6.º existen cuatro votos particulares del señor Portabella, que en realidad son todos una propuesta global de recomposición de la Comisión Interministerial. Artículo 6.º

¿El señor Portabella tiene inconveniente en discutirlos y votarlos globalmente? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, las enmiendas 16, 17 y 18, tal como ha dicho el señor Presidente, se pueden defender globalmente; también la enmienda número 20 al artículo 9.º por coherencia con las anteriores, y la enmienda número 19 sobre la que me remitiré exclusivamente a las motivaciones, para abreviar tiempo.

Por tanto, en este turno consumo la defensa de las enmiendas 16, 17, 18, 19 y 20.

En el seno del Ministerio del Interior es donde se ubica, en virtud de esta normativa, esta Comisión, y una vez más, coherente con la anterior normativa en la que no se han aceptado mis enmiendas yo creo que se sigue primando al Ministerio del Interior. La seguridad del Estado prevalece sobre cualquier otra consideración. Este Ministerio tiene unas funciones (y no se trata de anteponer ni mucho menos sus funciones a las de otros Ministerios), que queremos que sean competentes y eficaces, sin ninguna duda.

Es el Ministerio que más se acerca en sus funciones al límite del ejercicio de la discrecionalidad coactiva del Estado; es el Ministerio que sirve al Estado en su función de salvaguardar la paz social frente a las actuaciones delictivas, y que sin ningún reparo a su existencia ni a la importancia de sus actuaciones, repito, parece el último, a mi modesto entender, capacitado para la instrucción de las decisiones que conllevan la petición de asilo de un extranjero o de un apátrida.

Y seguimos sin que se haya dado una explicación clara sobre este tema. Para mí esto es un error; tiene que ser la Comisión interministerial la que tenga el protagonismo, y otro Ministerio más adecuado en sus funciones a la finalidad de la Ley, el que en todo caso tiene que retomar más protagonismo.

Echando mano del Derecho comparado, ¿cuántos países puede haber en los que un tipo de Comisión como ésta se ubique en un Ministerio equivalente al del Interior? En Noruega, Dinamarca, Holanda y Portugal compete al Ministerio de Justicia. En la República Federal de Alemania a una agencia federal especializada. En Francia a la oficina francesa para protección de refugiados y apátridas y en Italia a la comisión conjunta.

Este es el tipo de comisión que funciona con una adecuación del contenido y formación de la misma a la finalidad: protección al refugiado o defensa del derecho al asilo. Creo que ésta es una cuestión primordial.

También añado aquí la necesidad de incluir otro Ministerio, porque no basta con proteger y acoger. Al sujeto que pide el asilo, porque huye o porque se le persigue, hay que dotarle de las condiciones necesarias para que pueda desarrollar su personalidad en este contexto.

Pido que se añada el Ministerio de Educación por razones obvias, aunque no fuera más que por el tema del idioma y otros de carácter profesional. Esta es otra de las cuestiones que se incluyen en el artículo 6.2.

Naturalmente que el Gobierno es solidario en sus decisiones, pero no hay duda de que en toda discusión de un Ejecutivo, prima la cartera que lleva la iniciativa en todo el procedimiento previo, porque está, en todo el recorrido, en una situación llamémosla de ventaja, ya que tiene una iniciativa que no comparten los demás sobre los acuerdos una vez tomados, es solidario todo el Ejecutivo. Me parece que esto es, en líneas generales, el contenido de las enmiendas que modifican este artículo 6.º y de la que afecta al artículo 9.º, por coherencia, en este caso, con las que afectan al artículo 6.º, apartados 1 y 2.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portabella.

¿Para turno n contra? (Pausa.) Tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Señor Presidente, señorías, efectivamente nos encontramos en uno de los puntos cruciales de la Ley, que es, por supuesto, la formación de la Comisión interministerial y sus características. Creo que ya he tenido que referirme a ellas en ocasiones anterior-

res. Por tanto, pido excusas a SS. SS. por tener que repetir algunos argumentos, pero no hay manera de evitarlo.

Desde el punto de vista del Grupo Parlamentario Socialista, hay que partir de una premisa básica a la que el señor Portabella ha hecho alusión, aunque sin estar de acuerdo en la filosofía de fondo. Creo que en la última ratio la responsabilidad política sobre la aceptación o denegación de las peticiones de asilo residen en el propio Gobierno, en el Gobierno español, en tanto que órgano colegiado y responsable políticamente ante el pueblo español. Esto en primer lugar.

No creo que exista el riesgo, como opina el Senador enmendante (a través de la enmienda 16, básicamente, y de todas en general, porque todas están muy conectadas), de que en el asilo pueda prevalecer la perspectiva de orden público que se considera propia del Ministerio del Interior. No creo que esto sea cierto. Y si así fuera, estaríamos en contra de ello.

Quiero, en todo caso, hacer ver al Senador Portabella que mi Grupo Parlamentario, y yo personalmente, estaríamos en contra de concebir el asilo como un puro concepto de orden público. Evidentemente no es así. El asilo no es una mera concepción de orden público; es una concepción humanista y es una concepción global.

Creo, por tanto, que en la filosofía que anima la discusión, estamos de acuerdo, señor Portabella. En todo caso, no estamos de acuerdo en la instrumentalización de cómo se lleva a cabo. Creemos que es una concepción global y humanista y de ahí el hecho de que la Comisión interministerial esté formada por diversos Ministerios, y esto es obvio.

Si prevaleciera un solo ámbito, quizá S. S. tendría razón al hacer las críticas que hace. Está el Ministerio del Interior, pero debo recordar de nuevo que están otros Ministerios, que está el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Ministerio de Justicia y el de Trabajo.

En todo caso, S. S. piensa que hay una sobredimensión a la presencia del Ministerio del Interior. Nosotros, el Grupo Parlamentario Socialista, no pensamos que exista esa sobredimensión. Hemos hablado antes —y en ello debo reiterarme— de que el Ministerio del Interior, además de ocuparse de aspectos lógicos de seguridad del Estado, porque también la seguridad del Estado entra en juego, Senador Portabella, instruye los expedientes.

En todo caso, la razón por la cual la Comisión está establecida en su seno, que puede dar lugar a lo que S. S. piensa que es una sobredimensión del Ministerio del Interior, es que instruye los expedientes, porque tiene, y lo debo repetir, una mayor infraestructura que el resto de los Ministerios.

El Ministerio de Justicia no tiene delegaciones territoriales y no tiene delegaciones en las fronteras, lugares donde normalmente se producen las peticiones de refugio y de asilo. Por tanto, es una razón de carácter puramente operativo, una razón de eficacia.

Existen cuatro Ministerios implicados en el tema del asilo al refugiado. El Senador Portabella sugiere la posibilidad de que un nuevo Ministerio se sumase a los cuatro ya contemplados en el proyecto de Ley, concretamen-

te el Ministerio de Educación. Bien, ¿y por qué no, Senador Portabella, el Ministerio de Sanidad o el de Cultura? Realmente si consideramos que el asilo es una concepción global, muchos de los Departamentos ministeriales deberían estar representados teóricamente (según esa filosofía) en la Comisión interministerial; pero, en cambio, S. S. supongo que sería consciente de que esto llevaría a una inoperatividad clarísima. Podemos sumar Ministerios, y con ello iremos contemplando y enriqueciendo perspectivas particulares, pero probablemente la Comisión no sería operativa, sería una operación ineficaz. Por esta razón pensamos que el buen funcionamiento de la Comisión interministerial reside en que existan Ministerios capaces de operar con eficacia. No creemos, en este sentido, que sea una buena cosa añadir nuevos Ministerios a los ya presentes.

El Senador Portabella no ha defendido, realmente, la enmienda 19, pero yo sí quisiera hacer referencia a ella brevemente. Y quisiera hacer referencia porque en ella se pedía que ACNUR y otras entidades (alguna entidad concreta voluntaria como CEAR, Comisión Española de Ayuda al Refugiado), estuvieran presentes en el trámite de asilo. Yo debo decir dos cosas; una de ellas es que creo que se solapan, una vez más, las condiciones de refugio y de asilo. En el primero de los aspectos, el refugio, como sabe S. S. perfectamente, ACNUR está presente, pero en el segundo de los supuestos, en el caso del asilo, como la filosofía de la Ley implica que se trata de algo inherente a la soberanía del Estado no parece procedente que ningún organismo, por muy respetable que sea (como es el caso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas), esté presente, porque esto implicaría una violación del principio de la soberanía del Estado; ni que entidades privadas (y una de ellas me es muy cara como es el caso de CEAR, como S. S. sabe perfectamente), tengan por qué estar en este trámite.

Hay una serie de garantías que el artículo 5.º, 5 contempla. Y le recordaré a S. S. que en este artículo 5.º, 5 se dice que el Alto Comisionado estará presente en las audiencias al solicitante, y se le informará de la marcha de los expedientes, pudiendo presentar informes verbales o escritos, por sí o por representante apoderado al efecto, ante el Ministerio del Interior; esto me da la impresión que on garantías realmente muy sólidas. Hay una presencia de ACNUR en todo el proceso que hacen innecesario, entre otras razones que ya he explicado anteriormente, el hecho de que esté físicamente presente en la mesa de la Comisión.

Lo mismo ocurre en cuanto a las asociaciones legalmente reconocidas, y en el caso de CEAR se les permitirá, evidentemente, que tengan asesoramiento en la presentación de informes y escritos ante el Ministerio del Interior. Creemos que son también garantías realmente sólidas para que sea innecesaria esa presencia.

Por todas estas razones, el Grupo Parlamentario Socialista se va a oponer a los votos particulares del señor Portabella.

El señor PRESIDENTE: Turno de portavoces. *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, Senador Cucó, si es inofensivo el hecho de que el Ministerio del Interior tenga este protagonismo, ¿por qué ustedes lo han cambiado? en relación al primer anteproyecto donde no se contemplaba ni mucho menos, este protagonismo para el Ministerio del Interior? Entre otras cosas porque hay un problema de funcionalidad y, repito, no existe por mi parte, ni mucho menos, una cualificación peyorativa de sus funciones. Es que las funciones del Ministerio del Interior no se corresponden ni igual ni mejor que las que podrían corresponder a otros Ministerios. Entre ellos, me remito al Ministerio de Justicia como el más adecuado y donde ha habido más acuerdo en la oposición a este proyecto. Es así de sencillo.

Porque —y lo tengo que decir con toda sinceridad— en varias Leyes que han pasado por aquí, este poder exorbitante, del Ministerio del Interior, ha condicionado sensiblemente la labor legislativa, por ejemplo en la Ley de Asistencia Letrada al Detenido, como ya dije en esta Cámara en su momento; crea también dificultades en la Ley de «habeas corpus», y en esta Ley está incidiendo también, y no de forma positiva, en muchos casos; la está desvirtuando.

Para las funciones que pide esta Ley hay otro Ministerio, por lo menos, que se adecua muchísimo más al desarrollo y aplicación del contenido de la misma.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cucó.

El señor CUCO GINER: Simplemente para constatar una vez más que hay una diferencia de óptica entre la concepción del Senador Portabella y la que defiende el Grupo Socialista. Creo que las razones se han dado abundantemente en el debate previo y no creo que sea necesario insistir, una vez más, en ellas. Por esto, señor Presidente, creo que huelga, en todo caso, prolongar el debate.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar las enmiendas números 16, 17, 18 y 19, del Senador Portabella. La número 20 la votaremos al llegar al artículo 9.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, ocho; en contra, 130; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Votamos a continuación el texto del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 130; en contra, 10.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

En el artículo 7.º ya ha sido votada la enmienda.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Me parece, señor Presidente, que hay una enmienda, la número 29, del Grupo Cataluña al Senado.

El señor PRESIDENTE: Parece que ha sido votada antes por error.

Efectivamente, por error la Presidencia la tenía anotada como ya votada. Tendremos que anular la votación sobre el artículo, porque si no no podemos debatir la enmienda.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Creo que hay una solución, señor Presidente; voy a retirar la enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchísimas gracias, señor Oliveras, y siento que se nos haya pasado, en su momento, concederle la palabra.

Artículo 7.º Votamos el artículo 7.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 130; en contra, dos; abstenciones, ocho.

Artículo 8.º El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 7.º El artículo 8.º no ha sido objeto de votos particulares y pasamos a su votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad el artículo 8.º.

Artículo 9.º En relación con el artículo 9.º vamos a votar la enmienda número 20, del Senador Portabella, que no ha sido votada. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 130; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Votamos el texto del dictamen al artículo 9.º (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 130; en contra, dos; abstenciones, ocho.

Artículo 10 al 15 El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 9.º Los artículos 10 a 15 no han sido objeto de voto particular. ¿Tiene el Pleno inconveniente en que se voten conjuntamente? (Denegaciones.) Pasamos a votarlos. (Pausa.)

Efectuada la votación, fueron aprobados por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados por unanimidad.

Artículo 16 Al artículo 16 se mantiene un voto particular del señor Portabella, que se corresponde con la enmienda número 21.

El Senador Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente. Señorías, muy brevemente. Me enmienda es de supresión.

Los derechos que se atribuyen al asilado por la Convención de Ginebra, en el texto del proyecto y en las correlativas enmiendas, sólo pueden ser suspendidos y denegados para la expulsión del asilado por alguno de los motivos previstos en el artículo 32 de la Convención de Ginebra, que además de circunscribirse a la seguridad nacional y al orden público, comporta la característica de que deben ser circunstancias del propio sujeto las que afecten a tales intereses y no externas al asilado.

Cualquier problema grave interior de orden público o social puede permitir la expulsión, sin más, tal y como está redactado el texto de la normativa. Yo creo que es un tema vital en el que, una vez más, se deja en manos de la discrecionalidad del Ministerio del Interior decidir la excepcionalidad y expulsión de alguien que personalmente incluso no tenga nada que ver con los hechos, que son ajenos a él.

Yo creo que en éste es un tema fundamental, y es el motivo de mi enmienda pidiendo su supresión.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista, para consumir un turno en contra, tiene la palabra el señor Grimaldos.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias, señor Presidente. Nos oponemos a la enmienda del Senador Portabella porque, efectivamente, creemos que pueden darse circunstancias excepcionales, como queda recogido en el proyecto de Ley.

Estas circunstancias excepcionales no privarán del derecho de asilo a esas personas, porque el derecho de asilo queda íntegro, intacto, a pesar de lo que dice este artículo. Lo que intentamos aquí es disponer de un apoyo legislativo para cuando estas circunstancias excepcionales se den, y creo que no hay que trabajar demasiado con la imaginación para ponernos en una situación hipotética, pero que puede ser real en cualquier momento. Pensemos en cualquier acontecimiento en alguna de nuestras fronteras, que obligue a un número desmedido de ciudadanos de estos países limítrofes con España a entrar en masa en nuestra nación. Es para estas circunstancias excepcionales para las que este artículo es necesario como apoyo legislativo. Estas personas encontrarían asilo, pero lo que no encontrarían son los derechos que se deducen y derivan de este asilo en circunstancias normales y que quedan recogidos en los artículos 13, 14 y 15. Incluso para evitar cualquier arbitrariedad abusiva en la aplicación de este punto es por lo que al párrafo primero del artículo se añade el párrafo segundo, en el que se concreta que ha de ser mediante norma de rango legal como se determinará la concurrencia de estas circunstancias.

Por consiguiente, creo que salvado el derecho de asilo, que pienso que en estos casos hipotéticos sería lo fundamental, de lo que se trata es, repito una vez más, de encontrar un apoyo legislativo para hacer frente a esas circunstancias excepcionales, que pueden ser reales —no lo

olvidemos— y en base a esto, es por lo que rechazamos la enmienda del señor Portabella.

El señor PRESIDENTE: Voto particular del Grupo Popular que se corresponde con la enmienda número 10.

El señor portavoz del Grupo Popular tiene la palabra.

El señor LLORENS BARGES: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, una cierta ingenuidad, con la que no ha podido terminar mis años de vida parlamentaria, me hizo pensar que esta enmienda iba a ser admitida en Comisión, ya que no se ofrecieron razones serias para rechazarla. Lamento tener que robar unos minutos en esta sesión tan agotadora para una cosa que, a primera vista, pudiera parecer baladí: que es una redacción distinta, pero conteniendo los mismos conceptos en este artículo 16 de la Ley.

Yo soy de los que creen que la gramática es importante; que la redacción es muy importante. La Senadora Sauquillo decía que esta Ley estaba perfectamente redactada; será verdad si se admite esta enmienda. Y es importante la redacción porque según uno de los principios fundamentales que nuestro Código Civil recoge, la norma más elemental de hermenéutica es precisamente la interpretación literal, y este artículo está muy mal redactado, está mal hecho y esto creo que al Senado le importa, a mí personalmente me importa, sin hacer galanuras literarias, y le ha importado siempre al legislador.

El otro día decía ya en Comisión que antiguamente había una Comisión de estilo, desdichadamente desaparecida, y que hasta en una ocasión, haciendo un trabajo de investigación en el Congreso de los Diputados sobre nuestro genio universal, don Benito Pérez Galdós y su actividad parlamentaria, pocas cosas políticas encontré de don Benito, pero sí me lo encontré enseguida colocado nada menos que en la Comisión de estilo, por cierto que a su lado figuraba otro nombre, un tal señor Martínez Ruiz que al principio no caí en la cuenta de quién era, pero poco después pude comprobar que se trataba, nada más y nada menos, que de Azorín.

Naturalmente, de una Comisión de estilo con Azorín y Galdós lo que tiene que salir de allí es una auténtica sonata literaria. No es este el caso, es más sencillo; es una aplicación gramatical. Pero tampoco estamos huérfanos en este Senado de destacados escritores que están sentados en esta Cámara ahora, hasta poetas que hemos tenido ocasión de leer, como nuestro querido Presidente, que lo hace muy bien.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias por el calificativo. *(Risas.)*

El señor LLORENS BARGES: De nada, señor Presidente, voy a la cuestión.

Este artículo 16 que habla de circunstancias excepcionales, está redactado de tal manera que se ha contravenido (parece como de propósito) el orden natural de toda oración gramatical, que debe empezar (licencias poéticas aparte, que no sirven para las Leyes que nosotros debe-

mos hacer), con arreglo al orden natural y normal, que es poniendo el sujeto, el verbo, el complemento directo, los complementos indirectos y los circunstanciales, y aquí se empieza justamente al revés. Nosotros hemos presentado una redacción sobre la que quiero hacer una observación previa y clara, porque el otro día un habilidoso parlamentario, que hoy nos ha deleitado con sus numerosas intervenciones, creyó encontrar una trampa de este Senador; no era verdad, sino meramente una errata de imprenta, y es que se había omitido la palabra «excepcionales».

Así, en el texto de la enmienda debe figurar la palabra «excepcionales» después de «circunstancias», igual que figura en el proyecto. Solamente se trata de que en vez de comenzar diciendo «por circunstancias excepcionales», nosotros decíamos «La concesión de la autorización de residencia podrá denegarse cuando concurren circunstancias de índole político...».

En el segundo caso, en el párrafo 2, ocurre lo mismo, porque dice: «... Mediante norma de rango legal se determinará la concurrencia de tales circunstancias». Nuestra enmienda dice: «La concurrencia de tales circunstancias y el alcance de las medidas a adoptar, se determinará mediante norma de rango legal».

Yo creo que tenemos obligación, ya que somos la Cámara de segunda lectura, de que en la misma se puedan introducir este tipo de enmiendas que son importantes, porque tratamos de legislar, así lo espera este Senador, para muchos años y valdría la pena que redactáramos bien.

Yo pediría a la mayoría socialista que considerase este asunto porque la única razón que se me dio el otro día es que no se admitía nuestro texto, pero no se llegase a considerar que éste era mejor o porque sepamos más gramática en estos bancos de la minoría, sino simplemente porque se acercó con una redacción mejor, aunque, tal vez, pudiera admitirse con carácter general y salvo algunas excepciones que normalmente se escribe mejor con la mano derecha que con la izquierda. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Grimaldos.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias por esta explicación que nos ha dado. No obstante, yo quiero recordarle al Senador Llorens que el hipérbaton es una figura recogida dentro de nuestras normas gramaticales y literarias y que, en ocasiones, da incluso belleza a la literatura. Por consiguiente, si argumentamos en favor del no hipérbaton estamos de alguna manera excluyendo una figura que está no solamente reconocida sino aplaudida en nuestras normas gramaticales y literarias.

Por otro lado, si lleváramos a un límite no exagerado, diría yo realista, lo que S. S. nos acaba de decir, tal vez algún proyecto que está por debatir en esta Cámara quedaría reducido, a lo mejor, a la décima parte de las enmiendas.

De cualquier modo, pensamos que, aun reconociendo que este artículo contiene hipérbaton, no desdice en absoluto cara al contenido que quiere reflejar y que, por consiguiente, expresa de una manera adecuada y formal ese contenido. Por tanto, rechazamos su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Turno de portavoces. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, yo insisto en remitirme en este caso al artículo 32 de la Convención de Ginebra que lo dice clarísimamente: «Comporta la característica de que deben ser circunstancias del propio sujeto las que afecten a tales intereses y no externas»... Esto es fundamental porque evita toda actuación de discrecionalidad, por parte de quien sea, a la hora de definir el carácter excepcional y su consiguiente expulsión.

Señor Senador, ante una petición de entrada masiva lo primero que hay que hacer es dejar entrar; ¿qué habría sido de nuestros exiliados en Francia, en México, en Colombia o Venezuela si hubieran tenido normativas como la que hay ahora? Lo primero que exige un caso de excepcionalidad de ese tipo es dejar entrar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Tiene la palabra el señor Llorens.

El señor LLORENS BARGES: Gracias, señor Presidente. La verdad es que como no soy tan especialista en lo del hipérbaton, me ha dejado un tanto confuso. Yo sigo creyendo que la redacción está más clara. En cualquier caso, valdría la pena que se hubiera modificado. Nosotros vamos a mantener este texto a pesar del hipérbaton, dada la hora en que nos encontramos y para no entrar en más disquisiciones.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Grimaldos.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias, señor Presidente. En cuanto a lo expuesto por el Senador Portabella, pensamos que el artículo no excluye la admisión de estas personas que, en la anterior hipótesis, hemos imaginado que entrarían en gran cantidad, en gran número en nuestra nación. No lo excluye, como tampoco excluye —como acabo de explicar— el derecho de asilo. El derecho de asilo en sí queda plenamente garantizado, lo único que queda en suspenso, aplicando los dos párrafos de este artículo, son los derechos o privilegios que recogen los artículos 13, 14 y 15 del proyecto y que se conceden a cualquier persona a quien se le confiera el derecho de asilo en circunstancias normales.

Por consiguiente, vuelvo a reiterarme en lo que he dicho antes en el sentido de que nuestro Grupo piensa que es necesario un apoyo legislativo para hacer frente a estas circunstancias excepcionales. No lo olvidemos.

En cuanto a lo que ha dicho el Senador Llorens, podríamos recordar el ejemplo de «en una de fregar cayó caldera», clásico en las gramáticas de castellano. Por consiguiente, simplemente decir que mientras la forma no afecte al fondo o al contenido, siempre, pienso yo, debe ser admisible.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación de las enmiendas. En primer lugar votaremos la del señor Portabella, enmienda número 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 13; en contra, 130; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.

Pasamos a votar el voto particular del Grupo Popular, enmienda número 10.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 34; en contra, 106; abstenciones, cuatro.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 106; en contra, 30; abstenciones, ocho.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Artículo 17.º

Artículo 17. Este artículo no ha sido objeto de votos particulares, por tanto lo ponemos a votación.

Efectuada la votación, fue aprobada por unanimidad.

Artículo 18.º

El señor PRESIDENTE: Artículo 18. Voto particular del señor Portabella, enmienda 23.

Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, la enmienda es de supresión. Creo sinceramente que en la práctica no hay asilados sin problemas con la política exterior. El derecho de asilo, por su propia naturaleza, colisiona con el país, en todo caso, que persigue al que pide ser acogido en otro país. De lo que se trata es del grado de problema. En algunas ocasiones puede crearse un problema y en otras ocasiones no, pero está objetivamente ubicado allí un posible conflicto.

Creo, en todo caso, que el único límite aceptable para la actividad de las asociaciones es el Código Penal. Esta cláusula del proyecto —y esto, a mi modo de ver, es lo más grave— supone, más que nada, una vía abierta para las presiones de los Estados perseguidores. Esta es la verdad, y esto me parece que es grave, porque aumenta la inseguridad, en este caso jurídica, y de la propia integridad física de asilado de los que están sujetos a este derecho.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno en contra? (Pausa.)
Tiene la palabra el señor Grimaldos.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias, señor Presidente. Intervengo, muy brevemente también, para responder al Senador Portabella. Pensamos que el derecho de asilo no hay que concebirlo con un sentido de inmunidad. Debe existir una relación de reciprocidad entre el asilado y el Estado que concede ese asilo, una reciprocidad de trato y, a la vez, una reciprocidad de honestidad y de correspondencia. Una vez más no se pone en discusión el derecho de asilo. Aquí simplemente lo que se trata de evitar es que una serie de actividades llevadas a cabo por una asociación —como dice el artículo—, de la que forman parte un gran número de personas que gozan del derecho de asilo, sean suspendidas; pero tampoco se trata de cuestionar el propio derecho de asilo en sí mismo. Pienso que el suprimir este párrafo en concreto sería, ni más ni menos, que renunciar a la salvaguarda de esas relaciones exteriores de España y, en definitiva, a la soberanía española.

Volvemos una vez más a lo que ya en diversas ocasiones se ha discutido, que nosotros mantenemos la idea de que el derecho de asilo es una concesión graciable frente al derecho subjetivo que implica el refugio; como graciable en sí pueden, en cualquier caso también, limitarse los derechos que ese derecho de asilo puede conferir. En definitiva pensamos que es necesario que se mantenga el texto del dictamen.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Voto particular del Grupo Popular, que se corresponde con la enmienda número 11. El señor Cueto tiene la palabra.

El señor CUETO SESMERO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores. La enmienda número 11 al artículo 18, párrafo 3, pretende sustituir su texto por el siguiente: «Cuando las relaciones exteriores de España, tanto con la comunidad internacional como las organizaciones y organismos internacionales o con un Estado en particular se vean afectadas de modo grave y directo por actividades desarrolladas en España por una asociación compuesta de asilados que excedan el ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, el Ministerio del Interior podrá adoptar las siguientes medidas: uno, suspender las actividades de dicha asociación, previo apercibimiento y mediante resolución motivada; dos, proponer la disolución de la misma a la autoridad judicial».

Suscribiendo cuanto ya ha argumentado mi ilustre colega el Senador Llorens en cuanto a la convivencia de una correcta redacción del proyecto, considero necesario insistir en una cuestión fundamental, su claridad, por cuanto han sido ya varias las ocasiones en que he tenido que reiterar ante esta Alta Cámara la importancia de una correcta redacción dirigida y orientada a evitar graves problemas de interpretación.

Para eludir que el señor Presidente me llame la atención con el ruego de que me ciña al tema debatido mencionará solamente a SS. SS. la ya famosa discusión —que ustedes recordarán— sobre el cómputo anual de la

jornada de cuarenta horas y el descanso para el bocadillo, en la que desgraciadamente se están cumpliendo las advertencias de mi Grupo Parlamentario y de este Senador en particular.

Pues bien, en la cuestión de las medidas a adoptar con las asociaciones de asilados que se excedan en su actividad del ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, es evidente que la propuesta de disolución a la autoridad judicial no requiere previo apercibimiento y resolución motivada, lo cual sí es correcto respecto de la mera suspensión, suspensión de actividades que puede adoptar el Ministerio del Interior.

Por otra parte, la expresión «relaciones exteriores» es lo suficientemente ambigua como para que convenga precisar en el sentido en que lo hacemos. Por eso incluimos a la comunidad internacional, a las organizaciones y organismos internacionales y a los Estados en particular, precisamente porque la complejidad de la situación internacional actual es tan grande que hablar sólo de relaciones exteriores puede conducir a error en casos como, por ejemplo, la OLP, el Estado de Israel y en todos los casos en que haya dificultades o problemas de reconocimiento de Estado, de Estado expreso o tácito, todo ello siempre y cuando la complejidad actual no se haga aún más tensa y en previsión de cuantos problemas puedan plantearse en el futuro.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Cueto.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Grimaldos.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias, señor Presidente, muy brevemente para decir que nos oponemos a la enmienda del Senador Cueto, del Grupo Popular, por entender que también en este caso está adecuadamente expresado el artículo y por entender que «relaciones exteriores» abarca toda la gama de concreciones que el Senador Cueto ha tenido a bien explicarnos. En consecuencia, mantenemos el texto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Turno de portavoces? (Pausa.) El señor Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, bajo ningún concepto he hablado de inmunidad, para eso está el Código Penal, señor Senador. Yo le tengo que agradecer que ha sido la exposición que con mayor claridad, desde mi punto de vista, ha expresado mejor el espíritu restrictivo con que se ha elaborado esta Ley. Usted ha tenido la virtud de hacer una síntesis recogiendo otros aspectos de la Ley que hemos debatido con anterioridad, pero que quede clarísimo que, en todo caso, tal y como está redactado, no hay posibilidad de hablar de inmunidades de ningún tipo, para ello está el Código Penal. En segundo lugar, se abre una brecha por la cual los Estados de los que son de origen los asilados pueden

presionar creando serios problemas de tipo internacional e interior con nuestro Gobierno o Estado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señor Grimaldos, tiene la palabra.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias, señor Presidente. Muy brevemente una vez más para intentar explicar que nosotros pensamos que el artículo es adecuado y que abarca perfectamente las situaciones en que se ha de tener en cuenta la legislación pertinente y que, por otro lado, el que el Ejecutivo en un momento dado interprete la Ley de una manera o de otra es cuestión de ese Ejecutivo, es cuestión de aquella persona o de aquel colectivo que interpreta la Ley, pero en definitiva el artículo recoge claramente que es sólo cuando la ejecutoria o las actividades de este tipo de sociedades llevan a poner en peligro esas relaciones exteriores. Naturalmente, el que pueda o no pueda haber presiones de naciones extranjeras es cuestión que después, como decía, la persona o el colectivo que ha de interpretar la Ley tiene que tener en cuenta, pero pensamos —repito una vez más— que el artículo es adecuado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Vamos a entrar a votar, en primer lugar, el voto particular del señor Portabella.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 135; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Voto particular del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 22; en contra, 112; abstenciones, siete.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado.
Votamos el texto del dictamen.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 118; en contra, 27; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Son, señores Senadores, las diez menos diez y quedan cuatro enmiendas. Si SS. SS. autorizan a que continúe el debate, acabamos de discutir el proyecto de Ley. (Asentimiento.) Muchas gracias, señores Senadores.

Artículo 19 El señor PRESIDENTE: Artículo 19, enmienda número 24, voto particular del señor Portabella, que tiene la palabra.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Señor Presidente, señorías, la enmienda número 24 al artículo 19, apartado primero, pide la supresión de la palabra «reiteradas», y para que SS. SS. la sitúen, leo solamente el párrafo en cuyo contexto está la palabra.

El artículo 19 dice: «Los extranjeros asilados podrán ser expulsados del territorio español por actividades graves o reiteradas contra la seguridad interior o exterior del Estado», y mi enmienda pide, en este caso, su supresión.

En primer lugar, no estamos hablando de delitos; se habla de actividades graves, sobre las cuales hay que decidir la gravedad, y yo pregunto: y esto ¿qué es y cómo se hace? Porque si se hablara de delitos contra la seguridad del Estado, tendríamos la referencia objetiva del Código Penal, y la seguridad judicial estaría salvaguardada. Pero al hablar de actividades no necesariamente delictivas, ¿quién determina la gravedad de las mismas? Esta es la cuestión; son actividades. Pero si le añadimos también por acumulación las actividades leves, entonces la posibilidad de arbitrariedad es infinita y creo que inaceptable.

Me da la impresión de que se actúa para que al asilado se le pueda aplicar la máxima pena dentro del derecho del asilo, que es que desaparezcan estos derechos, y, por tanto, su expulsión, al margen, y además, de la aplicación, en este caso de delito tipificado, del Código Penal.

Esto me parece de suma gravedad. Entre los problemas con la política exterior y este artículo 19.1 (también me refiero a mi anterior enmienda al artículo 18.3), el asilado está en la más absoluta inseguridad en virtud de la seguridad del Estado. Queda en manos de un Ministerio, concretamente el del Interior, que es quien, en situación límite, puede decidir sobre esta cuestión tan fundamental.

Yo creo que este es un tema importante, porque si se trata, en este caso, de atentar contra la seguridad interior o exterior del Estado, no se entiende bien cómo puede tener grados de importancia. Si se atenta contra la seguridad del Estado, no veo si se puede atentar más o menos; siempre es grave, es gravísimo. (El señor Vicepresidente, Lizón Giner, ocupa la Presidencia.) En todo caso, me parece que tiene que quedar claro; no se puede hacer una valoración gradual si se trata de atentar contra la seguridad del Estado. O bien, cabría la posibilidad de establecer un nuevo tipo de atentado, como atentados menores, que podrían ser susceptibles de ser reiterativos. Esto me parece aberrante, y, sencillamente, como no entiendo que esto sea posible, es por lo que pido también la supresión del término «reiteradas» de este artículo.

Muchas gracias, señor Presidente, señorías.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señor Portabella. Para un turno en contra, tiene la palabra el señor Grimaldos.

El señor GRIMALDOS GRIMALDOS: Gracias, señor Presidente. El artículo que nos ocupa está redactado dentro de la línea, de la que ya hemos hablado, de reciprocidad de trato y honestidad entre el Estado asilante, en este caso España, y el asilado.

Por otro lado, querría matizar que se usa intencionadamente la palabra «actividades» de carácter permanente,

frente a lo que se podría haber utilizado de «actuaciones», que tendría un carácter más individualizado. Efectivamente, mantenemos el término «reiteradas» en el texto porque pensamos que, a pesar de que las faltas pueden no ser graves, cabe la posibilidad de que llegue un momento concreto en que esas faltas puedan constituir una falta, y valga la redundancia, de lealtad y derivar así en abuso del «status» de que está gozando el asilado. Por consiguiente, pensamos que en el texto debe mantenerse no solamente «graves», sino, además, «reiteradas».

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay un voto particular del Grupo Cataluña al Senado que le corresponde con la enmienda número 30. Para su defensa tiene la palabra el señor Oliveras.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Tras la lectura del párrafo primero del número 1 del artículo 19, que dice: Los extranjeros asilados podrán ser expulsados del territorio nacional por actividades graves o reiteradas contra la seguridad interior o exterior del Estado, pensamos que en este redactado no se concreta a quien corresponde la decisión de expulsar, que es al Gobierno. Por consiguiente, creemos que el redactado debería ser: «El Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior, podrá determinar la expulsión del territorio español de los extranjeros asilados que hayan llevado a cabo actividades graves o reiteradas contra la seguridad interior o exterior del Estado». En este sentido, sí que creemos que es adecuado que la propuesta sea del Ministerio del Interior en lugar del Ministerio de Justicia.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para un turno en contra, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Senador ya sabe que en este artículo 19 discutimos precisamente si queda más claro introduciendo la enmienda tal como está redactada por el Grupo de Cataluña al Senado o, por el contrario, dejándolo como está en el texto.

Contestando en primer lugar al señor Llorens, que manifiesta que yo dije que la Ley estaba muy bien redactada, he de aclarar que yo no he dicho eso. He dicho que es un proyecto preciso y claro para lo que es el derecho de asilo y el reconocimiento del derecho de refugiado. En este sentido, me parecen interesantes los argumentos que ha planteado de que, a lo mejor, sería bueno crear esa Comisión de estilo.

En cuanto a la enmienda planteada al artículo 19, yo creo que tras la lectura de todo el proyecto se llega a la conclusión clarísima de que el que reconoce, por supuesto, es el Gobierno y, por otra parte, el que expulsa es el Gobierno. En el artículo 7 está clarísimo que la concesión es competencia del Gobierno y lo único que ocurre en este artículo 19 es que no se pone que es el Gobierno, porque ya se desprende de todo el proyecto de Ley. Lo único que hace el Ministerio del Interior es comunicar al

expulsado la resolución que el propio Gobierno ha planteado.

El Título I, que se refiere al derecho de asilo, tiene tres capítulos. El primero se refiere a las disposiciones generales y el segundo a la concesión y reconocimiento. La concesión corresponde al Gobierno y, por tanto, la expulsión también. Si introdujéramos la enmienda que se ha propuesto nos encontraríamos con que en este Capítulo III, que de lo único que habla es de los efectos de ese reconocimiento y de la pérdida de la condición del mismo, introduciríamos un concepto nuevo, volviendo a reiterar a quién corresponde el reconocimiento. No es necesario, porque se entiende perfectamente que el que concede el asilo es el Gobierno y, por tanto, la decisión de la expulsión tiene que ser del Gobierno, aunque lo notifique al interesado a través del Ministerio del Interior. Por eso nos oponemos a la enmienda.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Hay otro voto particular del Grupo Cataluña al Senado al mismo artículo que se corresponde con la enmienda número 31.

El señor Oliveras tiene la palabra.

El señor OLIVERAS I TERRADAS: Nosotros pretendemos introducir la obligación del Ministerio del Interior de comunicar la expulsión a la Comisión interministerial creada al efecto porque entendemos que es lógico que si ha intervenido en la formulación de una propuesta concordante o discordante con el Ministerio del Interior, que ambas posibilidades contempla el artículo 7.º, debería conocerlo si queda sin efecto.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo. La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, nos oponemos a la enmienda porque creemos que es innecesario que se notifique a la Comisión interministerial por las razones que antes hemos expuesto; la concesión figura en el Capítulo II y no tiene sentido que la introduzcamos otra vez en el Capítulo III.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar las enmiendas.

¿Tiene algún inconveniente el señor portavoz del Grupo de Cataluña al Senado en que se voten conjuntamente las dos enmiendas formuladas a este artículo?

El señor OLIVERAS I TERRADAS: No, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Vamos a votar las enmiendas números 30 y 31, del Grupo Cataluña al Senado, formuladas al artículo 19. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25; en contra, 97; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Quedan rechazadas.

Se somete a votación el voto particular del señor Portabella Rafols, que se corresponde con la enmienda número 24 al mismo artículo 19.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 116; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada dicha enmienda.

Vamos a votar el texto del dictamen para el artículo 19.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 97; en contra, dos; abstenciones 25.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el artículo 19.

Artículo 20 Al artículo 20 hay un voto particular del señor Portabella Rafols, que se corresponde con la enmienda número 25. Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, brevemente, pido la supresión de las letras b) y c), por la razón de que no pueden establecerse causas restrictivas del derecho de asilo no previstas en los convenios internacionales a las que se hace referencia en la letra d). Las causas previstas en la letra a) son aceptables porque suponen la carencia de presupuesto jurídico material para la concesión del asilo. Por la razón de que me parecen restrictivas pido su supresión.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, entendemos que estas causas que plantea el artículo 20 no son restrictivas en absoluto y por eso nos oponemos a la enmienda del Senador Portabella.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): No hay más enmiendas a este artículo. Vamos a pasar, en primer lugar, a votar la enmienda del Senador Portabella.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 118; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada.

Vamos a votar el texto del dictamen para el artículo 20.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 118; en contra, dos; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado.

Artículo 21 Al artículo 21 hay un voto particular del Senador Portabella que tiene la palabra para un turno a favor.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, esta es la última enmienda (*risas*) y en cierta manera lo lamento porque ésta ha sido una Ley que no merecía pasar a estas horas y que merecía quizás un proceso de reflexión más detenido, y en esto yo también me aplico la crítica, porque realmente como el Ministro decía estamos en un momento histórico.

De alguna manera hemos desaprovechado el poder hacer una Ley que diera la talla de la voluntad de esta Cámara de hacer Leyes a la altura que se merece nuestro Estado democrático de Derecho. Ha habido muchas sombras a las que no se me ha dado explicación, y lo lamento pues parto de la base de que en el fondo la filosofía que amparan mis enmiendas era compartida por el Partido Socialista Obrero Español. Estoy convencido de que, en ese sentido, no hay diferencias en cuanto a la obligación ética y moral de legislar sobre un tema como éste, tema que según se aborde refleja la grandeza y la fortaleza de un Estado como el que pretendemos crear. Y, además, pagamos una deuda, como ha dicho el señor Ministro, histórica importante. Porque hablamos de sujetos y no de cosas. Por todas estas razones estoy convencido de que esta concepción es compartida.

Por otro lado, estoy seguro de que los motivos por los que esta Ley no podía ser otra, no sólo aceptando mis enmiendas, sino remitiéndonos al propio texto que en la anterior legislatura propuso el Partido Socialista Obrero Español, son políticos y aquí nadie ha explicado las razones políticas a partir de las cuales esta Ley, como digo, no podía ser de otra forma, no podía ser mejor.

Remitiéndome concretamente al artículo 21.3, al que se refiere mi enmienda, y brevemente, señorías, pido que tras el término «Gobierno» se añada la expresión «que denieguen la solicitud de asilo o». Me figuro que ustedes tienen el texto para que esto cobre su sentido, y, por tanto, les ahorro su lectura.

En términos jurídicos, quien tiene la capacidad para revocar, lo he dicho antes, tiene que tener la capacidad de conceder. Y esto es así. No se pueden diferenciar en absoluto estos dos actos.

Se concede asilo, como ustedes dicen —que no lo he dicho yo—, en el ejercicio de la soberanía. Yo creo que la Ley obliga, que el acto de soberanía es previo en este caso y es ahora cuando la ejercemos por mandato de la Constitución, que es la expresión de la voluntad soberana de nuestro pueblo. También es un ejercicio de soberanía el revocar o denegarlo. No se comprende cómo se admite la posibilidad de recurso en caso de revocación y no en el de no concesión o denegación. Desde mi punto de vista, ejercemos la soberanía —lo repito e insisto en ello— en un momento que no es en el que se aplica la Ley. El Gobierno es el primero que tiene que cumplirla y viene obligado por el texto de la Ley. Si no la cumple, hay que hacérselo cumplir quien quiera que ejerza la potestad para desarrollarla en la práctica.

En todo caso, si se incurriera en un acto en el que no se ajusta a la letra y al espíritu de la Ley por parte de quien fuere, ¿quién recurre? Ante la denegación del Gobierno no se contempla el recurso. Y éste es el vacío que yo

pienso que es negativo, y que pido con esta enmienda que se resuelva.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias. ¿Turno en contra? (*Pausa.*) Tiene la palabra la Senadora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, Senador Portabella, a este proyecto de Ley se le ha dado yo diría que una importancia fundamental por parte del Grupo Socialista en esta Cámara. Y no sólo cuando el mismo entró aquí, sino que hemos intentado seguirlo desde hace muchísimos meses. Le hemos dado una importancia máxima. Hemos dedicado muchísimo tiempo a trabajar para mejorarlo. Hemos intentado tener contactos con todos los grupos que se dedican a la ayuda del refugiado, como pueden ser el ACNUR y la CEAR, y puedo decir a S. S. que consideramos este proyecto importantísimo, según ha expuesto en la tarde de hoy el señor Ministro de Justicia.

Y lo consideramos importante por las razones que el señor Ministro de Justicia ha expuesto y también porque en la política exterior que está llevando el Gobierno socialista se da muchísima importancia a todas aquellas personas que por motivos de convivencia no democrática en una serie de países o por luchar por la paz o la Humanidad, tienen que salir de sus países. Como S. S. ha dicho muy bien, no estamos hablando de un tema general o que afecte a las cosas, sino que estamos hablando de un proyecto de Ley que afecta a las personas.

A pesar de que sean las diez y cuarto de la noche, esta Senadora estaría dispuesta a discutir horas y horas sobre este proyecto de Ley y sobre las ventajas que va a tener para aquellas personas que van a solicitar el derecho de asilo y para todas aquellas a las que pudiera reconocerse el derecho de refugiado. Por eso la hora no nos lleva a plantearlo como un proyecto de Ley más, sino que lo consideramos de una importancia vital y pensamos que éste es un momento histórico en España al aprobar en esta Cámara hoy este proyecto de Ley con todas las mejoras que hemos introducido.

Es lógico que a S. S. le dé pena que pueda terminar su última enmienda, pero el Grupo Parlamentario Socialista, que ha estudiado detenidamente todas las enmiendas, que ha trabajado en la mejora de este proyecto de Ley, le dice que está contento de que hoy, por fin, se apruebe este proyecto de Ley en esta Cámara con las mejoras que se han introducido.

El Grupo Parlamentario Socialista ha introducido en el dictamen, como se ha dicho, nueve enmiendas, que son de fondo. En una de ellas se dice que no se reconocerá el derecho de asilo a toda una serie de personas, por ejemplo, aquellas que se estime han participado en torturas. Por ello digo que le damos mucha importancia. Este proyecto de Ley es una mejora del sentido de solidaridad que España quiere tener con todas aquellas personas que tengan que huir de sus países por motivos de raza, religión o lucha democrática.

En concreto, con su enmienda, volvemos a reproducir en la tarde de hoy toda la discusión que hemos tenido tanto en Ponencia como en Comisión. Su señoría, y lo respeto totalmente, tiene una concepción diferente de lo que es el derecho de asilo y además una concepción que ni siquiera está de acuerdo con los derechos internacionales. Internacionalmente se entiende diferente lo que es el derecho de asilo —como he intentado decir las veces que me he opuesto a sus enmiendas— con lo que es el reconocimiento de la condición de refugiado. Si es verdad que hay países democráticos de Europa en que se juntan los dos, tanto el derecho de refugiado como el derecho de asilo, y así figuraba en el primer proyecto que venía remitido por el Gobierno. Nosotros hemos creído que era mejor distinguir entre lo que es el reconocimiento del derecho de refugiado de lo que es el derecho de asilo. La concesión del derecho de asilo, que en los artículos 1.º y 2.º, se dice claramente que es de la soberanía del Estado. Por ello no cabe en absoluto recurso contra esa denegación, porque el Gobierno puede reconocer o no el derecho de asilo, ya que como he dicho anteriormente, no es un derecho público subjetivo, sino que es un derecho objetivo y político. No cabe en él la posibilidad de que en el artículo 21.3 se puede meter su enmienda, que dice que, cuando se deniegue la solicitud de asilo, cabe recurso. Nosotros entendemos que no cabe recurso contra la denegación de asilo y sí cabe recurso en los trámites de la solicitud, pero no contra esa denegación de solicitud.

Diría más; en la Ley de lo Contencioso-Administrativo, artículo 2.º, párrafo b), se excluye claramente del conocimiento concreto de la jurisdicción contencioso-administrativa a los actos de carácter internacional y es un acto de carácter internacional el reconocimiento del derecho de asilo.

Por todo lo que hemos expuesto y por la propia filosofía que tiene este proyecto de Ley es por lo que nos oponemos a su enmienda, dando muchísima importancia a lo que significa este proyecto de Ley. (*Aplausos en los bancos de la izquierda.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Este mismo artículo tiene un voto particular del Grupo Parlamentario Popular, que se corresponde con la enmienda número 12.

El señor LLORENS BARGES: Queda retirada, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): ¿Turno de portavoces? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Portabella.

El señor PORTABELLA I RAFOLS: Senadora Sauquillo, yo no he dudado de la intensidad con que se ha venido trabajando. En esta Cámara, los trabajos legislativos se desarrollan con la intensidad y el tiempo que se requiere. No me refería a esto, ni mucho menos he puesto en duda su importancia. En esto todos coincidimos. ¿Qué la Ley ha mejorado en el recorrido? Tiene usted toda la

razón, pero no es la que debiera haber sido. Usted lo sabe tan bien como yo. Porque nadie me ha explicado aquí el por qué de los cambios habidos desde el anteproyecto original hasta ahora. Nadie ha explicado las razones políticas —no de fondo y filosóficas— que se han impuesto sobre las de fondo; nadie lo ha explicado. Y estas razones políticas son las que han impedido que esta Ley fuera lo que podía haber sido. De todo esto me he lamentado.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Para turno en contra, tiene la palabra la señora Sauquillo.

La señora SAUQUILLO PEREZ DEL ARCO: Señor Presidente, para volver a reiterar todo lo que he dicho anteriormente.

Es verdad; la Ley puede no ser lo que podía haber sido, pero entendemos que el proyecto de Ley que en este momento debate la Cámara, cuando termine el artículo 24 y las Disposiciones transitorias, es positivo para los asilados y refugiados que soliciten tanto el derecho de asilo como la condición de refugiados.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Gracias, señora Sauquillo.

Vamos a votar la enmienda del Senador Portabella i Rafols al artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 121; abstenciones, seis.

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda rechazada la enmienda del Senador Portabella.

Pasamos a votar el texto del dictamen de la Comisión relativo al artículo 21.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a

El señor VICEPRESIDENTE (Lizón Giner): Queda aprobado el texto del dictamen para el artículo 21.

El artículo 22, aunque no tiene enmiendas, tiene una modificación el texto del dictamen. Antes he dicho a SS. SS. que se iba a explicar en el momento de entrar en la votación de este artículo 22; por tanto, voy a pasar a informarles del contenido de dicha modificación.

En su número 3, el artículo 22 dice: «A las personas a quienes se conceda el refugio en España...»; deberá decir en caso de aprobarse: «A las personas a quienes se reconozca la condición de refugiado en España...», continuando igual el resto del artículo.

Señorías, ¿están suficientemente informados de la modificación? (*Pausa.*) Como lo han firmado todos los señores portavoces, entiendo que podemos votar el artículo 22, modificado, por asentimiento de la Cámara (*Asentimiento.*)

Así se entiende, y queda aprobado con la modificación expresada que se incluirá en el texto correspondiente.

Los artículos 23 y 24, Disposición adicional primera, Disposición adicional segunda, Disposiciones transitorias primera y segunda y Disposición final no han sido objeto de votos particulares, por lo que solicito a SS. SS., si no tienen inconveniente, que los votemos conjuntamente y, al mismo tiempo, por asentimiento de la Cámara. (*Asentimiento.*) Quedan aprobados por asentimiento de la Cámara.

En su consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas.

Antes de levantar la sesión, quería comunicarles que la Comisión especial para el estudio de las inundaciones en el norte de España, que estaba convocada para el jueves, día 16, adelanta su reunión a mañana miércoles a las 10,30 de la mañana. Muchas gracias.

Se levanta la Sesión.

Artículo 22

Artículos 23 y 24, Disposición adicional ordinaria primera y segunda, transitorias primera y segunda y Disposición final

Imprime RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 38

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961